



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (MADRID) EL DÍA
TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**

Dado el significativo aumento de la incidencia acumulada de casos de Covid-19, se sigue produciendo una situación de crisis sanitaria que el Gobierno de España no ha declarado superada. En tales circunstancias es de aplicación lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se concitan telemáticamente, mediante medios electrónicos y por videoconferencia, las personas que más abajo se indica, todas ellas concejales de este Ayuntamiento, siendo las once horas y cuatro minutos del día treinta de julio de dos mil veinte, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, para la que previamente fueron convocadas:

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN ASISTENTES:

Presidente:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D.^a Ana Millán Arroyo (asiste desde el salón de sesiones del Ayuntamiento).

Concejales:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D. Andrés Navarro Morales (asiste desde el salón de sesiones del Ayuntamiento).

D. Luis Quiroga Toledo.

D.^a Sara Benito Astudillo.

D. Julián Roque Jordán.

GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS:

D. Andrés Martínez Blanes.

D. Víctor Manuel García de la Rosa Carrasco.

D. José Vicente Gil Suárez.

D.^a Encarnación Serna Corroto.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D.^a María Pilar Sánchez Torres (asiste desde el salón de sesiones del Ayuntamiento).

GRUPO MUNICIPAL DE VECINOS POR ARROYOMOLINOS:

D. Juan Carlos García González.

D.^a María Begoña González Rodríguez.

GRUPO MUNICIPAL DE VOX:

D. Antonio Javier Cabello Llorente.

D. Laureano Arrogante Higuera.

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BCT76C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gámez
Ana Millán Arroyo



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 289391D0C2332CB2B2BAD23668489E



GRUPO MUNICIPAL DE PODEMOS:

D. Sergio Casas López.

CONCEJALAS NO ADSCRITAS:

D.^a María Cristina Fernández Castaño (asiste desde el salón de sesiones del Ayuntamiento)

D.^a Amelia Noguera Gutiérrez

D.^a María Dolores Parra Ruiz

AUSENTES:

D.^a Gema Pilar Herrero Monroy, del Grupo Municipal de Vox. La señora Presidenta excusa su ausencia por motivos laborales, según indica.

Actúa como Secretario, conectado desde su domicilio particular, D. Antonio López Gómez, quien lo es del Ayuntamiento.

Habiendo sido confirmada la existencia de *quorum* suficiente y la asistencia de quienes ostentan la Presidencia y la Secretaría del órgano colegiado, dispone la primera de éstas el comienzo del acto.

Antes de tratar los asuntos del orden del día, la Presidencia solicita a los participantes, al tratarse de una sesión telemática, que manifiesten encontrarse en territorio español y su compromiso de permanecer en él en todo momento durante la celebración de la sesión, quedando recogido en acta el cumplimiento del requisito legal, dicho lo cual procede a llamar a los corporativos asistentes, todos los cuales, incluida ella misma, declaran en el sentido indicado.

Además, indica que deben tener continuamente activadas las cámaras web durante la sesión para que el Secretario pueda constatar su asistencia a la sesión, de otra forma no podría dar fe pública de su participación. Añade que en una sesión de estas características ofrece mayor seguridad la votación nominal que la ordinaria, por lo que se empleará dicha votación nominal para todos los asuntos que sean susceptibles de ser votados, como ya se ha venido haciendo en sesiones anteriores. Informa de que el silencio de un corporativo al llamamiento para votar se computará como abstención, sea cual sea el motivo del silencio. Y, finalmente, dice que, una vez iniciada la votación de un asunto, no podrá ser interrumpida por ningún motivo ni concederá el turno de palabra, no pudiendo abandonar ningún corporativo la sesión.

PRIMERA PARTE, RESOLUTIVA

1. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 39/2020, SEGÚN EL ARTÍCULO 15.3 DEL REAL DECRETO 424/2017.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente,



expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con su firma electrónica de fecha 27 de julio de 2020 y con CSV 28939IDOC24946B793AD4DD94A90, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

02.- Resolución discrepancias del REC 39/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), siete abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), y tres votos en contra correspondientes al miembro del grupo municipal Vox (3 votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable al levantamiento del reparo por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 39/2020

D.^a Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Vistos los informes de Intervención nº 377 y 431/2020 por los que se formulan reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Vistos los informes contradictorios, de fechas 17 y 29 de junio de 2020, en los que, desde la Concejalía de Hacienda, se plantean discrepancias a los reparos efectuados por la Intervención según informes nº 377 y 431/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 447/2020, de fecha 1 de julio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 39/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Resolver las discrepancias planteadas por los Órganos de gestión (contrainformes), **dejando constancia, en todo caso**, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control (Intervención) en sus Informes nº 377 y 431/2020, de fechas 3 y 26 de junio de 2020 respectivamente (art. 15.3 RD 424/2017 ... **inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria**).



En Arroyomolinos
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: D^a Ana Millán Arroyo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)».

Sirven de base para su aprobación los siguientes documentos que obran en el expediente:

Informe de Intervención 377/2020, de 3 de junio, que en su parte correspondiente dice:

“.../...”

III. INFORME

EMUGESA, S.A.U., presenta las siguientes facturas:

- Fra. 785, de fecha 31/12/2019, por importe de 45.901,09 €, con entrada por FACE el 10/01/2020, en concepto de servicios de Conserjería en Dependencias Municipales del Ayto. de Arroyomolinos, mes de diciembre 2019.
- Fra. 784, de fecha 31/12/2019, por importe de 2.719,23 €, con entrada por FACE el 10/01/2020, en concepto de servicios extraordinarios de Conserjería en Dependencias Municipales del Ayto. de Arroyomolinos, mes de diciembre 2019.
- Fra. 67, de fecha 31/01/2020, por importe de 49.443,70 €, con entrada por FACE el 06/02/2020, en concepto de servicios de Conserjería en Dependencias Municipales del Ayto. de Arroyomolinos, mes de enero 2020.
- Fra. 66, de fecha 31/01/2020, por importe de 2.200,27 €, con entrada por FACE el 06/02/2020, en concepto de servicios extraordinarios de Conserjería en Dependencias Municipales del Ayto. de Arroyomolinos, mes de enero 2020.
- Fra. 132, de fecha 29/02/2020, por importe de 49.823,98 €, con entrada por FACE el 02/03/2020, en concepto de servicios de Conserjería en Dependencias Municipales del Ayto. de Arroyomolinos, mes de febrero 2020.
- Fra. 133, de fecha 29/02/2020, por importe de 2.268,21 €, con entrada por FACE el 02/03/2020, en concepto de servicios extraordinarios de Conserjería en Dependencias Municipales del Ayto. de Arroyomolinos, mes de febrero 2020.
- Fra. 196, de fecha 27/03/2020, por importe de 54.470,26 €, con entrada por FACE el 16/04/2020, en concepto de servicios de Conserjería en Dependencias Municipales del Ayto. de Arroyomolinos, mes de marzo 2020.
- Fra. 197, de fecha 27/03/2020, por importe de 1.049,38 €, con entrada por FACE el 16/04/2020, en concepto de servicios extraordinarios de Conserjería en Dependencias Municipales del Ayto. de Arroyomolinos, mes de marzo 2020.

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB22BAD2368489E



- *Fra. 265, de fecha 29/04/2020, por importe de 47.648,09 €, con entrada por FACE el 29/04/2020, en concepto de servicios de Conserjería en Dependencias Municipales del Ayto. de Arroyomolinos, mes de abril 2020.*

A fecha de este informe, no se ha formalizado nuevo Encargo de Gestión para el servicio de Conserjería en dependencias municipales del Ayuntamiento de Arroyomolinos para el ejercicio 2020.

PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN

La Base 27.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2020, establece:

Corresponderá, en todo caso, al Pleno de la Entidad el reconocimiento de obligaciones en el siguiente caso, entre otros:

- ⊙ ***Cuando el gasto proceda de ejercicios anteriores o en su ejecución no se hubiera seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.***

Por otro lado, el art. 29.4 de la LCSP establece que cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Y a fecha de este informe, no consta que se haya iniciado nuevo ENCARGO DE GESTIÓN para el servicio del "Conserjería en distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Arroyomolinos", detallado anteriormente y objeto de este informe.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige formalización de un nuevo encargo de gestión, art. 32.6.b) LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de las facturas anteriormente mencionadas.

Desde la Intervención Municipal se ha hecho la siguiente retención de crédito:

- ***Nº 506/2020:*** *por importe de 255.524,21 €, con cargo a la partida 9202 227.14 (Administración General. Servicio de ordenanzas), en la que **existe crédito suficiente pero no adecuado.***

.../...»



Contrainforme de la Concejalía de Hacienda, de fecha 17 de junio de 2020, que en su parte correspondiente dice:

«.../...»

INFORME

PRIMERO: La entidad EMUGESA, S.A.U. presenta las siguientes facturas:

- *Fra. 785, de fecha 31/12/2019, por importe de 45.901,09 €, con entrada por FACE el 10/01/2020, en concepto de servicios de Conserjería en Dependencias Municipales del Ayto. de Arroyomolinos, mes de diciembre 2019.*
- *Fra. 784, de fecha 31/12/2019, por importe de 2.719,23 €, con entrada por FACE el 10/01/2020, en concepto de servicios extraordinarios de Conserjería en Dependencias Municipales del Ayto. de Arroyomolinos, mes de diciembre 2019.*
- *Fra. 67, de fecha 31/01/2020, por importe de 49.443,70 €, con entrada por FACE el 06/02/2020, en concepto de servicios de Conserjería en Dependencias Municipales del Ayto. de Arroyomolinos, mes de enero 2020.*
- *Fra. 66, de fecha 31/01/2020, por importe de 2.200,27 €, con entrada por FACE el 06/02/2020, en concepto de servicios extraordinarios de Conserjería en Dependencias Municipales del Ayto. de Arroyomolinos, mes de enero 2020.*
- *Fra. 132, de fecha 29/02/2020, por importe de 49.823,98 €, con entrada por FACE el 02/03/2020, en concepto de servicios de Conserjería en Dependencias Municipales del Ayto. de Arroyomolinos, mes de febrero 2020.*
- *Fra. 133, de fecha 29/02/2020, por importe de 2.268,21 €, con entrada por FACE el 02/03/2020, en concepto de servicios extraordinarios de Conserjería en Dependencias Municipales del Ayto. de Arroyomolinos, mes de febrero 2020.*
- *Fra. 196, de fecha 27/03/2020, por importe de 54.470,26 €, con entrada por FACE el 16/04/2020, en concepto de servicios de Conserjería en Dependencias Municipales del Ayto. de Arroyomolinos, mes de marzo 2020.*
- *Fra. 197, de fecha 27/03/2020, por importe de 1.049,38 €, con entrada por FACE el 16/04/2020, en concepto de servicios extraordinarios de Conserjería en Dependencias Municipales del Ayto. de Arroyomolinos, mes de marzo 2020.*
- *Fra. 265, de fecha 29/04/2020, por importe de 47.648,09 €, con entrada por FACE el 29/04/2020, en concepto de servicios de Conserjería en Dependencias Municipales del Ayto. de Arroyomolinos, mes de abril 2020.*

SEGUNDO: La Base 27.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2019, establece:



Corresponderá, en todo caso, al Pleno de la Entidad el reconocimiento de obligaciones en el siguiente caso, entre otros:

- **Cuando el gasto proceda de ejercicios anteriores o en su ejecución no se hubiera seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.**

TERCERO: Por otro lado, el art. 29.4 de la LCSP establece que cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, **se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.**

CUARTO: Como órgano gestor no se acepta el reparo formulado por el órgano interventor, por lo que se plantea a la Presidenta de la Entidad Local la siguiente discrepancia:

1.- Adecuación y aprobación de crédito suficiente para prorrogar el contrato original hasta la aprobación de la nueva encomienda de gestión o adjudicación de contrato, teniendo en cuenta que no podrá superarse un periodo máximo de nueve meses.

QUINTO: Atendiendo a lo expuesto en el punto anterior y en base a lo establecido por el art. 29.4 de la LCSP se propone la resolución de la discrepancia surgida con el fin de se pueda continuar cubriendo la necesidad de este servicio de Conserjería hasta la aprobación de la nueva encomienda de gestión o adjudicación de contrato.

Lo que se informa a la ALCALDÍA Municipal, salvo mejor criterio en derecho.

Concejal Delegad de Hacienda
Firmado digitalmente: D. José Vicente Gil Suárez»

Informe de Intervención 431/2020, de 26 de junio, que en su parte correspondiente dice:

“.../...”

III. INFORME:

EMUGESA, S.A.U., presenta la siguiente factura:

- Fra. 359, de fecha 31/05/2020, por importe de 54.175,76 €, con entrada por FACE el 01/06/2020, en concepto de servicios de Conserjería en Dependencias Municipales del Ayto. de Arroyomolinos, mes de mayo 2020.

A fecha de este informe, no se ha formalizado nuevo Encargo de Gestión para el servicio de Conserjería en dependencias municipales del Ayuntamiento de Arroyomolinos para el ejercicio 2020.



PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN

La Base 27.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2020, establece:

Corresponderá, en todo caso, al Pleno de la Entidad el reconocimiento de obligaciones en el siguiente caso, entre otros:

- ⊙ **Cuando el gasto proceda de ejercicios anteriores o en su ejecución no se hubiera seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.**

Por otro lado, el art. 29.4 de la LCSP establece que cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Y a fecha de este informe, no consta que se haya iniciado nuevo ENCARGO DE GESTIÓN para el servicio del "Conserjería en distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Arroyomolinos", detallado anteriormente y objeto de este informe.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige formalización de un nuevo encargo de gestión, art. 32.6.b) LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de la factura anteriormente mencionada.

Desde la Intervención Municipal se ha hecho la siguiente retención de crédito:

- **Nº 807/2020:** por importe de 54.175,76 €, con cargo a la partida 9202 227.14 (Administración General. Servicio de ordenanzas), en la que **existe crédito suficiente pero no adecuado.**

.../...»

Contrainforme de la Concejalía de Hacienda, de fecha 29 de junio de 2020, que en su parte correspondiente dice:

«.../...»



INFORME

PRIMERO: La entidad EMUGESA, S.A.U. presenta las siguientes facturas:

- Fra. 359, de fecha 31/05/2020, por importe de 54.175,76 €, con entrada por FACE el 01/06/2020, en concepto de servicios de Conserjería en Dependencias Municipales del Ayto. de Arroyomolinos, mes de mayo 2020.

SEGUNDO: La Base 27.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2019, establece:

Corresponderá, en todo caso, al Pleno de la Entidad el reconocimiento de obligaciones en el siguiente caso, entre otros:

- **Cuando el gasto proceda de ejercicios anteriores o en su ejecución no se hubiera seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.**

TERCERO: Por otro lado, el art. 29.4 de la LCSP establece que cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, **se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.**

CUARTO: Como órgano gestor no se acepta el reparo formulado por el órgano interventor, por lo que se plantea a la Presidenta de la Entidad Local la siguiente discrepancia:

- 1.- Adecuación y aprobación de crédito suficiente para prorrogar el contrato original hasta la aprobación de la nueva encomienda de gestión o adjudicación de contrato, teniendo en cuenta que no podrá superarse un periodo máximo de nueve meses.

QUINTO: Atendiendo a lo expuesto en el punto anterior y en base a lo establecido por el art. 29.4 de la LCSP se propone la resolución de la discrepancia surgida con el fin de se pueda continuar cubriendo la necesidad de este servicio de Conserjería hasta la aprobación de la nueva encomienda de gestión o adjudicación de contrato.

Lo que se informa a la ALCALDÍA Municipal, salvo mejor criterio en derecho.

Concejal Delegado de Hacienda
Firmado digitalmente: D. José Vicente Gil Suárez»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»



Toma la palabra D.^a María Pilar Sánchez y manifiesta que su voto, excepto alguna salvedad, será negativo para los reconocimientos extrajudiciales, por considerar que se ha dispuesto de tiempo suficiente para subsanar las irregularidades por las que son informados desfavorablemente por Intervención, no habiéndose iniciado en algunos de ellos el procedimiento para su licitación. Puntualiza la señora Alcaldesa que el equipo de gobierno llegó hace un año y dos meses, pero que se cuenta con Jefe de Contratación desde el mes de noviembre, el presupuesto recién aprobado y, en cuanto a la aseveración de que no se ha dado inicio a algunos procedimientos, aclara que los pliegos no son públicos hasta su aprobación, que es la que está pendiente.

Juan Carlos García procede a explicar en este punto el sentido de su voto para todos los reconocimientos extrajudiciales, con el fin de no repetir el argumento en cada asunto. Dice que las explicaciones han sido muchas y variadas, es conocedor de la existencia de problemas, alguno de los cuales aún persiste, pero tras más de un año, considera que las licitaciones de referencia deberían estar iniciadas y, en muchos casos, resueltas. En virtud del principio general de derecho según el cual nadie puede enriquecerse en detrimento de otro, nace una obligación *ex lege* y la Administración ha de restituir su enriquecimiento.

Dice que el hecho de permitir la continuación de esta situación anormal podría desencadenar graves responsabilidades tanto para el órgano de contratación como para la empresa ejecutora. El reconocimiento extrajudicial se contempla como excepción para sanar situaciones puntuales e irregulares que adolecen de un vicio constitutivo de nulidad; el artículo 34 de la Ley de contratos del sector público determina la revisión de oficio en los actos preparatorios y en los actos de adjudicación; la realización de una prestación realizada por un contrato ya extinguido prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido adolece de un vicio de nulidad absoluta –como así indicó la señora Interventora en la comisión informativa, según afirma–, pero no es menos cierto que la imposibilidad de reposición en la mayoría de los casos, abre una vía al nacimiento de una obligación, por la aplicación del principio general de prohibición del enriquecimiento injusto, que obliga a indemnizar por los costes soportados por el particular. Después de todo este tiempo, echa en falta el inicio de procedimiento marcado por ley, como así se recoge en el informe 1724/2011 del Consejo de Estado, por todo ello expone el sentido de su voto negativo a estos expedientes por no haber seguido el procedimiento establecido y ser reiterativos; no al pago de las facturas a la empresa municipal por no tratarse de un particular, al ser cien por cien capital del Ayuntamiento; y abstención frente al pago de las facturas a terceros, por no incurrir en enriquecimiento injusto frente a aquellos que prestan servicios a la Administración.

Durante la intervención del señor García, a las trece horas y quince minutos, se ha conectado telemáticamente a la sesión D.^a Carmen Martínez Benito, Interventora de fondos del Ayuntamiento.

La señora Alcaldesa agradece al señor García la unificación que comporta su posición de voto en los puntos relacionados con los reconocimientos extrajudiciales.

FECHA DE FIRMA: 20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 0EBD91B7399ED886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8659701FF62E1281B92E02E2164C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB2BAD23668489E

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo





D. Antonio Cabello expone que Pleno tras Pleno su grupo ha solicitado la realización y publicación de los contratos que se traen de nuevo a reconocimiento extrajudicial de crédito; dice que le sorprende que no se haya manifestado el Tribunal de Cuentas al respecto; tras catorce meses de mandato, sigue sin saber si la prioridad del equipo de gobierno es lo urgente o lo importante; por tanto su posicionamiento será en contra de la resolución de discrepancias, no obstante, se abstendrá para permitir que las empresas cobren, pero avisa de que su postura también cambiará si no aprecia que se legalizan los contratos.

D. Sergio Casas también va a unificar el sentido del voto de los puntos relativos a expedientes extrajudiciales; primero quiere constatar que se someten a este procedimiento en la sesión de hoy alrededor de un millón de euros a empresas privadas o municipales sin contrato; hace referencia a las directrices indicadas por la Intervención municipal para dar solución a la situación y no someter al Pleno los mismos expedientes y, como ha explicado D. Juan Carlos García, la ley determina el procedimiento a seguir. Expone que su posicionamiento será negativo tanto para la resolución de discrepancias como para el pago de las facturas; insiste en que, después de haber oído la acusación de mentir hecha a la señora portavoz del Grupo Municipal Socialista, lo cierto es que la señora Interventora no tiene conocimiento del inicio de los nuevos procedimientos, transcurridos catorce meses sin dar traslado a la Intervención del inicio, y en las distintas comisiones informativas siempre han respondido lo mismo, que están a punto, por lo tanto, esta falta a la verdad le obliga a votar en contra. Pregunta a la señora Interventora si a fecha de hoy, ya que los informes son del día 30 de junio aproximadamente, si un mes después conoce si se ha iniciado la licitación de alguno de los contratos que hoy se traen a reconocimiento extrajudicial.

Quiere hacer especial mención al contrato de URBASER, que ya en el 2017 su grupo insistió en la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento, en el anterior mandato, y también en éste, con los dos contratos que hay no se cubre las necesidades del municipio, lo que repercute en los trabajadores que se ven superados por el trabajo y ya han iniciado una serie de protestas, por lo que considera prioritaria la puesta en marcha del contrato. El contrato con la empresa Limpiezas Moraleja, le preocupa especialmente dado que con la actual situación será necesario reforzar el servicio al inicio del curso escolar, lo cual considera difícil con el contrato actual. Y, por último, respecto de los contratos de alquiler de EMUGESA, junto con el mantenimiento de los jardines y limpieza de las fuentes, no entiende el retraso en la elaboración de un encargo de gestión o un contrato de alquiler.

Por lo tanto, y tras lo expuesto, su voto será en contra tanto para la resolución de discrepancias como para el pago de las facturas.

Agradece la señora Presidenta la unificación del voto por el señor Casas, pero quiere que conste en acta que en ningún momento ha llamado mentirosa a la señora Sánchez, sino que ha señalado que el hecho de que la señora Interventora no conozca que estén iniciados los procedimientos, no quiere decir que no lo estén, procede a explicar los numerosos trámites necesarios en un procedimiento de contratación y que, en todo el proceso, hasta que llega a





Intervención para la fiscalización del procedimiento es lógico que la señora Interventora no tenga conocimiento de su existencia.

D.^a Amelia Noguera dice que para terminar de decidir el sentido de su voto, pregunta si el equipo de gobierno sabe cuánto tiempo les va a llevar subsanar la falta de procedimiento en la contratación de estos servicios para no recurrir al reconocimiento extrajudicial, ya que aunque considera que hay que otorgar un plazo para que la Corporación se ponga en marcha, las dudas del resto de concejales, también le genera dudas.

La señora Alcaldesa dice que son muchos los pliegos pendientes, y de memoria no puede contestar, por lo que invita a la señora concejala a reunirse con los señores concejales, en especial con el Concejale de Mantenimiento de la Ciudad; en cuanto al encargo de EMUGESA de jardinería, informa que ya se encuentra en Secretaría; los pliegos de Limpiezas Moraleja, después de varias subsanaciones, están en Contratación; el resto de encargos a la empresa municipal están siendo terminados de redactar, para enviarlos a Secretaría; interpelado por la señora Alcaldesa, D. Luis Quiroga confirma lo primero, e informa de que todos los encargos de la empresa municipal están próximos a su envío para fiscalizar y pasar a informe de Secretaría, y el que está un poco más retrasado es el de la limpieza viaria, que se está elaborando de acuerdo con la nueva normativa, y que espera que esté lo antes posible. A lo que D.^a Amelia Noguera pregunta si lo antes posible pueden ser tres meses, respondiendo el señor Quiroga que espera que estén resueltos en ese plazo.

D.^a Amelia Noguera manifiesta que, en este caso, su voto será a favor, pero remarca que todo tiene un plazo.

D.^a María Dolores Parra manifiesta estar de acuerdo con lo expuesto por la mayoría de sus compañeros y que, por lo tanto, su voto será negativo para todos los reconocimientos extrajudiciales.

Antes de dar la palabra a D. José Vicente Gil, la señora Alcaldesa solicita que unifique la respuesta para todos los grupos. Agradece el señor Gil al señor García la referencia hecha al informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas, en la que ha dicho las “partes malas” y ha omitido lo que califica de “partes buenas”. Solicita cordura al hablar de nulidad, el artículo 28 del Real Decreto 424, señala que cuando el órgano interventor, al conocer un expediente, observe una omisión de fiscalización previa, debe de emitir un informe que no tendrá carácter de fiscalización en el cual, entre otras cuestiones debe indicar la posibilidad o conveniencia de revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento jurídico, indicando el propio artículo que sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que le importe de las indemnizaciones fuera inferior al que se deriva de las propias facturas presentadas; estableciendo puramente un criterio de economía al margen del tipo de vicio de que pudiera adolecer la operación. Aclara que si se revisa los expedientes, independientemente del tiempo y premura, todos están fiscalizados previamente, puesto que tienen la retención pertinente y existe crédito adecuado y suficiente para realizar el servicio, con lo cual, para que se diera la nulidad del acto no se debería dar lo anterior, términos que se recogen en el informe de la Cámara de Cuentas.



Contesta D. Juan Carlos García puntualizando que el informe al que ha hecho referencia es el informe del Consejo de Estado número 1724/2011, que dice que para proceder a compensar conforme a lo regulado hay que decidir previamente si la adjudicación es o no nula de pleno derecho; y para ello es necesario seguir el procedimiento establecido en el ordenamiento, y ese procedimiento es el que indica que hay que abrir de oficio una investigación, que es lo que él dice que no hay, que la Administración no puede partir de que un acto es nulo como fundamento para remediar un daño por haber sido antijurídico sin haber procedido a la previa declaración de tal nulidad, por lo que debe tramitarse la revisión de oficio del contrato, señalando que eso es lo que él ha dicho que no se ha hecho en ninguno de los contratos. Hace referencia al artículo 35.1 de la Ley de Contratos, que dice que las adjudicaciones realizadas prescindiendo totalmente del procedimiento de contratación son supuestos de nulidad de pleno derecho, que darán lugar a la declaración de tal nulidad a través de los cauces que para ello tiene el ordenamiento, la revisión de oficio, para poder aplicar las consecuencias, la compensación económica regulada en el artículo 35. Insiste en que esto debería estar recogido en el expediente, pero en el expediente no está, y se lleva así bastante más de un año. Continúa haciendo referencia a la Resolución 9484, de 10 de noviembre de 2010, del Tribunal Administrativo de Navarra, para concluir que hay que pagar a particulares, haciendo todo el procedimiento, incluyendo la revisión de oficio.

D. José Vicente Gil remarca que el señor García ha explicado solo una parte, dice que además del artículo 28 del Real Decreto 424, que lo deja claro, hay abundante legislación al respecto de la que hace mención el señor Concejal de Hacienda; defiende que, para realizar la revisión de oficio, es necesario que se considere previamente que la indemnización resultante de la situación es inferior a lo exigido por el acreedor por el valor de sus servicios.

Se establece un intercambio de opiniones, discrepando ambos en la motivación que lleva a la revisión de oficio.

Sometido el asunto a votación ordinaria, es aprobada la propuesta por mayoría absoluta del número de miembros de derecho del Pleno, con once votos a favor (dos, de las concejales no adscritas D.^a Amelia Noguera Gutiérrez y D.^a Cristina Fernández Castaño; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular), y nueve votos en contra (tres, de los miembros del Grupo Municipal Socialista; dos, de los del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; dos, de los concejales presentes del Grupo Municipal de Vox; uno, del único integrante del Grupo Municipal de Podemos; y uno más, de la concejala no adscrita D.^a Dolores Parra Ruiz).

2. APROBACIÓN DE LAS FACTURAS CONTENIDAS EN EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 39/2020.

El dictamen de la comisión informativa sobre este asunto fue adoptado en sesión del día 21 de julio de 2020, y se transcribe literalmente del documento de fecha 27 de julio de 2020, emitido

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C
PUESTO DE VERIFICACIÓN: 28939IDOC2332CB2BAD2368489E

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario - Presidenta
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo





por la señora Secretaria de esa comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC200C619575CE998418D, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

03.- Aprobación de las facturas contenidas en el REC 39/2020.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos), y a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del REC por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

D.^a Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Vistos los informes de Intervención nº 377 y 431/2020 por los que se formulan reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Vistos los informes contradictorios, de fechas 17 y 29 de junio de 2020, en los que, desde la Concejalía de Hacienda, se plantean discrepancias a los reparos efectuados por la Intervención según informes nº 377 y 431/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 447/2020, de fecha 1 de julio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 39/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Una vez resueltas las discrepancias, aprobar las facturas contenidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 39/2020, aplicando con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 los gastos que se indican a continuación, con imputación a las partidas aquí expresadas:



Tercero	Nº factura	Fecha Factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformidad Factura	Documento Contable	Partida Presupuestaria	Informe Desfavorable Intervención
EMUGESA, S.A. CIF: A82634353	784	31/12/19	10/01/20	2.719,23 €	30/04/20	RC 506/20	9202 227.14	Nº 377/2020
	785	31/12/19	10/01/20	45.901,09 €	30/04/20	RC 506/20	9202 227.14	Nº 377/2020
	66	31/01/20	06/02/20	2.200,27 €	30/04/20	RC 506/20	9202 227.14	Nº 377/2020
	67	31/01/20	06/02/20	49.443,70 €	30/04/20	RC 506/20	9202 227.14	Nº 377/2020
	132	29/02/20	02/03/20	49.823,98 €	30/04/20	RC 506/20	9202 227.14	Nº 377/2020
	133	29/02/20	02/03/20	2.268,21 €	30/04/20	RC 506/20	9202 227.14	Nº 377/2020
EMUGESA, S.A. CIF: A82634353	196	27/03/20	16/04/20	54.470,26 €	30/04/20	RC 506/20	9202 227.14	Nº 377/2020
	197	27/03/20	16/04/20	1.049,38 €	30/04/20	RC 506/20	9202 227.14	Nº 377/2020
	265	29/04/20	29/04/20	47.648,09 €	06/05/20	RC 506/20	9202 227.14	Nº 377/2020
	359	31/05/20	01/06/20	54.175,76 €	25/06/20	RC 807/20	9202 227.14	Nº 431/2020
TOTAL				309.699,97 €				

En Arroyomolinos
ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: D^a Ana Millán Arroyo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Sin que se plantee debate de este asunto, es sometida dicha propuesta a votación ordinaria, de la que resulta aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la entidad, con once votos a favor (dos, de las concejales no adscritas D.^a Amelia Noguera Gutiérrez y D.^a Cristina Fernández Castaño; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular); dos abstenciones, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal de Vox; y siete votos en contra (tres, de los integrantes del Grupo Municipal Socialista; dos, de los del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; uno, del componente del Grupo Municipal de Podemos; y uno más, de la concejala no adscrita D.^a Dolores Parra Ruiz).



3. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 42/2020, SEGÚN EL ARTÍCULO 15.3 DEL REAL DECRETO 424/2017.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con su firma electrónica del día 27 de julio de 2020 y con CSV 28939IDOC29489E0E052855C489F, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

04.- Resolución discrepancias del REC 42/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), siete abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), y tres votos en contra correspondientes al miembro del grupo municipal Vox (3 votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable al levantamiento del reparo por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 42/2020

D.^a Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 432/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 29 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 432/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 448/2020, de fecha 1 de julio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 42/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

FECHA DE FIRMA: 20/09/2020
FE197B88118A8659701FF62E1281B92E02E2164C
HASH DEL CERTIFICADO: 0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BCT76C410CE
FE197B88118A8659701FF62E1281B92E02E2164C

PLUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcaldesa - Presidenta
NOMBRE: Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 28939IDOC232CB22BAD23668489E



ACUERDO:

Resolver las discrepancias planteadas por los Órganos de gestión (contrainforme), **dejando constancia, en todo caso**, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control (Intervención) en su Informe nº 432/2020, de fecha 29 de junio de 2020 (art. 15.3 RD 424/2017 ... **inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria**).

En Arroyomolinos
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: D^a Ana Millán Arroyo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)».

Sirven de base para su aprobación los siguientes documentos que obran en el expediente:

Informe de Intervención 432/2020, de 29 de junio, que en su parte correspondiente dice:

“.../...”

III. INFORME:

La mercantil LIMPIEZA INTEGRAL MORALEJA, S.L., presenta las siguientes facturas correspondientes a la limpieza edificios municipales, mes de MAYO de 2020

Nº factura	Fecha Factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Edificio municipal	Fecha Conformidad Factura
2020201413	31/05/2020	10/06/2020	3.949,44 €	Concejalía de Urbanismo	25/06/2020
2020201414	31/05/2020	10/06/2020	1.626,24 €	Centro Tercera Edad	26/06/2020
2020201415	31/05/2020	10/06/2020	232,32 €	Aparcamiento C/Potro	25/06/2020
2020201416	31/05/2020	10/06/2020	232,32 €	Aparc. C/Carcavillas	25/06/2020
2020201417	31/05/2020	10/06/2020	503,36 €	Ant. Oficina empleo (S.Sociales)	26/06/2020
2020201418	31/05/2020	10/06/2020	6.311,36 €	Ayuntamiento	25/06/2020
2020201419	31/05/2020	10/06/2020	1.858,56 €	Seguridad Ciudadana	25/06/2020
2020201420	31/05/2020	10/06/2020	4.452,80 €	Polidep. Los Mosquitos	25/06/2020
2020201421	31/05/2020	10/06/2020	7.221,28 €	Polidep. La Dehesa	25/06/2020
2020201422	31/05/2020	10/06/2020	4.801,28 €	Auditorio	26/06/2020
2020201423	31/05/2020	10/06/2020	1.936,00 €	Casa de Niños Luna Lunera	25/06/2020
2020201424	31/05/2020	10/06/2020	12.041,92 €	CEIP Legazpi	25/06/2020
2020201425	31/05/2020	10/06/2020	11.112,64 €	CEIP. Fco. Orellana	25/06/2020
2020201426	31/05/2020	10/06/2020	11.344,96 €	CEIP. Las Castañeras	25/06/2020
2020201427	31/05/2020	10/06/2020	9.486,40 €	CEIP. Averroes	26/06/2020
TOTAL			77.110,88 €		

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

PUUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB2BAD23668489E

NOMBRE:
Antonio López Gámez
Ana Millán Arroyo





PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN

Desde el 31 de marzo de 2019, que finalizó la prórroga forzosa hasta el día de hoy han transcurrido quince meses, sin que se haya iniciado otro expediente de contratación para prestar el servicio de limpieza en varios edificios municipales.

.../...

A fecha de este informe, no consta que se haya iniciado nuevo expediente de contratación para el servicio de limpieza en los edificios municipales detallados anteriormente y objeto de este informe.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige nueva licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, art. 39.1 LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de las facturas anteriormente mencionadas.

La Base 27.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2020, establece que corresponderá, en todo caso, al Pleno de la Entidad el reconocimiento de obligaciones en el siguiente caso, entre otros:

- ⊙ Cuando el gasto proceda de ejercicios anteriores o en su ejecución no se hubiera seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.

Desde la Intervención Municipal se ha practicado retención de crédito Nº 334/2020, con fecha 27 de mayo de 2020, por importe de 527.368,72 €, con cargo a las partidas 130 227.15, 151 227.15, 231 227.15, 320 227.15, 330 227.15, 3342 227.15, 340 227.15, 9201 227.15 y 9202 227.15, en las que **existe crédito suficiente pero no adecuado**, por si se diera el caso, como viene siendo habitual, que el Pleno aprobara las facturas de referencia.

.../...»

Contrainforme de la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 29 de junio de 2020, que en su parte correspondiente dice:

«.../...

INFORME

PRIMERO: En el mes de enero de 2019, la Concejalía de Servicios Generales (actual Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad), termina la redacción de la documentación necesaria para licitar el nuevo contrato que debe sustituir al antiguo con número de Expte. 32/2017. Con este nuevo contrato se pretende corregir la dotación insuficiente de horas en determinados edificios, la inclusión de edificios de reciente construcción y el incremento en el precio de la hora de trabajo de limpieza. Este incremento se

FECHA DE FIRMA: 20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197B88118A8859701FF62E1281B92E02E2164C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - Código Seguro de Verificación: 289391D0C2332CB22BAD23668489E

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo





fundamenta en el estudio pormenorizado de la masa salarial real del personal adscrito al servicio, en especial el de carácter subrogable (considerando la reciente revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo de aplicación, así como los incrementos de los salarios establecidos en dicho convenio para los años 2020 y 2021), así como el estudio del resto de gastos directos e indirectos asociados al servicio, todo lo cual supone una subida del precio de la hora por encima de los 16,00 € más IVA pretendidos por la empresa LIMPIEZA INTEGRAL MORALEJA, S.L., en su escrito con fecha 17 de febrero de 2020.

Cuando la empresa LIMPIEZA INTEGRAL MORALEJA, S.L., comunica el 30 de julio de 2018 su intención de no proceder a la renovación del contrato con número de Expte. 32/17, no haciendo uso de la posibilidad de prórroga por un año más, la Concejalía de Servicios Generales consulta a la mercantil los motivos que le llevan a tomar tal decisión. La empresa argumenta que el precio de la hora de limpieza establecido en el contrato, no permite la cobertura efectiva del conjunto de gastos asociados al servicio, es decir, costes de personal y medios materiales. Desde ese momento, la Concejalía de Servicios Generales comienza a estudiar la licitación del nuevo contrato y a preparar la documentación necesaria correspondiente.

Desde el mes de octubre de 2018 se mantiene comunicación con la Intervención de este Ayuntamiento, con el fin de determinar las partidas presupuestarias necesarias para llevar a cabo la licitación del nuevo contrato. En enero de 2019, la Concejalía de Servicios Generales concluye la redacción de la documentación necesaria (informes previos y pliegos). Al existir presupuesto prorrogado del año 2018 durante el 2019 y lo que llevamos de 2020, y al ser necesaria la subida del precio en el nuevo contrato a licitar, la Intervención no ha podido efectuar la retención de crédito necesaria en las partidas asociadas al mismo, por lo que no ha sido posible iniciar el proceso de contratación correspondiente. A causa de los meses que han transcurrido desde octubre de 2018, la Concejalía de Servicios Generales (ahora Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad) ha revisado los informes y pliegos en diferentes ocasiones, con el fin de mantenerlos actualizados. En la actualidad, se está a la espera de poder iniciar el proceso de licitación del nuevo contrato, con la aprobación previa del presupuesto correspondiente al presente ejercicio (ya aprobado y en su fase final), el cual contempla el incremento del precio actual y el incremento del precio del nuevo contrato de limpieza, con el fin de que exista crédito suficiente. Evidentemente, la situación provocada por la COVID-19 y el estado de alarma, ha afectado negativamente al desarrollo del trabajo que se lleva a cabo desde la Administración.

SEGUNDO: La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de bases del régimen Local, establece en su artículo 25 las competencias propias de los municipios, señalando que: “El Municipio ejercerá **en todo caso** como competencias propias... n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas para la construcción de nuevos centros docentes. **La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local** destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”.

Es por esto que la Ley prevé el deber de conservación y mantenimiento de los centros educativos de titularidad municipal, a las Entidades Locales.

El deber de mantenimiento comprende el suministro de luz y de agua, el mantenimiento de las instalaciones (electricidad, calefacción...), la recogida de basuras, la **limpieza**, etc.

Por otro lado, el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, establece:

- “Artículo 3. Obligación general del empresario.

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB2B2BAD2368489E

PLUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gámez
Ana Millán Arroyo





El empresario deberá adoptar las medidas necesarias para que la utilización de los lugares de trabajo no origine riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores o, si ello no fuera posible, para que tales riesgos se reduzcan al mínimo”.

En el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento actúa como empresario respecto a sus trabajadores y está obligado al cumplimiento de esta normativa.

- “Artículo 5. Orden, limpieza y mantenimiento. Señalización.

El orden, la limpieza y el mantenimiento de los lugares de trabajo deberá ajustarse a lo dispuesto en el anexo II”.

- “ANEXO II

Orden, limpieza y mantenimiento

2. Los lugares de trabajo, incluidos los locales de servicio, y sus respectivos equipos e instalaciones, se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas.

Se eliminarán con rapidez los desperdicios, las manchas de grasa, los residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes o contaminar el ambiente de trabajo”.

*En base a la normativa mencionada anteriormente, la limpieza de los edificios municipales supone un **servicio indispensable de interés público** que los municipios no pueden dejar de prestar en ningún momento, por lo que, aun no existiendo contrato en vigor para los edificios que incluía el Expte. 32/2017, **fundadas razones de interés público** hacen necesaria la continuidad del servicio.*

TERCERO: *Finalizado el plazo indicado de prórroga forzosa, la mercantil LIMPIEZA INTEGRAL MORALEJA, S.L. sigue realizando las prestaciones finales del contrato a satisfacción del Ayuntamiento y, como es lógico, viene presentando la facturación mensual, como en toda la vida del contrato.*

CUARTO: *No obstante lo antedicho y aun no existiendo contrato, la administración no puede, dándose el cumplimiento efectivo por parte de la empresa, incumplir el deber de abono de las prestaciones satisfechas a este Ayuntamiento, pues se produciría un supuesto que la doctrina trata reiteradamente como de “enriquecimiento injusto por parte de la Administración”.*

QUINTO: *Según el pronunciamiento de la Intervención en su informe nº 432/2020, “el art. 29.4 de la LCSP establece que, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”.*



Por otro lado, la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato con número de Expte. 32/2017, señalaba que, para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regía por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se opusiera al anterior, entre otras normas. Es decir, la vigente LCSP mencionada en el pronunciamiento de la Intervención, no se encontraba en vigor en el momento en el que se redactaron los pliegos del contrato 32/2017. Al respecto de lo mencionado en dicho pronunciamiento, la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regía el contrato 32/17, permitía la opción de que el adjudicatario siguiera prestando el servicio “hasta que se adjudique nuevamente el mismo y la adjudicataria esté en condiciones de empezar a prestarlo”. Concretamente, señalaba que “el adjudicatario **estará obligado**” con un máximo de tres meses, pero sin pronunciarse sobre el carácter voluntario del mismo al finalizar este plazo. Cabe señalar que, durante el mencionado plazo de tres meses de “prórroga forzosa”, no se produjo ninguna modificación en las condiciones del contrato.

Siguiendo con el pronunciamiento de la Intervención en su informe nº 432/2020 (y dejando a un lado el hecho de que la LCSP no estaba en vigor cuando se licitó el contrato 32/2017), en éste se dice que “la previsión de prórrogas en los contratos se supedita a la obligación de mantener las características del contrato de que se trate inalterables durante toda su vigencia, antes y después de las prórrogas (art.29.2 LCSP)”. La redacción exacta del artículo 29.2 de la LCSP dice “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley”. Como se ha dicho anteriormente, durante la “prórroga forzosa” no se modificaron las características del contrato 32/2017 y, por otro lado, la LCSP no dice en ese artículo 29.2 que las características del contrato deban mantenerse inalterables después de las prórrogas.

Evidentemente, respecto a lo que dice en su informe la Intervención en relación con la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las prestaciones de los contratos, según el artículo 29.1 de la LCSP, no hay nada que objetar, y ha sido el interés de la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad (antigua Concejalía de Servicios Generales) desde que LIMPIEZA INTEGRAL MORALEJA, S.L. comunicó en el mes de septiembre de 2018, su intención de no proceder a formalizar la prórroga.

SEXTO: Se adjuntan al presente informe los documentos mencionados en el antecedente VI del mismo, es decir, la “DACIÓN DE CUENTA PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL” emitida por el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad en relación con la solicitud formulada por la mercantil LIMPIEZA INTEGRAL MORALEJA, S.L., y el informe del Técnico responsable del control del servicio de limpieza de edificios, con el estudio a nivel técnico sobre el incremento del precio de la hora solicitado por la empresa. Ambos documentos no van con fecha de firma de 21 de febrero de 2020, ya que no ha sido posible recuperarlos todavía tras la pérdida de datos producida por el ataque informático que tuvo lugar el pasado mes de marzo.

.../...»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma
LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane
(documento firmado electrónicamente en el margen)»



D.^a Pilar Sánchez pregunta por qué la facturación del mes de mayo es superior a la del mes de julio, que también se trae a aprobación de Pleno, cuando se estaba en estado de alarma, no alcanza a comprender el motivo.

D. Luis Quiroga Toledo que responde desconocerlo, ya que las facturas las visa el técnico responsable del contrato, aunque él las firme; en verano se reduce la facturación por las instalaciones que no están en uso, es todo lo que pude decir.

D.^a María Dolores Parra dice que, aunque los trabajadores durante el estado de alarma trabajaron al 50 por 100, se abonó el importe total a la empresa, y pregunta si la diferencia se debe a que las clases terminaban el 19 de junio y a partir de entonces finalizaban los contratos de las trabajadoras de colegios.

La señora Alcaldesa responde que no sólo el colegio, sino todas las actividades de mayores que terminan en mayo, y las instalaciones deportivas que finalizan en junio; invita a la señora concejala a acercarse a la concejalía para que el señor Quiroga pueda ampliar la información.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, es aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, con once votos a favor (dos, de las concejales no adscritas D.^a Amelia Noguera Gutiérrez y D.^a Cristina Fernández Castaño; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular) y nueve votos en contra (tres, de los integrantes del Grupo Municipal Socialista; dos, de los componentes del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; dos, de los concejales presentes del Grupo Municipal de Vox; uno, del integrante del Grupo Municipal de Podemos; y uno más, de la concejala no adscrita D.^a Dolores Parra Ruiz).

4. APROBACIÓN DE LAS FACTURAS CONTENIDAS EN EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 42/2020.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC29E93E846401C284EA1, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

05.- Aprobación de las facturas contenidas en el REC 42/2020.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos), y a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), la



Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del REC por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

D^a. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 432/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 29 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 432/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 448/2020, de fecha 1 de julio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 42/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Una vez resueltas las discrepancias, aprobar las facturas contenidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 42/2020, aplicando con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 los gastos que se indican a continuación, con imputación a las partidas aquí expresadas:

Tercero	Nº factura	Fecha Factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformidad Factura	Documento Contable	Partida Presupuestaria
LIMPIEZA INTEGRAL MORALEJA, S.L. CIF: B-82800897	2020201413	31/05/2020	10/06/20	3.949,44 €	25/06/2020	RC 334/20	151 227.15
	2020201414	31/05/2020	10/06/20	1.626,24 €	26/06/2020	RC 334/20	3342 227.15
	2020201415	31/05/2020	10/06/20	232,32 €	25/06/2020	RC 334/20	9201 227.15
	2020201416	31/05/2020	10/06/20	232,32 €	25/06/2020	RC 334/20	9201 227.15
	2020201417	31/05/2020	10/06/20	503,36 €	26/06/2020	RC 334/20	231 227.15
	2020201418	31/05/2020	10/06/20	6.311,36 €	25/06/2020	RC 334/20	9202 227.15
LIMPIEZA INTEGRAL MORALEJA, S.L. CIF: B-	2020201419	31/05/2020	10/06/20	1.858,56 €	25/06/2020	RC 334/20	130 227.15
	2020201420	31/05/2020	10/06/20	4.452,80 €	25/06/2020	RC 334/20	340 227.15
	2020201421	31/05/2020	10/06/20	7.221,28 €	25/06/2020	RC 334/20	340 227.15

FECHA DE FIRMA: 20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197B88118A8859701FF62E1281B92E0E2164C

NOMBRE: Antonio López Gómez
Alcaldesa - Presidenta
PUESTO DE TRABAJO: Secretario
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB2B2BAD2368489E





Tercero	Nº factura	Fecha Factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformidad Factura	Documento Contable	Partida Presupuestaria
82800897	2020201422	31/05/2020	10/06/20	4.801,28 €	26/06/2020	RC 334/20	330 227.15
	2020201423	31/05/2020	10/06/20	1.936,00 €	25/06/2020	RC 334/20	320 227.15
	2020201424	31/05/2020	10/06/20	12.041,92 €	25/06/2020	RC 334/20	320 227.15
	2020201425	31/05/2020	10/06/20	11.112,64 €	25/06/2020	RC 334/20	320 227.15
	2020201426	31/05/2020	10/06/20	11.344,96 €	25/06/2020	RC 334/20	320 227.15
	2020201427	31/05/2020	10/06/20	9.486,40 €	26/06/2020	RC 334/20	320 227.15
				TOTAL	77.110,88 €		

En Arroyomolinos
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: D^a Ana Millán Arroyo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Expone la señora Presidente que, al haber expuesto todos los portavoces los posicionamientos en el primer punto del orden del día, considera que se debe pasar a votación, disponiendo la apertura de ésta ante el silencio de los corporativos. En la votación ordinaria del asunto, la propuesta resulta aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con once votos a favor (dos, de las concejalas no adscritas D.^a Amelia Noguera Gutiérrez y D.^a Cristina Fernández Castaño; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular); cinco votos en contra (tres, de los integrantes del Grupo Municipal Socialista; uno, del concejal del Grupo Municipal de Podemos; y uno más, de la concejala no adscrita D.^a Dolores Parra Ruiz); y cuatro abstenciones (dos, de los miembros del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; y dos más, de los miembros presentes del Grupo Municipal de Vox).

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C
FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020
PUESTO DE TRABAJO:
Secretario - Presidenta
Alcaldesa - Presidenta
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código de Verificación: 289391DOC2332CB2BAD23668489E

NOMBRE:
Antonio López Gámez
Ana Millán Arroyo





5. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 43/2020, SEGÚN EL ARTÍCULO 15.3 DEL REAL DECRETO 424/2017.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC229BE9FCC01B3A241AC, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

06.- Resolución discrepancias del REC 43/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), siete abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), y tres votos en contra correspondientes al miembro del grupo municipal Vox (3 votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable al levantamiento del reparo por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 43/2020

D.^a Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 433/2020 por el que se formula reparo con respecto a la factura que se detalla, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Vistos el informe contradictorio, de fecha 29 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantean discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 433/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 449/2020, de fecha 1 de julio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 43/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente



ACUERDO:

Resolver las discrepancias planteadas por los Órganos de gestión (contrainforme), **dejando constancia, en todo caso**, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control (Intervención) en su Informe nº 433/2020, de fechas 26 de junio de 2020 (art. 15.3 RD 424/2017 ... **inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria**).

En Arroyomolinos
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: D^a Ana Millán Arroyo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)».

Sirven de base para su aprobación los siguientes documentos que obran en el expediente:

Informe de Intervención 433/2020, de 26 de junio, que en su parte correspondiente dice:

“.../...”

La mercantil ELEC NOR, S.A., presenta:

- Factura nº 5080036600, de fecha 1 de junio de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 8552/2020, de fecha 1 de junio de 2020, correspondiente al “Mantenimiento eléctrico en instalaciones de alumbrado público, centros de transformación, edificios, generadores eléctricos existentes en el municipio de Arroyomolinos”, mes de MAYO de 2020, por importe de **8.480,00 €** (IVA incluido).

PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN

La Base 27.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2020, establece:

Corresponderá, en todo caso, al Pleno de la Entidad el reconocimiento de obligaciones en el siguiente caso, entre otros:

⊙ **Cuando el gasto proceda de ejercicios anteriores o en su ejecución no se hubiera seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.**

Por otro lado, el art. 29.4 de la LCSP establece que cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Y a fecha de este informe, no consta que se haya iniciado nuevo expediente de contratación para el servicio de “Mantenimiento eléctrico en instalaciones de alumbrado público, centros de transformación, edificios, generadores eléctricos existentes en el municipio de Arroyomolinos”, detallado anteriormente y objeto de este informe.

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

PUUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código de Verificación: 289391DOC2332CB22BAD23668489E

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo





Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige nueva licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, art. 39.1 LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de la factura anteriormente mencionada.

Desde la Intervención Municipal se practicó retención de crédito con nº expte. contable 404/2020, por un importe de 101.760 €. Tras el ataque informático acaecido el día 22 de marzo, con la pérdida en la base de datos de la contabilidad municipal, se procede con fecha 28 de mayo de 2020 a practicar **nueva retención de crédito nº 340/2020** para las facturas desde el mes de febrero de 2020, por un importe de 93.280,00 € con cargo a la partida 165 227.17 (Alumbrado público. Mantenimiento instalaciones eléctricas), en la que **no existe crédito adecuado ni suficiente**, consumiendo crédito de Bolsa de Vinculación Jurídica, lo que se deberá tener en cuenta por el Órgano Gestor, dado que minorará crédito de las restantes aplicaciones de la BVJ.

.../...»

Contrainforme de la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 29 de junio de 2020, que en su parte correspondiente dice:

«.../...»

INFORME

PRIMERO: Según establece la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRRL, en su artículo 26.1. "1. Los Municipios deberán prestar, **en todo caso**, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: **alumbrado público**, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas".

Con base en esta normativa, el alumbrado público se convierte en un **servicio indispensable de interés público** que los municipios no pueden dejar de prestar en ningún momento. De este modo, la continuidad de la prestación, aun constatando la inexistencia de contrato en vigor, para el mantenimiento eléctrico en instalaciones de alumbrado público en este municipio, se traduce en que, **fundadas razones de interés público** hacen necesaria la continuidad del servicio, no pudiendo este Ayuntamiento realizar una dejación de un servicio indispensable de interés público.

Es por esto por lo que, desde la fecha de finalización del contrato, la mercantil Elecnor, SA. sigue realizando las prestaciones finales del contrato a satisfacción del Ayuntamiento, siendo la única empresa que está gestionando el mantenimiento eléctrico en instalaciones de alumbrado público en este municipio, por el cual, como es lógico, viene presentando la facturación mensual, como en toda la vida del contrato.

SEGUNDO: Desde la Intervención de este Ayuntamiento se emite informe nº433/2020 informando desfavorablemente el reconocimiento de la obligación y el abono de la factura anteriormente

FECHA DE FIRMA: 20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C
PUESTO DE VERIFICACIÓN: 289391D0C2332CB2B2BAD2368489E

PLUESTO DE TRABAJO:
Secretario - Presidente
Alcaldesa - Alcaldesa

NOMBRE:
Antonio López Gámez
Ana Millán Arroyo



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 289391D0C2332CB2B2BAD2368489E



mencionada por: “nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige nueva licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, art. 39.1 LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable”

No obstante lo antedicho, aun no existiendo contrato, la administración no puede, dándose el cumplimiento efectivo por parte de la empresa, incumplir el deber de abono de las prestaciones satisfechas a este Ayuntamiento, pues se produce un supuesto que la doctrina trata reiteradamente como de **enriquecimiento injusto** por parte de la Administración, recogido en el artículo 10.9 del Código Civil en los siguientes términos: “en el enriquecimiento sin causa se aplicará la Ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido”.

TERCERO: Se da la circunstancia de que, el alumbrado público de este municipio está sufriendo una modificación sustanciosa, ya que existe en marcha un proyecto de conversión de toda la luminaria municipal a LED. Esta circunstancia ha hecho imposible la realización de un proyecto de licitación en relación con el servicio de mantenimiento eléctrico en instalaciones de alumbrado público hasta que, las modificaciones en el mismo no fueran realizadas en su totalidad o en gran parte. Es este momento que nos encontramos, el nivel de realización del proyecto de conversión de la luminaria municipal a LED nos sitúa en un punto en el cual se está dando forma a la licitación, para proceder a la mayor brevedad a legalizar esta situación que nos ocupa.

CUARTO: Por todo lo anteriormente expuesto, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad se SOLICITA de esta Intervención se tengan en cuenta las circunstancias excepcionales expuestas y las razones fundadas de interés público que nos llevan a la continuidad del servicio, fundada en los preceptos citados y se proceda al abono de la factura 5080036600 correspondiente al mes de MAYO de 2020 presentada por parte de la mercantil ELECNOR, SA.

.../...»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

D.^a Pilar Sánchez Torres pregunta por qué en el informe contradictorio aportado, se recoge en el punto tercero que se da la circunstancia de que el alumbrado público del municipio está sufriendo una modificación sustanciosa ya que está puesto en marcha un proyecto de reconversión de todas las luminarias municipales a led, y cuestiona si no se había ya finalizado. Responde D. Luis Quiroga que la instalación de la luminaria led está finalizada, pero aún se está adaptando; debido a las muchas incidencias con los cuadros de mando, el sistema de telecomunicación de incidencias está dando problemas, y los técnicos están trabajando en ello; añade que el pliego técnico de la iluminación del municipio está a punto de pasar a contratación.



Sin que haya otras intervenciones, es sometida a votación ordinaria la propuesta, que resulta aprobada por mayoría absoluta del número legal de corporativos, con once votos a favor (dos, de las concejales no adscritas D.^a Amelia Noguera Gutiérrez y D.^a Cristina Fernández Castaño; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular), y nueve votos en contra (tres, de los integrantes del Grupo Municipal Socialista; dos, de los concejales del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; dos, de los miembros presentes del Grupo Municipal de Vox; uno, del concejal del Grupo Municipal de Podemos; y uno más, de la concejala no adscrita D.^a Dolores Parra Ruiz).

6. APROBACIÓN DE LAS FACTURAS CONTENIDAS EN EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 43/2020.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC280989E37891DAB4C80, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

07.- Aprobación de las facturas contenidas en el REC 43/2020.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos), y a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del REC por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

D.^a Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 433/2020 por el que se formula reparo con respecto a la factura que se detalla, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Vistos el informe contradictorio, de fecha 29 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantean discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 433/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



Visto el informe de Intervención nº 449/2020, de fecha 1 de julio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 43/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Una vez resueltas las discrepancias, aprobar la factura contenida en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 43/2020, aplicando con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 los gastos que se indican a continuación, con imputación a las partidas aquí expresadas:

Tercero	Nº factura	Fecha Factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformidad Factura	Documento Contable	Partida Presupuestaria	Informe Desfavorable Intervención
ELECNOR, S.A. CIF: A48027056	5080036600	01/06/2020	01/06/2020	8.480,00 €	26/06/2020	RC 340/2020	165 227.17	Nº 433/20
TOTAL				8.480,00 €				

En Arroyomolinos
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: D^a Ana Millán Arroyo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Sin que se suscite debate, es sometida la propuesta a votación ordinaria, siendo aprobada por mayoría absoluta del número legal de concejales que integran el Pleno, con once votos a favor (dos, de las concejales no adscritas D.^a Amelia Noguera Gutiérrez y D.^a Cristina Fernández Castaño; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular); cinco votos en contra (tres, de los integrantes del Grupo Municipal Socialista; uno, del concejal del Grupo Municipal de Podemos; y uno más, de la concejala no adscrita D.^a Dolores Parra Ruiz), y cuatro abstenciones (dos, de los componentes del Grupo

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C
FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020
PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB22BAD23668489E





Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; y dos más, de los que se encuentran presentes del Grupo Municipal de Vox).

7. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 44/2020, SEGÚN EL ARTÍCULO 15.3 DEL REAL DECRETO 424/2017.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC27801AF64826EC04EAC, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

08.- Resolución discrepancias del REC 44/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), siete abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), y tres votos en contra correspondientes al miembro del grupo municipal Vox (3 votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable al levantamiento del reparo por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 44/2020

D.^a Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 436/2020 por el que se formula reparo con respecto a la factura que se detalla, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Vistos el informe contradictorio, de fecha 30 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantean discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 436/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 450/2020, de fecha 2 de julio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 44/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario - Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gámez
Ana Millán Arroyo



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 28939IDOC2332CB2B2BAD23668489E



verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Resolver las discrepancias planteadas por los Órganos de gestión (contrainforme), **dejando constancia, en todo caso**, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control (Intervención) en su Informe nº 436/2020, de fechas 29 de junio de 2020 (art. 15.3 RD 424/2017 ... **inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria**).

En Arroyomolinos
ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: D^a Ana Millán Arroyo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen).

Sirven de base para su aprobación los siguientes documentos que obran en el expediente:

Informe de Intervención 436/2020, de 29 de junio, que en su parte correspondiente dice:

“.../...”

III. Informe:

A fecha de este informe, no se tiene constancia que se haya iniciado ningún expediente nuevo en el departamento de Contratación correspondiente a “Control de plagas (desratización, desinsectación y desinfección) y aplicación de tratamientos fitosanitarios en el término municipal de Arroyomolinos”.

La mercantil, presenta:

- Factura nº 200151, de fecha 31 de mayo de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 8498/2020, de fecha 1 de junio de 2020, correspondiente a “Tratamientos de control de plagas realizados en el municipio”, del mes de mayo de 2020, por importe de **1.059,67 € (IVA incluido)**.

PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN

La Base 27.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2020, establece:

Corresponderá, en todo caso, al Pleno de la Entidad el reconocimiento de obligaciones en el siguiente caso, entre otros:

⊙ **Cuando el gasto proceda de ejercicios anteriores o en su ejecución no se hubiera seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.**

Por otro lado, el art. 29.4 de la LCSP establece que cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B73999E0D886F5C42A7B4066BCT76C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código de Verificación: 289391DOC2332CB22BAD23668489E

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo





publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Y a fecha de este informe, no consta que se haya iniciado nuevo expediente de contratación para el servicio de “Control de plagas (desratización, desinsectación y desinfección) y aplicación de tratamientos fitosanitarios en el término municipal de Arroyomolinos”, detallado anteriormente y objeto de este informe.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige nueva licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, art. 39.1 LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de la factura anteriormente mencionada.

Desde la Intervención Municipal se practicó retención de crédito con nº expte. contable 417/2020, por un importe de 12.716,04 €. Tras el ataque informático acaecido el día 22 de marzo, con la pérdida de la base de datos de la contabilidad municipal, incluida la copia de seguridad, se procede con fecha 29 de mayo de 2020 a practicar **nueva retención de crédito nº 359/2020** para las facturas desde el mes de marzo de 2020, por un importe de 10.596,70 € con cargo a la partida 9201 227.25 (Servicios Generales. Desinfección, desratización y palomas), en la que **existe crédito suficiente pero no adecuado**.

.../...»

Contrainforme de la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 30 de junio de 2020, que en su parte correspondiente dice:

«.../...»

INFORME

PRIMERO: Como se ha mencionado en los antecedentes del presente informe, desde la Concejalía de Servicios Generales (actual Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad), se realizaron en abril de 2019 los trámites necesarios para que el Departamento de Contratación formalizara la primera prórroga del contrato. Por motivos que se desconocen, la aprobación de dicha prórroga no se elevó a la Junta de Gobierno Local antes de la finalización del plazo de vigencia del contrato, por lo que, a partir del día 16 de agosto de 2019 el adjudicatario ha estado obligado a prestar el servicio hasta que se adjudique nuevamente el contrato y la adjudicataria esté en condiciones de empezar a prestarlo, tal y como indica la cláusula cuarta del PCAP. Según nos han informado desde el Departamento de Contratación, la gestión administrativa que le correspondía realizar al mismo se llevó a cabo dentro del plazo pertinente, pero la realidad es que la prórroga no pudo formalizarse al no producirse el trámite previo de aprobación en JGL.

Actualmente, la documentación requerida para que se pueda iniciar el nuevo proceso de licitación no está terminada, siendo la pretensión de la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad finalizarla a la mayor brevedad.



SEGUNDO: El servicio de control de plagas es obligatorio para los municipios, como señala la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 25), así como la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (artículo 42), las cuales atribuyen a los Ayuntamientos la responsabilidad de la protección de la salubridad pública en el medio ambiente urbano y en edificios y lugares de convivencia humana. Por lo tanto, la prestación del servicio de control de plagas urbanas dentro del término municipal de Arroyomolinos, debe mantenerse.

La salubridad pública es amenazada por plagas diversas, entendiéndose como tales al conjunto de especies implicadas tanto en la transmisión de enfermedades infecciosas para el ser humano como en el daño o deterioro del hábitat y del bienestar urbano, cuando su existencia es continua en el tiempo y está por encima del umbral de tolerancia. Estas plagas se consideran instaladas en la mayoría de los municipios, frecuentando la red de alcantarillado público, zonas verdes, jardines, solares, márgenes de arroyos, zonas abandonadas, etc., por ser estas zonas las que reúnen las condiciones necesarias para su asentamiento, y también pueden afectar a los espacios interiores de los edificios.

Teniendo en cuenta la imposibilidad de erradicarlas por completo, los objetivos del control de plagas urbanas son:

- La mejora del bienestar de los residentes.
- La reducción de las enfermedades transmisibles.
- El mantenimiento de ambientes sanos.
- La reducción de la exposición a contaminantes biológicos, físicos y químicos, y de sus efectos sobre la salud en la comunidad (personas y animales).
- La protección del medio ambiente.

Los tratamientos de control de plagas son realizados por empresas autorizadas para tales fines por las Comunidades Autónomas, según lo establecido por el Ministerio de Sanidad y Consumo en la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Biocidas, desarrollada en la Comunidad de Madrid por la Orden 700/2010, de 29 de diciembre, por la que se crea el Registro de Establecimientos y Servicios Biocidas y se regula el procedimiento de inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad de Madrid.

En base a la normativa mencionada, el servicio de control de plagas se convierte en un **servicio indispensable de interés público** que los municipios no pueden dejar de prestar en ningún momento. De este modo, la continuidad de la prestación, aun constatando la inexistencia de contrato en vigor, se traduce en que **fundadas razones de interés público** hacen necesaria la continuidad del servicio, no pudiendo este Ayuntamiento realizar una dejación de un servicio indispensable de interés público.

TERCERO: Ante la no existencia de adjudicatario y no siendo posible acudir a contrato menor, desde el 16 de noviembre de 2019 la mercantil DENFOR, S.L. sigue realizando las prestaciones finales del contrato a satisfacción del Ayuntamiento, siendo la única empresa que está gestionando el servicio de control de plagas en el municipio de Arroyomolinos, por el cual, como es lógico, viene presentando la facturación mensual, como en toda la vida del contrato.



CUARTO: No obstante lo antedicho y aun no existiendo contrato, la administración no puede, dándose el cumplimiento efectivo por parte de la empresa, incumplir el deber de abono de las prestaciones satisfechas a este Ayuntamiento, pues se produciría un supuesto que la doctrina trata reiteradamente como de **enriquecimiento injusto** por parte de la Administración, recogido en el artículo 10.9 del Código Civil en los siguientes términos: “en el enriquecimiento sin causa se aplicará la Ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido”.

QUINTO: Cabría valorar, además, el principio de libertad de pactos (art. 1255 CC) conforme al cual, según señala la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe sobre Expte. 37/16, “en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración”. En el caso que nos ocupa, no se están faltando las reglas de las leyes de contratación cuando establecen, tanto la ley anterior como la actualmente vigente, que no puede excederse la duración del contrato y de sus prórrogas, por los siguientes motivos:

- El contrato 6/2017 contempla la posibilidad de dos años de prórroga que, en el caso de que se hubieran acordado, habrían comenzado el 16 de agosto de 2019 y terminado el 15 de agosto de 2021.
- La cláusula cuarta del PCAP permite la opción de que el adjudicatario siga prestando el servicio “hasta que se adjudique nuevamente el contrato y la adjudicataria esté en condiciones de empezar a prestarlo”. Concretamente, señala que “el adjudicatario **estará obligado**” y, según la Intervención, con un máximo de tres meses (límite no indicado en el PCAP), pero, en cualquier caso, sin pronunciarse sobre el carácter voluntario del mismo al finalizar este plazo. A este respecto, cabe señalar nuevamente el informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre Expte. 37/16, en el que se indica lo siguiente:
 - o “Si la cláusula del pliego no superase el plazo legal cabe pensar, respetando la voluntad de las partes, que estamos ante una suerte de prórroga implícita, siempre que por las condiciones en que se licitó el contrato no haya merma alguna de la concurrencia”.
 - o “Si la cláusula no superase el límite legal de duración de los contratos **podría admitirse bajo la vigencia de la legislación anterior**”. Hay que indicar que el contrato 6/2017 está regulado por la “legislación anterior”, es decir, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

.../...»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Sometida la propuesta a votación ordinaria, es aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, con once votos a favor (dos, de las concejales no adscritas D.^a Amelia Noguera Gutiérrez y D.^a Cristina Fernández Castaño; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular), y nueve votos en

FECHA DE FIRMA: 20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197B88118A8859701FF62E1281B92E02E2164C
PUESTO DE TRABAJO: Secretario - Alcaldesa - Presidenta
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB2BAD2368489E

NOMBRE: Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo





contra (tres, de los integrantes del Grupo Municipal Socialista; dos, de los del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; dos, de los concejales presentes del Grupo Municipal de Vox; uno, del concejal del Grupo Municipal de Podemos; y uno más, de la concejala no adscrita D.^a Dolores Parra Ruiz).

8. APROBACIÓN DE LAS FACTURAS CONTENIDAS EN EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 44/2020.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC2ABF47ECCDD8E1A4083, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

09.- Aprobación de las facturas contenidas en el REC 44/2020.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos), y a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del REC por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

D.^a Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 436/2020 por el que se formula reparo con respecto a la factura que se detalla, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Vistos el informe contradictorio, de fecha 30 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantean discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 436/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 450/2020, de fecha 2 de julio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 44/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066B776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C
Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos.org - Código Seguro de Verificación: 28939IDOC2332CB22BAD23668489E

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo





y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Una vez resueltas las discrepancias, aprobar la factura contenida en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 44/2020, aplicando con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 los gastos que se indican a continuación, con imputación a las partidas aquí expresadas:

Tercero	Nº factura	Fecha Factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformidad Factura	Documento Contable	Partida Presupuestaria	Informe Desfavorable Intervención
DENFOR-E.P.C., S.L. CIF: B45250305	200151	31/05/2020	01/06/2020	1.059,67 €	26/06/2020	RC 359/20	9201 227.25	Nº 436/20
TOTAL				1.059,67 €				

En Arroyomolinos
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: D^a Ana Millán Arroyo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Sin que haya debate se somete la propuesta a votación ordinaria, siendo aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la entidad, con once votos a favor (dos, de las concejales no adscritas D.^a Amelia Noguera Gutiérrez y D.^a Cristina Fernández Castaño; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular); cinco votos en contra (tres, de los concejales del Grupo Municipal Socialista; uno, del componente del Grupo Municipal de Podemos; y uno más, de la concejala no adscrita D.^a Dolores Parra Ruiz), y cuatro abstenciones (dos, de los integrantes del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; y dos más, de los miembros presentes del Grupo Municipal de Vox).

FECHA DE FIRMA: 20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

PLUESTO DE TRABAJO:
Secretario - Presidenta
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gámez
Ana Millán Arroyo



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB2BAD23668489E



9. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 45/2020, SEGÚN EL ARTÍCULO 15.3 DEL REAL DECRETO 424/2017.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC24EB0CE5F1405504B99, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

10.- Resolución discrepancias del REC 45/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), siete abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), y tres votos en contra correspondientes al miembro del grupo municipal Vox (3 votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable al levantamiento del reparo por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 45/2020

D.^a Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 437/2020 por el que se formula reparo con respecto a la factura que se detalla, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 30 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 437/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 451/2020, de fecha 1 de julio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 45/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Resolver las discrepancias planteadas por los Órganos de gestión (contrainforme), **dejando constancia, en todo caso**, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso,

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8659701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

SEGURO DE VERIFICACIÓN: 28939IDOC2332CB22BAD23668489E

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gámez
Ana Millán Arroyo





a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control (Intervención) en su Informe nº 437/2020, de fecha 29 de junio de 2020 (art. 15.3 RD 424/2017 ... **inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria**).

En Arroyomolinos
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: D^a Ana Millán Arroyo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)».

Sirven de base para su aprobación los siguientes documentos que obran en el expediente:

Informe de Intervención 437/2020, de 29 de junio, que en su parte correspondiente dice:

“.../...”

III. Informe:

La mercantil URBASER, S.A., presenta:

- *Factura nº 1000725F2000013, de fecha 31 de mayo de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 8503/2020, de fecha 1 de junio de 2020, correspondiente a “Servicios de recogida y transporte de R.S.U., suministro, colocación, mantenimiento y lavado de los contenedores para dichos residuos, recogida de muebles y enseres, recogida selectiva y transporte de envases ligeros y limpieza viaria de Arroyomolinos”, mes de MAYO, por importe de **90.872,65 €** (IVA incluido).*

PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN

La Base 27.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2020, establece:

Corresponderá, en todo caso, al Pleno de la Entidad el reconocimiento de obligaciones en el siguiente caso, entre otros:

⊙ **Cuando el gasto proceda de ejercicios anteriores o en su ejecución no se hubiera seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.**

Por otro lado, el art. 29.4 de la LCSP establece que cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Y a fecha de este informe, no consta que se haya iniciado nuevo expediente de contratación para el “servicio de recogida y transporte de R.S.U., suministro, colocación, mantenimiento y lavado de los contenedores para dichos residuos, recogida de muebles y enseres, recogida selectiva y transporte



de envases ligeros y limpieza viaria de Arroyomolinos” detallado anteriormente y objeto de este informe.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige nueva licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, art. 39.1 LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de la factura anteriormente mencionada.

Desde la Intervención Municipal se practicó retención de crédito con nº expte. contable 172/2020, por un importe de 1.090.471,80 €. Tras el ataque informático acaecido el día 22 de marzo, con la pérdida de la base de datos de la contabilidad municipal, incluida la copia de seguridad, se procede con fecha 29 de mayo de 2020 a practicar **nueva retención de crédito nº 390/2020** para las facturas desde el mes de marzo de 2020, por un importe de 908.726,50 € con cargo a las partidas 1621 227-27 (Recogida de residuos. Recogida de residuos) y 163 227.26 (Limpieza viaria. Limpieza viaria), en las que **existe crédito suficiente pero no adecuado**.

.../...»

Contrainforme de la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 30 de junio de 2020, que en su parte correspondiente dice:

«.../...

INFORME

PRIMERO: Según establece la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, en su artículo 26.1. “1. Los Municipios deberán prestar, **en todo caso**, los servicios siguientes:

- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, **recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas**”.

En base a esta normativa, la recogida de residuos y la limpieza viaria se convierte en un **servicio indispensable de interés público** que todos los municipios deben prestar. De este modo, la continuidad de la prestación, aun constatando la inexistencia de contrato en vigor para el servicio de recogida de rsu y limpieza viaria en este municipio, se traduce en que, **fundadas razones de interés público** hacen necesaria la continuidad del servicio, no pudiendo este Ayuntamiento realizar una dejación de un servicio indispensable de interés público.

SEGUNDO: Finalizado el plazo indicado, ante la no existencia de adjudicatario y no pudiendo acudir a contrato menor por superar la facturación mensual prevista el importe fijado por la Ley para este tipo de contratos, la mercantil Urbaser S.A. sigue realizando las prestaciones de recogida de rsu y limpieza viaria del municipio a satisfacción del Ayuntamiento, presentando la facturación mensual, como ha sido habitual en toda la vida del contrato.



TERCERO: No obstante lo antedicho y aun no existiendo contrato, la administración no puede, dándose el cumplimiento efectivo por parte de la empresa, incumplir el deber de abono de las prestaciones satisfechas a este Ayuntamiento, pues se produciría un supuesto que la doctrina trata reiteradamente como de **enriquecimiento injusto** por parte de la Administración, recogido en el artículo 10.9 del Código Civil en los siguientes términos: “en el enriquecimiento sin causa se aplicará la Ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido”.

CUARTO: Cabría valorar, además, el principio de libertad de pactos (art. 1255 CC) conforme al cual, según señala la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe sobre Expte. 37/16, “en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración”. La cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regía el contrato permitía la opción de que el adjudicatario siguiera prestando el servicio hasta que se adjudique nuevamente. Concretamente, señala que “el concesionario vendrá obligado a continuar prestando los servicios en un plazo de seis meses”, pero sin pronunciarse sobre el carácter voluntario del mismo al finalizar este plazo.

.../...»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

D.^a Pilar Sánchez pregunta si se incluye en la factura de URBASER por importe de 90.872,65 € la ampliación del servicio consistente en dotar de medios mecánicos y humanos necesarios para el servicio de limpieza viaria a los nuevos sectores recepcionados, porque le gustaría saber si en esta factura está incluido lo que contemplaba el contrato inicial, que se firmó en 2008. Tras varias intervenciones pregunta de nuevo la señora Sánchez si todas esas ampliaciones que ha habido desde 2008 hasta 2020 se están limpiando y se le está pagando por ello a la empresa EMUGESA. Responde la señora Millán que se está pagando a la empresa URBASER, no a EMUGESA, en función de las ampliaciones que se hicieron hasta 2010, lo que ratifica el señor Quiroga diciendo que es así, y que se está pagando con arreglo a las ampliaciones que recogía el propio pliego.

D. Sergio Casas pregunta si le consta al equipo de gobierno que la empresa URBASER haya aumentado la plantilla para cubrir las nuevas zonas, ya que parece ser que es lo que cobran según el ajuste en la factura.

D. Luis Quiroga responde que la plantilla viene determinada en el pliego, un contrato del expediente cuenta con 23 personas y con 27, el otro; tienen la obligación, según se recoge en el pliego, de adjuntar a la factura la relación de personas que comprenden el servicio facturado, y factura en función de las personas que la empresa destina al servicio.

D. Sergio Casas solicita para la próxima sesión la información de la evolución del personal empleado en el servicio con el fin de ver cuando se alcanzó el máximo necesario, ya que si fue



hace seis años, se puede imaginar la sobrecarga de trabajo del personal actualmente; en cualquier caso, le parecen pocos trabajadores para el crecimiento que ha tenido el municipio desde 2008.

Replica la señora Alcaldesa que los contratos tienen un número máximo de ampliaciones por ley, los recogidos en el pliego, y efectivamente están desfasados, de ahí la necesidad de elaborar unos pliegos nuevos. Le recomienda que revise el expediente con el técnico que es quien le puede dar una amplia información.

D.^a Amelia Noguera abandona por motivos personales la sesión, siendo las doce horas y tres minutos.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, es aprobada por mayoría simple, con diez votos a favor (uno, de la concejala no adscrita D.^a Cristina Fernández Castaño; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular) y nueve votos en contra (tres, de los concejales del Grupo Municipal Socialista; dos, de los del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; dos, de los miembros presentes del Grupo Municipal de Vox; uno, del concejal del Grupo Municipal de Podemos; y uno más, de la concejala no adscrita D.^a Dolores Parra Ruiz).

10. APROBACIÓN DE LAS FACTURAS CONTENIDAS EN EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 45/2020.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC224C06CFE61A5834AB4, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

11.- Aprobación de las facturas contenidas en el REC 45/2020.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos), y a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del REC por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

D.^a Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8659701FF62E1281B92E02E2164C
PUESTO DE VERIFICACIÓN: 28939IDOC2332CB22BAD23668489E
Código Seguro de Verificación: 28939IDOC2332CB22BAD23668489E

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo





Visto el informe de Intervención nº 437/2020 por el que se formula reparo con respecto a la factura que se detalla, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 30 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 437/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 451/2020, de fecha 1 de julio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 45/2020

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Una vez resueltas las discrepancias, aprobar la factura contenida en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 45/2020, aplicando con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 los gastos que se indican a continuación, con imputación a las partidas aquí expresadas:

Tercero	Nº factura	Fecha Factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformidad Factura	Documento Contable	Partida Presupuestaria	Informe Desfavorable Intervención
URBASER, S.A. CIF: A79524054	1000725F2000013	31/05/2020	01/06/2020	90.872,65€	26/06/2020	RC 390/2020	1621227.27 163227.26	Nº 437/20
TOTAL				90.872,65 €				

En Arroyomolinos
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: D^a Ana Millán Arroyo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

No produciéndose intervenciones se somete la propuesta a votación ordinaria, siendo aprobada por mayoría simple, con diez votos a favor (uno, de la concejala no adscrita D.^a Cristina

FECHA DE FIRMA: 20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197B88118A8859701FF62E1281B92E0E2164C

PLUESTO DE TRABAJO:
Secretario - Presidenta
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB22BAD23668489E



Fernández Castaño; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular); cinco votos en contra (tres, de los componentes del Grupo Municipal Socialista; uno, del integrante del Grupo Municipal de Podemos; y uno más, de la concejala no adscrita D.^a Dolores Parra Ruiz), y cuatro abstenciones (dos, de los integrantes del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; y dos más, de los miembros presentes del Grupo Municipal de Vox).

11. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 46/2020, SEGÚN EL ARTÍCULO 15.3 DEL REAL DECRETO 424/2017.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC25BF42BA9D4D1C7469A, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

12.- Resolución discrepancias del REC 46/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), siete abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), y tres votos en contra correspondientes al miembro del grupo municipal Vox (3 votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable al levantamiento del reparo por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 46/2020

D.^a Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 438/2020 por el que se formula reparo con respecto a la factura que se detalla, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 30 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 438/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 452/2020, de fecha 1 de julio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 46/2020.

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos.org - Código Seguro de Verificación: 28939IDOC2332CB22BAD2368489E

PLUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta
NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo





De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Resolver las discrepancias planteadas por los Órganos de gestión (contrainforme), **dejando constancia, en todo caso**, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control (Intervención) en su Informe nº 438/2020, de fecha 29 de junio de 2020 (art. 15.3 RD 424/2017 ... **inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria**).

En Arroyomolinos
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: D^a Ana Millán Arroyo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)».

Sirven de base para su aprobación los siguientes documentos que obran en el expediente:

Informe de Intervención 438/2020, de 29 de junio, que en su parte correspondiente dice:

“.../...”

III. Informe:

La mercantil URBASER, S.A., presenta:

- Factura nº 1000726F2000006, de fecha 31 de mayo de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 8501/2020, de fecha 1 de junio de 2020, correspondiente a la “Explotación del Punto Limpio de Arroyomolinos”, mes de MAYO, por importe de **6.910,64 €** (IVA incluido).

PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN

La Base 27.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2020, establece:

Corresponderá, en todo caso, al Pleno de la Entidad el reconocimiento de obligaciones en el siguiente caso, entre otros:

⊙ **Cuando el gasto proceda de ejercicios anteriores o en su ejecución no se hubiera seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.**

Por otro lado, el art. 29.4 de la LCSP establece que cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BCT76C410CE
FE197BB8118A8659701FF62E1281B92E02E2164C
FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020
PUESTO DE FIRMA:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB22BAD2368489E

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta
NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo





las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Y a fecha de este informe, no consta que se haya iniciado nuevo expediente de contratación para el servicio de "Explotación del Punto Limpio de Arroyomolinos" detallado anteriormente y objeto de este informe.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige nueva licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, art. 39.1 LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de las facturas anteriormente mencionadas.

Desde la Intervención Municipal se practicó retención de crédito con nº expte. contable 177/2020, por un importe de 75.529,93 €. Tras el ataque informático acaecido el día 22 de marzo, con la pérdida de la base de datos de la contabilidad municipal, incluida la copia de seguridad, se procede con fecha 1 de junio de 2020 a practicar **nueva retención de crédito nº 421/2020** para las facturas desde el mes de marzo de 2020, por un importe de 61.708,65 € con cargo a las partidas 1622 227.36 (Gestión de residuos sólidos urbanos. Mantenimiento), en las que **NO existe crédito adecuado NI suficiente.**

Esta partida es única y no tiene Bolsa de Vinculación Jurídica, en el presupuesto prorrogado de 2020 tiene un crédito inicial de 89.351,21 € que ha sido disminuido en 13.821,28 € de las facturas de noviembre y diciembre de 2019, por tanto, queda un crédito de 75.529,93 €. Según facturación mensual, sería necesario para todo el ejercicio 2020 un crédito de 82.927,68 €.

.../...»

Contrainforme de la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 30 de junio de 2020, que en su parte correspondiente dice:

«.../...»

INFORME

PRIMERO: Según establece la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, en su artículo 26.1. "1. Los Municipios deberán prestar, **en todo caso**, los servicios siguientes:

- En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, **limpieza viaria**, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas".
- En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y **tratamiento de residuos.**



En base a esta normativa, el tratamiento de residuos se convierte en un **servicio indispensable de interés público**, que los municipios con población superior a 5.000 habitantes no pueden dejar de prestar en ningún momento. De este modo, la continuidad de la prestación, aun constatando la inexistencia de contrato en vigor, para el servicio de explotación del punto limpio en este municipio, se traduce en que, **fundadas razones de interés público** hacen necesaria la continuidad del servicio, no pudiendo este Ayuntamiento realizar una dejación de un servicio indispensable de interés público.

Es por esto por lo que, desde la fecha de finalización del contrato, la mercantil Urbaser, S.A. sigue realizando las prestaciones del contrato a satisfacción del Ayuntamiento, siendo la única empresa que está gestionando la explotación del punto limpio en este municipio, por lo cual, como es lógico, viene presentando la facturación mensual, como en toda la vida del contrato.

SEGUNDO: Desde la Intervención de este Ayuntamiento se emite informe nº 438/2020 informando desfavorablemente el reconocimiento de la obligación y el abono de la factura indicada en el encabezamiento por encontrarnos ante: "supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige nueva licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, art. 39.1 LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable".

No obstante lo antedicho, aun no existiendo contrato, la administración no puede, dándose el cumplimiento efectivo por parte de la empresa, incumplir el deber de abono de las prestaciones satisfechas a este Ayuntamiento, pues se produce un supuesto que la doctrina trata reiteradamente como de **enriquecimiento injusto** por parte de la Administración, recogido en el artículo 10.9 del Código Civil en los siguientes términos: "en el enriquecimiento sin causa se aplicará la Ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido".

TERCERO: En la actualidad se están redactando los pliegos técnicos, para su pronta licitación pública, adaptándolos a la nueva normativa de la Comunidad de Madrid y a la estrategia de Gestión Sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid hasta el 2024.

CUARTO: Por todo lo anteriormente expuesto, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad se SOLICITA se tengan en cuenta las circunstancias excepcionales expuestas y las razones fundadas de interés público que nos llevan a la continuidad del servicio, fundada en los preceptos citados y se proceda al abono de la factura 1000726F2000006 correspondiente al mes de MAYO de 2020, presentada por parte de la mercantil URBASER, S.A.

.../...»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

No se producen intervenciones, por lo que la propuesta pasa seguidamente a votación ordinaria, siendo aprobada por mayoría simple, con diez votos a favor (uno, de la



concejala no adscrita D.^a Cristina Fernández Castaño; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular), y nueve votos en contra (tres, de los concejales del Grupo Municipal Socialista; dos, de los del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; dos más, de los integrantes presentes del Grupo Municipal de Vox; uno, del concejal del Grupo Municipal de Podemos; y uno más, de la concejala no adscrita D.^a Dolores Parra Ruiz).

12. APROBACIÓN DE LAS FACTURAS CONTENIDAS EN EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 46/2020.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC28324E233133C2943AC, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

13.- Aprobación de las facturas contenidas en el REC 46/2020.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos), y a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del REC por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

D.^a Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 438/2020 por el que se formula reparo con respecto a la factura que se detalla, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 30 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 438/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 452/2020, de fecha 1 de julio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 46/2020.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Una vez resueltas las discrepancias, aprobar la factura contenida en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 46/2020, aplicando con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 los gastos que se indican a continuación, con imputación a las partidas aquí expresadas:

Tercero	Nº factura	Fecha Factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformidad Factura	Documento Contable	Partida Presupuestaria	Informe Desfavorable Intervención
URBASER, S.A. CIF: A79524054	1000726F2000006	31/05/2020	01/06/2020	6.910,64 €	26/06/2020	RC 421/2020	1622 227.36	Nº 438/20
				TOTAL	6.910,64 €			

En Arroyomolinos
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: D^a Ana Millán Arroyo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Sometida dicha propuesta a votación ordinaria, es aprobada por mayoría simple, con diez votos a favor (uno, de la concejala no adscrita D.^a Cristina Fernández Castaño; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular); cinco votos en contra (tres, de los integrantes del Grupo Municipal Socialista; uno, del componente del Grupo Municipal de Podemos; y uno más, de la concejala no adscrita D.^a Dolores Parra Ruiz), y cuatro abstenciones (dos, de los concejales del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; y dos más, de los miembros presentes del Grupo Municipal de Vox).

FECHA DE FIRMA: 20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C
PUESTO DE TRABAJO: Secretario - Presidenta
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE: Antonio López Gámez
Ana Millán Arroyo
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB22BAD2368489E





13. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 47/2020, SEGÚN EL ARTÍCULO 15.3 DEL REAL DECRETO 424/2017.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC2724E8A07A968BA4398, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

14.- Resolución discrepancias del REC 47/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), siete abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), y tres votos en contra correspondientes al miembro del grupo municipal Vox (3 votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable al levantamiento del reparo por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 47/2020

D.^a Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 439/2020 por el que se formula reparo con respecto a la factura que se detalla, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 30 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 439/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 453/2020, de fecha 2 de julio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 47/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Resolver las discrepancias planteadas por los Órganos de gestión (contrainforme), **dejando constancia, en todo caso**, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso,

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8659701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

Seguro de Verificación: 28939IDOC2332CB22BAD23668489E

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gámez
Ana Millán Arroyo





a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control (Intervención) en su Informe nº 439/2020, de fecha 29 de junio de 2020 (art. 15.3 RD 424/2017 ... **inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria**).

En Arroyomolinos
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: D^a Ana Millán Arroyo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)».

Sirven de base para su aprobación los siguientes documentos que obran en el expediente:

Informe de Intervención 439/2020, de 29 de junio, que en su parte correspondiente dice:

“.../...”

III. INFORME:

EMUGESA, S.A.U., presenta la siguiente factura:

- Fra. 356, de fecha 31/05/2020, por importe de 7.982,44 €, con entrada por FACE nº 8504/2020, el 01/06/2020, en concepto de mantenimiento y limpieza de las fuentes municipales, correspondiente al mes de mayo 2020, conforme a la encomienda de gestión.

A fecha de este informe, no se ha formalizado nuevo Encargo de Gestión para el mantenimiento y limpieza de las fuentes municipales de Arroyomolinos para el año 2019, ni 2020.

PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN

La Base 27.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2020, establece:

Corresponderá, en todo caso, al Pleno de la Entidad el reconocimiento de obligaciones en el siguiente caso, entre otros:

⊙ **Cuando el gasto proceda de ejercicios anteriores o en su ejecución no se hubiera seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.**

Y a fecha de este informe, no consta que se haya formalizado nuevo ENCARGO DE GESTIÓN para el servicio del “Mantenimiento y limpieza de las fuentes municipales de Arroyomolinos”, detallado anteriormente y objeto de este informe.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige formalización de un nuevo encargo de gestión, art. 32.6,b) LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de las facturas anteriormente mencionadas.

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario - Presidenta
Alcaldesa - Presidenta

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB22BAD23668489E

NOMBRE:
Antonio López Gámez
Ana Millán Arroyo





Desde la Intervención Municipal se practicó retención de crédito con nº expte. contable 138/2020, por un importe de 95.789,28 €. Tras el ataque informático acaecido el día 22 de marzo, con la pérdida de la base de datos de la contabilidad municipal, incluida la copia de seguridad, se procede con fecha 1 de junio de 2020 a practicar **nueva retención de crédito nº 465/2020** para las facturas desde el mes de febrero de 2020, por un importe de 87.806,84 € con cargo a las partidas 9201 227.19 (Servicios Generales. Mantenimiento y conservación de fuentes), en las que **existe crédito suficiente pero no adecuado**.

.../...»

Contrainforme de la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 30 de junio de 2020, que en su parte correspondiente dice:

«.../...»

INFORME

A tenor de los cambios normativos (en relación con las encomiendas) introducidos por la nueva Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Intervención de este Ayuntamiento estableció un esquema con la documentación y requisitos necesarios para poder tramitar los nuevos expedientes de encargos de gestión a medio propio (EMUGESA). En dicho esquema se estableció que, salvo algún documento concreto que debía aportar la empresa municipal, la documentación se debía elaborar y tramitar desde la Concejalía correspondiente del Ayuntamiento. En el caso de las encomiendas para el mantenimiento y limpieza de las fuentes ornamentales, es la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad la que lleva a cabo el control de ejecución y facturación del servicio, por lo que la redacción y tramitación de la documentación de una nueva encomienda, le corresponde a esta concejalía. Actualmente, se está tramitando dicha documentación para formalizar una nueva encomienda de este servicio a EMUGESA.

Las fuentes municipales ya no sólo aportan un valor ornamental al municipio; también hay que considerar la pérdida económica que se produce en estas instalaciones si no se realiza un adecuado mantenimiento preventivo. Por otra parte, se encuentran incluidas en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y, por lo tanto, se deben elaborar y aplicar programas de mantenimiento higiénico-sanitario adecuados a sus características, que deben incluir la revisión de todas las partes de la instalación, la limpieza y, si procede, la desinfección.

Puesto que se trata de un servicio de interés público general, que no puede dejar de prestarse con el fin de mantener en buen estado de funcionamiento las fuentes municipales, y de prevenir y controlar la legionelosis, a pesar de que la encomienda del 2017 prorrogada en el 2018 terminó el pasado 31 de diciembre de 2018, el servicio ha seguido siendo prestado por EMUGESA a satisfacción del Ayuntamiento y, como es lógico, por el mismo viene presentando la correspondiente facturación mensual, como en toda la vida de la encomienda.

No obstante lo antedicho y aun no existiendo encomienda o contrato, el Ayuntamiento no puede, dándose el cumplimiento efectivo por parte de la empresa, incumplir el deber de abono de las prestaciones satisfechas.

Es necesario señalar que el hecho de que no se aprobara el presupuesto correspondiente al año 2019 y que hasta hace unos días no contáramos con la aprobación del presupuesto para el 2020,

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

PUESTO DE FIRMA:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB2BAD2368489E

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo





existiendo hasta entonces presupuesto prorrogado del año 2018, no ha permitido la adaptación precisa del gasto a las necesidades del Ayuntamiento, y ha limitado por tanto su capacidad para ofrecer los servicios que debe prestar. Evidentemente, la situación provocada por el SARS-CoV-2 y el estado de alarma, ha afectado negativamente el desarrollo del trabajo que se lleva a cabo desde la Administración y, por consiguiente, también se han visto afectados los procesos de contratación y de aprobación de presupuestos.

.../...»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

*LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane*

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Sometida a votación ordinaria, es aprobada la propuesta por mayoría simple, con diez votos a favor (uno, de la concejala no adscrita D.^a Cristina Fernández Castaño; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular) y nueve votos en contra (tres, de los concejales del Grupo Municipal Socialista; dos, de los del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; dos, de los concejales presentes del Grupo Municipal de Vox; uno, del concejal del Grupo Municipal de Podemos; y uno más, de la concejala no adscrita D.^a Dolores Parra Ruiz).

14. APROBACIÓN DE LAS FACTURAS CONTENIDAS EN EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 47/2020.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC22EF7C072359AD044AA, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

15.- Aprobación de las facturas contenidas en el REC 47/2020.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos), y a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del REC por el Pleno, en los siguientes términos:

« D.^a Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.



Visto el informe de Intervención nº 439/2020 por el que se formula reparo con respecto a la factura que se detalla, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 30 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 439/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 453/2020, de fecha 2 de julio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 47/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Una vez resueltas las discrepancias, aprobar la factura contenida en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 47/2020, aplicando con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 los gastos que se indican a continuación, con imputación a las partidas aquí expresadas:

Tercero	Nº factura	Fecha Factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformidad Factura	Documento Contable	Partida Presupuestaria	Informe Desfavorable Intervención
EMUGESA, S.A. CIF: A82634353	356	31/05/2020	01/06/2020	7.982,44 €	26/06/2020	RC 465/20	9201 227.19	Nº 439/20
				TOTAL	7.982,44 €			

En Arroyomolinos
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: D^a Ana Millán Arroyo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

PUJESTO DE TRABAJO:
Secretario - Presidenta
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gámez
Ana Millán Arroyo



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 289391D0C2332CB2B2BAD23668489E



Sometida a votación ordinaria, la propuesta resulta aprobada por mayoría simple, con diez votos a favor (uno, de la concejala no adscrita D.^a Cristina Fernández Castaño; cuatro, de los componentes del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular); siete votos en contra (tres, de los miembros del Grupo Municipal Socialista; dos, de los integrantes del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; uno, del concejal del Grupo Municipal de Podemos; y uno más, de la concejala no adscrita D.^a Dolores Parra Ruiz), y dos abstenciones, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal de Vox.

15. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 48/2020, SEGÚN EL ARTÍCULO 15.3 DEL REAL DECRETO 424/2017.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC22A820F2D696F144CAA, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

16.- Resolución discrepancias del REC 48/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), siete abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), y tres votos en contra correspondientes al miembro del grupo municipal Vox (3 votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable al levantamiento del reparo por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 48/2020

D.^a Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 440/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 30 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 440/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

FECHA DE FIRMA: 20/09/2020
FECHA DEL CERTIFICADO: 21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8659701FF62E1281B92E02E2164C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - Código Seguro de Verificación: 28939IDOC2332CB22BAD23668489E

PLUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo





Visto el informe de Intervención nº 454/2020, de fecha 2 de julio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 48/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Resolver las discrepancias planteadas por los Órganos de gestión (contrainforme), **dejando constancia, en todo caso**, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control (Intervención) en su Informe nº 440/2020, de fecha 29 de junio de 2020 (art. 15.3 RD 424/2017 ... **inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria**).

En Arroyomolinos
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: D^a Ana Millán Arroyo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)».

Sirven de base para su aprobación los siguientes documentos que obran en el expediente:

Informe de Intervención 440/2020, de 29 de junio, que en su parte correspondiente dice:

“.../...”

III. INFORME:

EMUGESA, S.A.U., presenta las siguientes facturas:

- Fra. Nº 360, de fecha 31/05/2020, por importe de 208.317,80 €, con entrada por FACE nº 8534/2020, el 01/06/2020, en concepto de mantenimiento de jardines municipales, correspondiente al mes de mayo de 2020.
- Fra. Nº 361, de fecha 31/05/2020, por importe de 11.344,85 €, con entrada por FACE nº 8535/2020, el 01/06/2020, en concepto de mantenimiento de limpieza y desbroce de parcelas municipales de Arroyomolinos, correspondiente al mes de mayo de 2020.

A fecha de este informe, no se ha formalizado nuevo Encargo de Gestión para el mantenimiento y conservación de las zonas verdes municipales de Arroyomolinos para el ejercicio 2020 (DESDE 15/03/2020).

PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN

La Base 27.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2020, establece:

Corresponderá, en todo caso, al Pleno de la Entidad el reconocimiento de obligaciones en el siguiente caso, entre otros:



⊙ **Cuando el gasto proceda de ejercicios anteriores o en su ejecución no se hubiera seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.**

Y a fecha de este informe, no consta que se haya formalizado nuevo ENCARGO DE GESTIÓN para el servicio del “Mantenimiento y conservación de las zonas verdes municipales de Arroyomolinos”, detallado anteriormente y objeto de este informe.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige formalización de un nuevo encargo de gestión, art. 32.6,b) LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de las facturas anteriormente mencionadas.

Desde la Intervención Municipal se practican **retenciones de crédito** con nº expte. contable **474/2020**, por un importe de 1.985.963,03 €, con cargo a la partida 171 211.01 (Parques y jardines. Mantenimiento jardines) y nº expte. contable **476/2020**, por un importe de 108.154,24 €, con cargo a la partida 171 211.10 (Parques y jardines. Limpieza y desbroce parcelas), en las que **existe crédito suficiente pero no adecuado**, para el periodo comprendido entre 15 de marzo a diciembre 2020, según facturación actual.

.../...»

Contrainforme de la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 30 de junio de 2020, que en su parte correspondiente dice:

«.../...»

INFORME

PRIMERO: Según establece la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRRL, en su artículo 26.1. “1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, **limpieza viaria**, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: **parque público**, biblioteca pública y tratamiento de residuos.”

En base a esta normativa, la limpieza de las zonas verdes y el desbroce de parcelas, en ambos casos a nivel municipal y como parte de la limpieza viaria, así como la prestación del servicio de parques públicos, se convierte en un servicio indispensable de interés público que todos los municipios deben prestar. De este modo, la continuidad de la prestación, aun constatando la inexistencia de encomienda en vigor para el servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes municipales, se traduce en que, fundadas razones de interés público hacen necesaria la continuidad del servicio.



Por otro lado, las zonas verdes municipales ya no sólo aportan un valor ornamental al municipio, sino que también hay que considerar la pérdida económica que se produce en estos espacios si no se realiza una adecuada conservación y mantenimiento.

SEGUNDO: Puesto que se trata de un servicio de interés público general, que no puede dejar de prestarse con el fin de mantener en buen estado de conservación y limpieza los parques, jardines y parcelas municipales, a pesar de que la encomienda del 2019 terminó el 14 de marzo de 2020, el servicio ha seguido siendo prestado por EMUGESA a satisfacción del Ayuntamiento y, como es lógico, por el mismo viene presentando la correspondiente facturación mensual, como en toda la vida de la encomienda.

TERCERO: No obstante lo antedicho y aun no existiendo encomienda o contrato, el Ayuntamiento no puede, dándose el cumplimiento efectivo por parte de la empresa, incumplir el deber de abono de las prestaciones satisfechas.

CUARTO: La documentación correspondiente a la nueva encomienda para el mantenimiento y conservación de las zonas verdes municipales de Arroyomolinos, se encuentra terminada y actualmente en fase de revisión por parte de la Secretaría del Ayuntamiento (desde marzo de 2020).

.../...»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma
LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane
(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Sometida la propuesta a votación ordinaria, es aprobada por mayoría simple, con diez votos a favor (uno, de la concejala no adscrita D.^a Cristina Fernández Castaño; cuatro, de los concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los del Grupo Popular), y nueve votos en contra (tres, de los integrantes del Grupo Municipal Socialista; dos, de los del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; dos más, de los concejales presentes del Grupo Municipal de Vox; uno, del concejal del Grupo Municipal de Podemos; y uno más, de la concejala no adscrita D.^a Dolores Parra Ruiz).

16. APROBACIÓN DE LAS FACTURAS CONTENIDAS EN EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 48/2020.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC2AC200A41135ACF4388, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos.org - Código de Verificación: 28939IDOC2332CB22BAD2366489E

PUUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde/a - Presidente

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo





17.- Aprobación de las facturas contenidas en el REC 48/2020.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos), y a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del REC por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

D.^a Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 440/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 30 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 440/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 454/2020, de fecha 2 de julio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 48/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Una vez resueltas las discrepancias, aprobar las facturas contenidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 48/2020, aplicando con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 los gastos que se indican a continuación, con imputación a las partidas aquí expresadas:

Tercero	Nº factura	Fecha Factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformidad Factura	Documento Contable	Partida Presupuestaria	Informe Desfavorable Intervención
EMUGESA, S.A. CIF: A82634353	360	31/05/2020	01/06/2020	208.317,80 €	26/06/2020	RC 474/20	171 211.01	Nº 440/20
	361	31/05/2020	01/06/2020	11.344,85 €	26/06/2020	RC 476/20	171 211.10	Nº 440/20
TOTAL				219.662,65€				

En Arroyomolinos





ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: D^a Ana Millán Arroyo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.,

Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)

Sometida la propuesta a votación ordinaria, es aprobada por mayoría simple, con diez votos a favor (uno, de la concejala no adscrita D.^a Cristina Fernández Castaño; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los componentes del Grupo Popular); siete votos en contra (tres, de los miembros del Grupo Municipal Socialista; dos, de los concejales del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; uno, del integrante del Grupo Municipal de Podemos; y uno más, de la concejala no adscrita D.^a Dolores Parra Ruiz), y dos abstenciones, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal de Vox.

17. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 49/2020, SEGÚN EL ARTÍCULO 15.3 DEL REAL DECRETO 424/2017.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC2C03E0CF64A98AD45BC, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

18.- Resolución discrepancias del REC 49/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), siete abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), y tres votos en contra correspondientes al miembro del grupo municipal Vox (3 votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable al levantamiento del reparo por el Pleno, en los siguientes términos:



«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 49/2020

D^a. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 441/2020 por el que se formula reparo con respecto a la factura que se detalla, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 29 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 441/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 455/2020, de fecha 1 de julio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 49/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Resolver las discrepancias planteadas por los Órganos de gestión (contrainforme), **dejando constancia, en todo caso**, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control (Intervención) en su Informe nº 441/2020, de fecha 26 de junio de 2020 (art. 15.3 RD 424/2017 ... **inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria**).

En Arroyomolinos
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: D^a Ana Millán Arroyo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)».

Sirven de base para su aprobación los siguientes documentos que obran en el expediente:

Informe de Intervención 441/2020, de 26 de junio, que en su parte correspondiente dice:

“.../...”

III. Informe

EMUGESA, S.A.U., presenta la siguiente factura:

- Factura nº 357, de fecha 31 de mayo de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 8505/2020, de fecha 1 de junio de 2020, correspondiente al arrendamiento del local nº 12 en Avda. Castañeras, 39, edificio El Caño, mes de MAYO, por importe de **685,67 €** (IVA incluido).



PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN

La Base 27.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2020, establece:

Corresponderá, en todo caso, al Pleno de la Entidad el reconocimiento de obligaciones en el siguiente caso, entre otros:

⊙ **Cuando el gasto proceda de ejercicios anteriores o en su ejecución no se hubiera seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.**

Por otro lado, el art. 29.4 de la LCSP establece que cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Y a fecha de este informe, no consta que se haya pasado a aprobación de la JGL el nuevo contrato para el arrendamiento del local nº 12 sito en Avda. Castañeras, 39 "Edificio el Caño" de Arroyomolinos, que fue informado por esta Intervención, con nº de informe 119/2020 con fecha 31 de enero de 2020.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige nueva licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, art. 39.1 LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de la factura anteriormente mencionada.

No obstante, desde la Intervención Municipal se practicó retención de crédito con nº expte. contable 198/2020, por un importe de 8.228 € junto al Informe de Intervención nº 119/2020 para el borrador del contrato. Tras el ataque informático acaecido el día 22 de marzo, con la pérdida de la base de datos de la contabilidad municipal, incluida copia de seguridad, se ha practicado **nueva retención de crédito nº 493/2020** para el borrador del contrato, meses de mayo a diciembre/2020, por un importe de 5.485,36 €, con cargo a la partida 9201 202.00 "Servicios Generales. Alquiler, edificios y otras construcciones, el caño", en la que **NO existe crédito suficiente ni adecuado.**

.../...»

Contrainforme de la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 29 de junio de 2020, que en su parte correspondiente dice:

«.../...»



INFORME

PRIMERO: El contrato de arrendamiento del local número 12 del edificio “El Caño” sito en la Avenida de las Castañeras número 38 se suscribe entre EMUVISA, S.A. (en la actualidad EMUGESA, S.A.), como propietaria, y el Ayuntamiento de Arroyomolinos, como arrendatario, para usarlo como almacén de ropa de trabajo y aperos de trabajadores municipales.

A su vez, el Ayuntamiento de Arroyomolinos tiene contratado el servicio de recogida y transporte de residuos urbanos con la empresa URBASER, S.A. desde el año 2004. En el punto X (décimo) del Pliego de Cláusulas Administrativas donde se establecen las obligaciones, derechos y responsabilidades del concesionario se indica: “el contratista tendrá derecho a disponer de locales suficientes y adecuados para el personal (...)”.

Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación el Ayuntamiento de Arroyomolinos cedió el uso de este local a la empresa URBASER, S.A., mediante acta firmada por las partes el 4 de octubre de 2007.

El servicio de limpieza viaria se sigue realizando en la actualidad por esta misma empresa, por lo que el Ayuntamiento sigue teniendo la obligación de proporcionarles un local a modo de cantón para uso de los trabajadores y almacenaje del material.

SEGUNDO: El departamento de Intervención de este Ayuntamiento emite informe nº 441/2020 informando desfavorablemente el reconocimiento de la obligación y el abono de la factura nº 357 correspondiente al alquiler del mes de mayo de 2020 con la siguiente indicación: “a fecha de este informe, no consta que se haya pasado a aprobación de la JGL el nuevo contrato para el arrendamiento del local nº 12 sito en Avda. Castañeras, 39 “Edificio el Caño” de Arroyomolinos.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige formalización de un nuevo encargo de gestión, art. 32.6,b) LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable”.

EMUGESA, S.A. como propietaria del local y, por lo tanto, como parte interesada en que la situación se regularice, ha indicado a esta Concejalía que el borrador del nuevo contrato de alquiler está en la secretaría de este Ayuntamiento pendiente de trámite.

Evidentemente, la situación provocada por el SARS-CoV-2 y el estado de alarma, está afectando negativamente el desarrollo del trabajo que se lleva a cabo desde la Administración y, por consiguiente, también se ven afectados los procesos de contratación y de aprobación de presupuestos (aun así, nos consta que, actualmente, el proceso de aprobación del Presupuesto 2020 está en su fase final).

TERCERO: El servicio de alquiler se ha seguido prestando por EMUGESA, S.A. a satisfacción del Ayuntamiento y, como es lógico, sigue emitiendo la correspondiente facturación mensual, como en toda la vida del contrato.

No obstante y, aun no existiendo contrato, el Ayuntamiento no puede, dándose el cumplimiento efectivo por parte de la empresa, incumplir el deber de abono de las prestaciones satisfechas.

FECHA DE FIRMA: 20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos.org - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB2BAD23668489E

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario - Presidenta
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gámez
Ana Millán Arroyo





.../...»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Sometida a votación ordinaria, la propuesta es aprobada por mayoría simple, con diez votos a favor (uno, de la concejala no adscrita D.^a Cristina Fernández Castaño; cuatro, de los componentes del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los integrantes del Grupo Popular), y nueve votos en contra (tres, de los miembros del Grupo Municipal Socialista; dos, de los concejales del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; dos, de los integrantes presentes del Grupo Municipal de Vox; uno, del concejal del Grupo Municipal de Podemos; y uno más, de la concejala no adscrita D.^a Dolores Parra Ruiz).

18. APROBACIÓN DE LAS FACTURAS CONTENIDAS EN EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 49/2020.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC237E876847D94A24096, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

19.- Aprobación de las facturas contenidas en el REC 49/2020.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos), y a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del REC por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

D.^a Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 441/2020 por el que se formula reparo con respecto a la factura que se detalla, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197B88118A8859701FF62E1281B92E02E2164C
Firmado Seguro de Verificación: 28939IDOC2332CB22BAD23668489E

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo





Visto el informe contradictorio, de fecha 29 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 441/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 455/2020, de fecha 1 de julio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 49/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Una vez resueltas las discrepancias, aprobar la factura contenida en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 49/2020, aplicando con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 los gastos que se indican a continuación, con imputación a las partidas aquí expresadas:

Tercero	Nº factura	Fecha Factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformidad Factura	Documento Contable	Partida Presupuestaria	Informe Desfavorable Intervención
EMUGESA, S.A. CIF: A82634353	357	31/05/2020	01/06/2020	685,67 €	26/06/2020	RC 493/2020	9201 202.00	Nº 441/20
TOTAL				685,67 €				

En Arroyomolinos
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: D^a Ana Millán Arroyo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Sometida la propuesta transcrita a votación ordinaria, es aprobada por mayoría simple, con diez votos a favor (uno, de la concejala no adscrita D.^a Cristina Fernández Castaño; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los integrantes del Grupo Popular); siete votos en contra (tres, de los miembros del Grupo Municipal Socialista; dos, de los del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; uno, del concejal del Grupo Municipal de Podemos; y

HASH DEL CERTIFICADO:
 0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BCT76C410CE
 FE197BB8118A8859701FF62E02E2164C
 FECHA DE FIRMA:
 20/09/2020
 21/09/2020
 PUESTO DE TRABAJO:
 Secretario - Presidenta
 Alcaldesa - Presidenta
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB22BAD2368489E

NOMBRE:
 Antonio López Gómez
 Ana Millán Arroyo





uno más, de la concejala no adscrita D.^a Dolores Parra Ruiz), y dos abstenciones, correspondientes a los concejales presentes del Grupo Municipal de Vox.

19. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 50/2020, SEGÚN EL ARTÍCULO 15.3 DEL REAL DECRETO 424/2017.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC23EC3873CC3108E4097, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

20.- Resolución discrepancias del REC 50/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), siete abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), y tres votos en contra correspondientes al miembro del grupo municipal Vox (3 votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable al levantamiento del reparo por el Pleno, en los siguientes términos:

« PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 50/2020

D.^a Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 442/2020 por el que se formula reparo con respecto a la factura que se detalla, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 30 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Economía y Hacienda, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 442/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 456/2020, de fecha 1 de julio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 50/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y



verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Resolver las discrepancias planteadas por los Órganos de gestión (contrainforme), **dejando constancia, en todo caso**, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control (Intervención) en su Informe nº 442/2020, de fecha 29 de junio de 2020 (art. 15.3 RD 424/2017 ... **inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria**).

En Arroyomolinos
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: D^a Ana Millán Arroyo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)».

Sirven de base para su aprobación los siguientes documentos que obran en el expediente:

Informe de Intervención 442/2020, de 29 de junio, que en su parte correspondiente dice:

“.../...”

III. Informe:

EMUGESA, S.A.U., presenta la siguiente factura:

- Factura nº 358, de fecha 31 de mayo de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 8506/2020, de fecha 1 de junio de 2020, correspondiente al arrendamiento de 97 plazas de garaje bajo rasante en Plaza Mayor, mes de MAYO, por importe de **4.789,58 €** (IVA incluido).

PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN

La Base 27.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2020, establece:

Corresponderá, en todo caso, al Pleno de la Entidad el reconocimiento de obligaciones en el siguiente caso, entre otros:

- ⊙ **Cuando el gasto proceda de ejercicios anteriores o en su ejecución no se hubiera seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.**

Por otro lado, el art. 29.4 de la LCSP establece que cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BCT76C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C
FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020
PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB22BAD23668489E

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo





Y a fecha de este informe, no consta que se haya pasado a aprobación de la JGL el nuevo contrato para el arrendamiento de 97 plazas de garaje bajo rasante en Plaza Mayor, que fue informado por esta Intervención, con nº de informe 118/2020 con fecha 31 de enero de 2020.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige nueva licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, art. 39.1 LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de la factura anteriormente mencionada.

No obstante, desde la Intervención Municipal se practicó retención de crédito con nº expte. contable 199/2020, por un importe de 57.475 € junto al Informe de Intervención nº 118/2020 para el borrador del contrato. Tras el ataque informático acaecido el día 22 de marzo, con la pérdida de la base de datos de la contabilidad municipal, incluida copia de seguridad, se ha practicado **nueva retención de crédito nº 499/2020** para el borrador del contrato, meses de mayo a diciembre/2020, por un importe de 38.316,64 € con cargo a la partida 9202 202.02 "Administración General. Alquiler garaje Área Centralidad", en la que **existe crédito suficiente pero NO adecuado**.

.../...»

Contrainforme de la Concejalía de Economía y Hacienda, de fecha 30 de junio de 2020, que en su parte correspondiente dice:

«.../...»

III. INFORME

PRIMERO: El contrato de arrendamiento de 97 plazas de garaje bajo rasante en Plaza Mayor, fue firmado entre EMUVISA, S.A. (en la actualidad EMUGESA, S.A.), como propietaria, y el Ayuntamiento de Arroyomolinos, como arrendatario, para usarlo como aparcamiento para el personal que trabaja en el Ayuntamiento de Arroyomolinos y para los cargos políticos.

La necesidad de aparcamiento para los empleados municipales, y los cargos políticos, no ha desaparecido pese a que no consta que se haya pasado a aprobación de la JGL la renovación del mencionado contrato, ni se ha procedido a una licitación y adjudicación del contrato.

Con el fin de que se pueda seguir usando el parking por parte de los empleados municipales y los cargos políticos, sería conveniente que se sigan abonando las facturas a la empresa municipal que sigue permitiendo la entrada de los empleados y cargos, a los parkings en los que se encuentran las 97 plazas.

SEGUNDO: El departamento de Intervención de este Ayuntamiento emite informe nº 442/2020 informando desfavorablemente el reconocimiento de la obligación y el abono de la factura 358 correspondientes al alquiler del mes de mayo de 2020 con la siguiente indicación: "El contrato junto a sus prórrogas ha estado vigente hasta el 31/12/2020" Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE1978B8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

FECHA DE VERIFICACIÓN: 289391DOC2332CB22BAD23668489E

PLUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB22BAD23668489E



exige formalización de un nuevo encargo de gestión, art. 32.6,b) LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable”.

EMUGESA, S.A. como propietaria de las plazas en cuestión y, por lo tanto, como parte interesada en que la situación se regularice, ha indicado a esta Concejalía que el borrador del nuevo contrato de alquiler está en la secretaría de este Ayuntamiento pendiente de trámite.

Evidentemente, la situación provocada por el SARS-CoV-2 y el estado de alarma, está afectando negativamente el desarrollo del trabajo que se lleva a cabo desde la Administración y, por consiguiente, también se ven afectados los procesos de contratación y de aprobación de presupuestos (aun así, nos consta que, actualmente, el proceso de aprobación del Presupuesto 2020 está en su fase final).

TERCERO: *El servicio de alquiler se ha seguido prestando por EMUGESA, S.A. a satisfacción del Ayuntamiento y, como es lógico, sigue emitiendo la correspondiente facturación mensual, como en toda la vida del contrato.*

No obstante, y, aun no existiendo contrato, el Ayuntamiento no puede, dándose el cumplimiento efectivo por parte de la empresa, incumplir el deber de abono de las prestaciones satisfechas.

.../...»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

*LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane*

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

La propuesta se somete, sin intervenciones previas, a votación ordinaria, siendo aprobada por mayoría simple, con diez votos a favor (uno, de la concejala no adscrita D.^a Cristina Fernández Castaño; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los del Grupo Popular), y nueve votos en contra (tres, de los componentes del Grupo Municipal Socialista; dos, de los del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; dos más, de los concejales presentes del Grupo Municipal de Vox; uno, del concejal del Grupo Municipal de Podemos; y uno más, de la concejala no adscrita D.^a Dolores Parra Ruiz).

20. APROBACIÓN DE LAS FACTURAS CONTENIDAS EN EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 50/2020.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente,



expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC212526056A4288C4A9B, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

21.- Aprobación de las facturas contenidas en el REC 50/2020.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), siete abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), y tres votos en contra correspondientes al miembro del grupo municipal Vox (3 votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del REC por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

D.^a Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 442/2020 por el que se formula reparo con respecto a la factura que se detalla, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 30 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Economía y Hacienda, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 442/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 456/2020, de fecha 1 de julio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 50/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Una vez resueltas las discrepancias, aprobar la factura contenida en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 50/2020, aplicando con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 los gastos que se indican a continuación, con imputación a las partidas aquí expresadas:



Tercero	Nº factura	Fecha Factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformidad Factura	Documento Contable	Partida Presupuestaria	Informe Desfavorable Intervención
EMUGESA, S.A. CIF: A82634353	358	31/05/2020	01/06/2020	4.789,58 €	26/06/2020	RC 499/20	9202 202.02	Nº 442/2020
TOTAL				4.789,58 €				

En Arroyomolinos
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: D^a Ana Millán Arroyo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Sometida la propuesta transcrita a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría simple, con diez votos a favor (uno, de la concejala no adscrita D.^a Cristina Fernández Castaño; cuatro, de los concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular); siete votos en contra (tres, de los integrantes del Grupo Municipal Socialista; dos, de los ediles del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; uno más del concejal del Grupo Municipal de Podemos; y otro más, de la concejala no adscrita D.^a Dolores Parra Ruiz), y dos abstenciones, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal de Vox.

21. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 51/2020, SEGÚN EL ARTÍCULO 15.3 DEL REAL DECRETO 424/2017.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC274F795262AE79C48A5, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

22.- Resolución discrepancias del REC 51/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), siete abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8659701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

FECHA DE FIRMADO:
20/09/2020
21/09/2020

FECHA DE TRABAJO:
Secretario - Presidenta
Alcaldesa - Presidenta

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 28939IDOC2332CB2BAD23668489E

NOMBRE:
Antonio López Gámez
Ana Millán Arroyo





(tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), y tres votos en contra correspondientes al miembro del grupo municipal Vox (3 votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable al levantamiento del reparo por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 51/2020

D.^a Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 434/2020 por el que se formula reparo con respecto a la factura que se detalla, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 30 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Política Social, Familia y Sanidad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 434/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 457/2020, de fecha 1 de julio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 51/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Resolver las discrepancias planteadas por los Órganos de gestión (contrainforme), **dejando constancia, en todo caso**, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control (Intervención) en su Informe nº 434/2020, de fecha 30 de junio de 2020 (art. 15.3 RD 424/2017 ... **inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria**).

En Arroyomolinos
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: D.^a Ana Millán Arroyo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)».

Sirven de base para su aprobación los siguientes documentos que obran en el expediente:

Informe de Intervención 434/2020, de 30 de junio, que en su parte correspondiente dice:

“.../...”



III. Informe:

A fecha de este informe, no se tiene constancia que se haya iniciado ningún expediente nuevo en el departamento de Contratación correspondiente a "Desarrollo de los servicios sociales de atención primaria, promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (servicio de ayuda a domicilio)".

La mercantil SANIVIDA, presenta:

- Factura nº 2020/901022/5, de fecha 10 de junio de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 9293/2020, de fecha 12 de junio de 2020, correspondiente a "Servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Arroyomolinos", mes de mayo 2020 (241 horas), por importe de **4.135,56 €** (IVA incluido).

PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN

La Base 27.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2020, establece:

Corresponderá, en todo caso, al Pleno de la Entidad el reconocimiento de obligaciones en el siguiente caso, entre otros:

⊙ **Cuando el gasto proceda de ejercicios anteriores o en su ejecución no se hubiera seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.**

Por otro lado, el art. 29.4 de la LCSP establece que cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Y a fecha de este informe, no consta que se haya iniciado nuevo expediente de contratación para el servicio de "Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Arroyomolinos", detallado anteriormente y objeto de este informe.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige nueva licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, art. 39.1 LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de la factura anteriormente mencionada.

Desde la Intervención Municipal se practicó retención de crédito con nº expte. contable 405/2020, por el importe disponible en la partida. Tras el ataque informático acaecido el día 22 de marzo, con la





*pérdida en la base de datos de la contabilidad municipal, se procede con fecha 28 de mayo de 2020 a practicar **nueva retención de crédito nº 352/2020** para las facturas desde el mes de enero de 2020, por un importe de 73.000 € (importe máximo licitación), con cargo a la partida 231 227.57 (Asistencia social primaria. Programa de atención domiciliaria), en la que **no existe crédito adecuado ni suficiente**, consumiendo crédito de Bolsa de Vinculación Jurídica, lo que se deberá tener en cuenta por el Órgano Gestor, dado que minorará crédito de las restantes aplicaciones de la BVJ.*

.../...»

Contrainforme de la Concejala de Política Social, Familia y Sanidad, de fecha 30 de junio de 2020, que en su parte correspondiente dice:

«.../...»

INFORME:

Dado que el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación básica de Servicios Sociales, reconocida como SERVICIO ESENCIAL y que, debido a que el actual presupuesto es prórroga del 2018 y que la partida 231 22757 no cuenta con el presupuesto adecuado para hacer llevar a cabo el número de horas de servicio que están concedidas a los usuarios del servicio dando cumplimiento al precio/hora VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal para 2019, no se ha podido iniciar la licitación del nuevo contrato uniéndose esto al cambio de Concejala Delegada de esta concejala junto a la situación del estado de alarma que se produjo a principios de marzo y el ataque informático que nos impidió acceder a los trabajos preparativos para la licitación del nuevo contrato.

Actualmente se está procediendo a los trabajos previos para la licitación.

*Por todo lo anteriormente expuesto, desde la Concejala de Política Social, Familia y Sanidad, se **solicita** se tengan en cuenta las circunstancias expuestas y, para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, se **propone** al Pleno el levantamiento del reparo y la dotación de consignación adecuada a la partida correspondiente a los gastos realizados. Lo que según el informe de la Interventora municipal Nº 366/2020 ya se ha realizado.*

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar (art. 173.5 del TRLRHL y art. 25.2 RD 500/1990).

.../...»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

*LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane*

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Sometida a votación ordinaria, la propuesta es aprobada por mayoría simple, con diez votos a favor (uno, de la concejala no adscrita D.^a Cristina Fernández Castaño; cuatro, de los componentes del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los integrantes del Grupo Popular), y nueve votos en contra (tres, de los miembros del Grupo Municipal Socialista; dos, de los del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; dos más, de los concejales presentes del



Grupo Municipal de Vox; uno, del edil del Grupo Municipal de Podemos; y uno más, de la concejala no adscrita D.^a Dolores Parra Ruiz).

22. APROBACIÓN DE LAS FACTURAS CONTENIDAS EN EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 51/2020.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 289391DOC2ECBC590D36555C409A, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

23.- Aprobación de las facturas contenidas en el REC 51/2020.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos), y a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del REC por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

D.^a Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 434/2020 por el que se formula reparo con respecto a la factura que se detalla, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 30 de junio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Política Social, Familia y Sanidad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 434/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 457/2020, de fecha 1 de julio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 51/2020

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C
FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020
PUESTO DE FIRMA:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos.org - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB22BAD23668489E

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta
NOMBRE:
Antonio López Gámez
Ana Millán Arroyo





ACUERDO:

Una vez resueltas las discrepancias, aprobar la factura contenida en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 51/2020, aplicando con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 los gastos que se indican a continuación, con imputación a las partidas aquí expresadas:

Tercero	Nº factura	Fecha Factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformidad Factura	Documento Contable	Partida Presupuestaria	Informe Desfavorable Intervención
SANIVIDA, S.L. CIF: B83649632	2020/90 1022/5	10/06/2020	12/06/2020	4.135,56 €	29/06/2020	RC 352/20	231 227.57	Nº 434/20
TOTAL				4.135,56 €				

En Arroyomolinos
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: D^a Ana Millán Arroyo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Sometida a votación ordinaria, la propuesta es aprobada, sin previo debate, por mayoría simple, con diez votos a favor (uno, de la concejala no adscrita D.^a Cristina Fernández Castaño; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular); cinco votos en contra (tres, de los integrantes del Grupo Municipal Socialista; uno, del concejal del Grupo Municipal de Podemos; y uno más, de la concejala no adscrita D.^a Dolores Parra Ruiz), y cuatro abstenciones (dos, de los concejales del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; y dos más, de los miembros presentes del Grupo Municipal de Vox).

23. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 52/2020, SEGÚN EL ARTÍCULO 15.3 DEL REAL DECRETO 424/2017.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC2556DE7F64D06AD4CBE, y que dice literalmente:

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BCT76C410CE
FE197B88118A8859701FF62E1281B92E02E2164C
FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020
Código de Verificación: 28939IDOC2332CB2B2BAD23668489E

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario - Presidenta
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo





«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

24.- Resolución discrepancias del REC 52/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), siete abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), y tres votos en contra correspondientes al miembro del grupo municipal Vox (3 votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable al levantamiento del reparo por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 52/2020

D.^a Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 435/2020 por el que se formula reparo con respecto a la factura que se detalla, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 2 de julio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 435/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 470/2020, de fecha 2 de julio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 52/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Resolver las discrepancias planteadas por los Órganos de gestión (contrainforme), **dejando constancia, en todo caso**, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control (Intervención) en su Informe nº 435/2020, de fecha 2 de julio de 2020 (art. 15.3 RD 424/2017 ... **inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria**).

En Arroyomolinos
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: D.^a Ana Millán Arroyo



(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)».

Sirven de base para su aprobación los siguientes documentos que obran en el expediente:

Informe de Intervención 435/2020, de 2 de julio, que en su parte correspondiente dice:

“.../...”

III. Informe

La mercantil MOMPESA, S.A., presenta:

- Factura nº 764, de fecha 1 de junio de 2020, con registro de entrada GESDOC nº 8533/2020, de fecha 1 de junio de 2020, correspondiente al “Mantenimiento de las instalaciones térmicas” del mes de MAYO, por importe de **3.025,10 €** (IVA incluido).

PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN

La Base 27.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2020, establece:

Corresponderá, en todo caso, al Pleno de la Entidad el reconocimiento de obligaciones en el siguiente caso, entre otros:

⊙ **Cuando el gasto proceda de ejercicios anteriores o en su ejecución no se hubiera seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.**

Por otro lado, el art. 29.4 de la LCSP establece que cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige nueva licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, art. 39.1 LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de la factura anteriormente mencionada.

Desde la Intervención Municipal se practicó retención de crédito con nº expte. contable 403/2020, por un importe de 36.301,20 €. Tras el ataque informático acaecido el día 22 de marzo, con la pérdida de datos en la base de contabilidad, se procede con fecha 28 de mayo de 2020, a practicar **nueva retención de crédito nº 345/2020** para las facturas desde el mes de marzo de 2020, por un importe de 30.251 € con cargo a la partida 9201 227.40 (Servicios Generales. Mantenimiento aire



acondicionado), en la que **existe crédito adecuado pero no suficiente**, consumiendo crédito de Bolsa de Vinculación Jurídica, lo que se deberá tener en cuenta por el Órgano Gestor, dado que minorará crédito de las restantes aplicaciones de la BVJ. No obstante, para fiscalizar el expte. 8/19 que no se prevé el inicio antes de octubre de 2020, se ha barrado 9.075,30 € de la RC 345/2020.

.../...»

Contrainforme de la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 2 de julio de 2020, que en su parte correspondiente dice:

«.../...»

INFORME

PRIMERO: Desde la Intervención de este Ayuntamiento consta **advertencia** en los informes relacionados con la facturación de las distintas contrataciones asociadas al contrato mixto con esta mercantil, para concertar el suministro de las piezas y materiales de repuesto necesarios para realizar las reparaciones de las averías de los equipos objeto de dicho contrato, en los siguientes términos: “se ha de advertir por parte de intervención que en los pliegos del contrato con exp nº 16/2015 no se ha previsto ningún límite máximo o partida presupuestaria que cubra los gastos de la adjudicataria en cuanto a la adquisición por la misma de suministros necesarios para la reparación de las instalaciones objeto de dicho contrato (si bien consultada la base de datos de ATM se constata la existencia de la partida presupuestaria 9201 22118 servicios generales. Suministros contrato aire acondicionado) por lo que **se considera necesario corregir dicho error mediante la oportuna modificación del contrato**, todo ello en aras de un mayor control del gasto en estos suministros”.

Tras las advertencias emitidas por la Intervención de este Ayuntamiento, en las cuales se pone de manifiesto que existe error en la anterior licitación y la necesidad de modificación del contrato, desde la Concejalía de Servicios Generales se estudia esta posibilidad y se decide realizar una nueva licitación en aras de una mayor transparencia y control de gastos en estos suministros, como señala la Intervención. Es por esto por lo que se indica al departamento de contratación la necesidad de incoar procedimiento de licitación para la nueva contratación de este servicio, con el fin de adaptar el mismo a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, declinando la posibilidad de prórroga que existía por un año más.

Por esta razón se solicita, en Informe de la Concejalía de Servicios Generales de fecha 1 de agosto de 2018, al departamento de contratación “**se realicen los trámites oportunos para que, una vez llegada la fecha de finalización del actual contrato y hasta que se formalice la nueva contratación, la continuación de la prestación del servicio esté garantizada**”. Gestionando desde ese momento toda la documentación necesaria por parte de esta Concejalía para proceder a la licitación anteriormente señalada. En el mes de diciembre de 2018 se solicitó a la Intervención de este Ayuntamiento que se determinaran las partidas presupuestarias necesarias para llevar a cabo dicha licitación, para lo cual se aportó toda la información necesaria (plazos, datos del contrato 16/2015, importes anuales de los suministros de piezas y materiales de repuesto asociados al contrato 16/2015, lotes y datos del nuevo contrato con los presupuestos correspondientes, partidas presupuestarias asociadas al servicio y a los suministros del contrato 16/2015, etc.). La licitación del nuevo contrato supone, como se ha explicado anteriormente, la inclusión del suministro de las piezas y material de repuesto necesarios para realizar la reparación de las averías que se produzcan, con un presupuesto anual de 100.000 € IVA incluido, cantidad que se considera adecuada para cubrir los

FECHA DE FIRMA: 20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

PLUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB22BAD2368489E



suministros necesarios y que ofrece la posibilidad de sustituir algún equipo antiguo o de incorporar climatización en algún espacio que carezca de ella.

En enero de 2019, la Concejalía de Servicios Generales concluyó la redacción de la documentación necesaria para proceder a la licitación del nuevo contrato, a falta de la indicación de las partidas necesarias para dotar el mismo por parte de la Intervención, la cual se pronunció poco antes del mes de julio de 2019 respecto a las mismas. Dicha documentación, ya completa, se ha enviado al Departamento de Contratación con fecha 23 de julio de 2019, con el fin de que se inicie el proceso de licitación lo antes posible.

SEGUNDO: Tratándose de un servicio obligatorio para los municipios como señala la doctrina, según informe de la Intervención de este Ayuntamiento de fecha 7 de diciembre de 2017: “las obligaciones de los municipios en relación con los centros educativos encuentran en nuestra legislación distintas menciones... De este desarrollo legislativo la doctrina ha entendido que las obligaciones de los municipios sobre esta materia son las siguientes: 1) alumbrado y **calefacción**...”.

Por otro lado, el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (normativa de carácter básico, según establece su disposición final primera), establece:

“Artículo 25. Titulares y usuarios.

1. El titular o usuario de las instalaciones térmicas es responsable del cumplimiento del RITE desde el momento en que se realiza su recepción provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.c) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en lo que se refiere a su uso y mantenimiento, y sin que este mantenimiento pueda ser sustituido por la garantía.”

El Ayuntamiento de Arroyomolinos es el titular de las instalaciones térmicas de los edificios municipales y de los colegios de educación infantil y primaria, por lo que es el responsable del cumplimiento de RITE en relación con dichas instalaciones.

“4. Las instalaciones mantendrán sus características originales. Si son necesarias reformas, éstas deben ser efectuadas por empresas habilitadas para ello de acuerdo a lo prescrito por este RITE.

5. El titular de la instalación será responsable de que se realicen las siguientes acciones:

a) El mantenimiento de la instalación térmica por una empresa mantenedora habilitada.

b) Las inspecciones obligatorias.

c) La conservación de la documentación de todas las actuaciones, ya sean de mantenimiento, reparación, reforma o inspecciones realizadas en la instalación térmica o sus equipos, consignándolas en el Libro del Edificio, cuando el mismo exista.

Artículo 26. Mantenimiento de las instalaciones.

1. Las operaciones de mantenimiento de las instalaciones sujetas al RITE se realizarán por empresas mantenedoras habilitadas”.

Queda claro que el Ayuntamiento de Arroyomolinos tiene la obligación impuesta por normativa vigente de contratar a una empresa mantenedora habilitada.

En base a esta normativa, el mantenimiento de las instalaciones térmicas se convierte en un **servicio indispensable de interés público** que los municipios no pueden dejar de prestar en ningún

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

PLUESTO DE TRABAJO:
Secretario -
Alcaldesa -
Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB2BAD23668489E



momento. De este modo, la continuidad de la prestación, aun constatando la inexistencia de contrato en vigor, se traduce en que **fundadas razones de interés público** hacen necesaria la continuidad del servicio, no pudiendo este Ayuntamiento realizar una dejación de un servicio indispensable de interés público.

TERCERO: Finalizado el plazo indicado, ante la no existencia de adjudicatario y no pudiendo acudir a contrato menor por superar la facturación mensual prevista el importe fijado por la Ley para este tipo de contratos, es por esto por lo que, desde la fecha de finalización del contrato, la mercantil Mompesa Servicios Integrales, S.L.U. sigue realizando las prestaciones finales del contrato a satisfacción del Ayuntamiento, siendo la única empresa que está gestionando el servicio de mantenimiento, suministro y reparación de las instalaciones térmicas ubicadas en colegios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Arroyomolinos, por el cual, como es lógico, viene presentando la facturación mensual, como en toda la vida del contrato.

CUARTO: No obstante lo antedicho y aun no existiendo contrato, la administración no puede, dándose el cumplimiento efectivo por parte de la empresa, incumplir el deber de abono de las prestaciones satisfechas a este Ayuntamiento, pues se produciría un supuesto que la doctrina trata reiteradamente como de **enriquecimiento injusto** por parte de la Administración, recogido en el artículo 10.9 del Código Civil en los siguientes términos: "en el enriquecimiento sin causa se aplicará la Ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido".

QUINTO: Cabría valorar, además, el principio de libertad de pactos (art. 1255 CC) conforme al cual, según señala la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe sobre Expte. 37/16, "en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración". La cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regía el contrato permitía la opción de que el adjudicatario siguiera prestando el servicio "hasta que se adjudique nuevamente el mismo y la adjudicataria esté en condiciones de empezar a prestarlo". Concretamente, señala que "el adjudicatario **estará obligado**" con un máximo de tres meses, pero sin pronunciarse sobre el carácter voluntario del mismo al finalizar este plazo.

.../...»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Sometida a votación ordinaria, la anterior propuesta es aprobada por mayoría simple, con diez votos a favor (uno, de la concejala no adscrita D.^a Cristina Fernández Castaño; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los componentes del Grupo Popular), y nueve votos en contra (tres, de los integrantes del Grupo Municipal Socialista; dos, de los del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; dos más, de los concejales presentes del Grupo Municipal de Vox; uno, del concejal único del Grupo Municipal de Podemos; y uno más, de la concejala no adscrita D.^a Dolores Parra Ruiz).



24. APROBACIÓN DE LAS FACTURAS CONTENIDAS EN EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 52/2020.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 289391DOC2D857EF4FD6C6CD4984, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

25.- Aprobación de las facturas contenidas en el REC 52/2020.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo municipal Vox (3 votos), y a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del REC por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

D.^a Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 435/2020 por el que se formula reparo con respecto a la factura que se detalla, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 2 de julio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 435/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 470/2020, de fecha 2 de julio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 52/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8659701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

SEGURO DE VERIFICACIÓN: 289391DOC2332CB22BAD23668489E

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gámez
Ana Millán Arroyo





ACUERDO:

Una vez resueltas las discrepancias, aprobar la factura contenida en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 52/2020, aplicando con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 los gastos que se indican a continuación, con imputación a las partidas aquí expresadas:

Tercero	Nº factura	Fecha Factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformidad Factura	Documento Contable	Partida Presupuestaria	Informe Desfavorable Intervención
MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L. CIF: B87107116	764	01/06/2020	01/06/2020	3.025,10 €	26/06/2020	RC 345/2020	9201 227.40	Nº 435/20
TOTAL				3.025,10 €				

En Arroyomolinos
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: D^a Ana Millán Arroyo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Sin que haya intervenciones, se somete la anterior propuesta a votación ordinaria, siendo aprobada por mayoría simple, con diez votos a favor (uno, de la concejala no adscrita D.^a Cristina Fernández Castaño; cuatro, de los integrantes del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los del Grupo Popular); cinco votos en contra (tres, de los miembros del Grupo Municipal Socialista; uno, del concejal del Grupo Municipal de Podemos; y uno más, de la concejala no adscrita D.^a Dolores Parra Ruiz), y cuatro abstenciones (dos, de los concejales del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; y dos más, de los miembros presentes del Grupo Municipal de Vox).

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gámez
Ana Millán Arroyo



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 289391D0C2332CB22BAD23668489E



25. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 53/2020, SEGÚN EL ARTÍCULO 15.3 DEL REAL DECRETO 424/2017.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC23074B28B5EF7F749B3 y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

26.- Resolución discrepancias del REC 53/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), siete abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), y tres votos en contra correspondientes al miembro del grupo municipal Vox (3 votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable al levantamiento del reparo por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 53/2020

D.^a Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 465/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 2 de julio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 465/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 466/2020, de fecha 2 de julio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 53/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente



ACUERDO:

Resolver las discrepancias planteadas por los Órganos de gestión (contrainforme), **dejando constancia, en todo caso**, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control (Intervención) en su Informe nº 465/2020, de fecha 2 de julio de 2020 (art. 15.3 RD 424/2017 ... **inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria**).

En Arroyomolinos
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: D^a Ana Millán Arroyo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)».

Sirven de base para su aprobación los siguientes documentos que obran en el expediente:

Informe de Intervención 465/2020, de 2 de julio, que en su parte correspondiente dice:

“.../...”

III. INFORME:

La mercantil LIMPIEZA INTEGRAL MORALEJA, S.L., presenta las siguientes facturas correspondientes a la limpieza edificios municipales, mes de JUNIO de 2020

Nº factura	Fecha Factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Edificio municipal	Fecha Conformidad Factura
2020201492	24/06/2020	29/06/2020	2.942,72 €	Concejalía de Urbanismo	01/07/2020
2020201493	24/06/2020	29/06/2020	1.229,36 €	Centro Tercera Edad	01/07/2020
2020201494	24/06/2020	29/06/2020	232,32 €	Aparcamiento C/Potro	01/07/2020
2020201495	24/06/2020	29/06/2020	232,32 €	Aparc. C/Carcavillas	01/07/2020
2020201496	24/06/2020	29/06/2020	309,76 €	Ant. Oficina empleo (S.Sociales)	01/07/2020
2020201497	24/06/2020	29/06/2020	4.849,68 €	Ayuntamiento	01/07/2020
2020201498	24/06/2020	29/06/2020	1.239,04 €	Seguridad Ciudadana	01/07/2020
2020201499	24/06/2020	29/06/2020	3.291,20 €	Polidep. Los Mosquitos	01/07/2020
2020201500	24/06/2020	29/06/2020	6.020,96 €	Polidep. La Dehesa	01/07/2020
2020201501	24/06/2020	29/06/2020	3.949,44 €	Auditorio	01/07/2020
2020201502	24/06/2020	29/06/2020	1.703,68 €	Casa de Niños Luna Lunera	01/07/2020
2020201503	24/06/2020	29/06/2020	8.595,84 €	CEIP Legazpi	01/07/2020
2020201504	24/06/2020	29/06/2020	8.034,40 €	CEIP. Fco. Orellana	01/07/2020
2020201505	24/06/2020	29/06/2020	8.431,28 €	CEIP. Las Castañeras	01/07/2020
2020201506	24/06/2020	29/06/2020	7.027,68 €	CEIP. Averroes	01/07/2020
TOTAL			58.089,68 €		

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

PLUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 28939IDOC2332CB22BAD23668489E



PRONUNCIAMIENTO DE INTERVENCIÓN

Desde el 31 de marzo de 2019, que finalizó la prórroga forzosa hasta el día de hoy han transcurrido quince meses, sin que se haya iniciado otro expediente de contratación para prestar el servicio de limpieza en varios edificios municipales.

El art. 29.4 de la LCSP establece que, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso **por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.**

La previsión de prórrogas en los contratos se supedita a la obligación de mantener las características del contrato de que se trate inalterables durante toda su vigencia, antes y después de las prórrogas (art.29.2 LCSP). Así como a la obligación de que la concurrencia para la adjudicación del contrato haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las prestaciones del contrato (art. 29.1 LCSP).

La alteración de las características del contrato o la previsión de una duración superior a la establecida en los pliegos que rigen el contrato, supone una modificación de los elementos tomados en consideración por los licitadores no adjudicatarios que conlleva, en última instancia, un "falseamiento" de la competencia. Por ello la norma exige la observancia mínima de estos dos requisitos.

A fecha de este informe, no consta que se haya iniciado nuevo expediente de contratación para el servicio de limpieza en los edificios municipales detallados anteriormente y objeto de este informe.

Por tanto, nos encontramos ante supuestos donde no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación, que exige nueva licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato, art. 39.1 LCSP, es decir, nos encontramos ante un acto inválido puesto que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.e, acto dictado prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, de la LPACAP. Y lo que procede es la declaración de nulidad de pleno derecho, y posteriormente proceder a la tramitación presupuestaria de la indemnización que proceda según la normativa aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de la obligación y el abono de las facturas anteriormente mencionadas.

La Base 27.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2020, establece que corresponderá, en todo caso, al Pleno de la Entidad el reconocimiento de obligaciones en el siguiente caso, entre otros:

⊙ Cuando el gasto proceda de ejercicios anteriores o en su ejecución no se hubiera seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.

Desde la Intervención Municipal se ha practicado retención de crédito Nº 334/2020, con fecha 27 de mayo de 2020, por importe de 527.368,72 €, con cargo a las partidas 130 227.15, 151 227.15, 231 227.15, 320 227.15, 330 227.15, 3342 227.15, 340 227.15, 9201 227.15 y 9202 227.15, en las que



existe crédito suficiente pero no adecuado, por si se diera el caso, como viene siendo habitual, que el Pleno aprobara las facturas de referencia.

.../...»

Contrainforme de la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 2 de julio de 2020, que en su parte correspondiente dice:

«.../...»

INFORME

PRIMERO: En el mes de enero de 2019, la Concejalía de Servicios Generales (actual Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad), termina la redacción de la documentación necesaria para licitar el nuevo contrato que debe sustituir al antiguo con número de Expte. 32/2017. Con este nuevo contrato se pretende corregir la dotación insuficiente de horas en determinados edificios, la inclusión de edificios de reciente construcción y el incremento en el precio de la hora de trabajo de limpieza. Este incremento se fundamenta en el estudio pormenorizado de la masa salarial real del personal adscrito al servicio, en especial el de carácter subrogable (considerando la reciente revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo de aplicación, así como los incrementos de los salarios establecidos en dicho convenio para los años 2020 y 2021), así como el estudio del resto de gastos directos e indirectos asociados al servicio, todo lo cual supone una subida del precio de la hora por encima de los 16,00 € más IVA pretendidos por la empresa LIMPIEZA INTEGRAL MORALEJA, S.L., en su escrito con fecha 17 de febrero de 2020.

Cuando la empresa LIMPIEZA INTEGRAL MORALEJA, S.L., comunica el 30 de julio de 2018 su intención de no proceder a la renovación del contrato con número de Expte. 32/17, no haciendo uso de la posibilidad de prórroga por un año más, la Concejalía de Servicios Generales consulta a la mercantil los motivos que le llevan a tomar tal decisión. La empresa argumenta que el precio de la hora de limpieza establecido en el contrato, no permite la cobertura efectiva del conjunto de gastos asociados al servicio, es decir, costes de personal y medios materiales. Desde ese momento, la Concejalía de Servicios Generales comienza a estudiar la licitación del nuevo contrato y a preparar la documentación necesaria correspondiente.

Desde el mes de octubre de 2018 se mantiene comunicación con la Intervención de este Ayuntamiento, con el fin de determinar las partidas presupuestarias necesarias para llevar a cabo la licitación del nuevo contrato. En enero de 2019, la Concejalía de Servicios Generales concluye la redacción de la documentación necesaria (informes previos y pliegos). Al existir presupuesto prorrogado del año 2018 durante el 2019 y lo que llevamos de 2020, y al ser necesaria la subida del precio en el nuevo contrato a licitar, la Intervención no ha podido efectuar la retención de crédito necesaria en las partidas asociadas al mismo, por lo que no ha sido posible iniciar el proceso de contratación correspondiente. A causa de los meses que han transcurrido desde octubre de 2018, la Concejalía de Servicios Generales (ahora Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad) ha revisado los informes y pliegos en diferentes ocasiones, con el fin de mantenerlos actualizados. En la actualidad, se está a la espera de poder iniciar el proceso de licitación del nuevo contrato, con la aprobación previa del presupuesto correspondiente al presente ejercicio (ya aprobado y en su fase final), el cual contempla el incremento del precio actual y el incremento del precio del nuevo contrato de limpieza, con el fin de que exista crédito suficiente. Evidentemente, la situación provocada por la

FECHA DE FIRMA: 20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197B88118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB2BAD23668489E



COVID-19 y el estado de alarma, ha afectado negativamente al desarrollo del trabajo que se lleva a cabo desde la Administración.

SEGUNDO: La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de bases del régimen Local, establece en su artículo 25 las competencias propias de los municipios, señalando que: “El Municipio ejercerá **en todo caso** como competencias propias... n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas para la construcción de nuevos centros docentes. **La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local** destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”.

Es por esto que la Ley prevé el deber de conservación y mantenimiento de los centros educativos de titularidad municipal, a las Entidades Locales.

El deber de mantenimiento comprende el suministro de luz y de agua, el mantenimiento de las instalaciones (electricidad, calefacción...), la recogida de basuras, la **limpieza**, etc.

Por otro lado, el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, establece:

- “Artículo 3. Obligación general del empresario.

El empresario deberá adoptar las medidas necesarias para que la utilización de los lugares de trabajo no origine riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores o, si ello no fuera posible, para que tales riesgos se reduzcan al mínimo”.

En el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento actúa como empresario respecto a sus trabajadores y está obligado al cumplimiento de esta normativa.

- “Artículo 5. Orden, limpieza y mantenimiento. Señalización.

El orden, la limpieza y el mantenimiento de los lugares de trabajo deberá ajustarse a lo dispuesto en el anexo II”.

- “ANEXO II

Orden, limpieza y mantenimiento

2. Los lugares de trabajo, incluidos los locales de servicio, y sus respectivos equipos e instalaciones, se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas.

Se eliminarán con rapidez los desperdicios, las manchas de grasa, los residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes o contaminar el ambiente de trabajo”.

En base a la normativa mencionada anteriormente, la limpieza de los edificios municipales supone un **servicio indispensable de interés público** que los municipios no pueden dejar de prestar en ningún momento, por lo que, aun no existiendo contrato en vigor para los edificios que incluía el Expte. 32/2017, **fundadas razones de interés público** hacen necesaria la continuidad del servicio.

TERCERO: Finalizado el plazo indicado de prórroga forzosa, la mercantil LIMPIEZA INTEGRAL MORALEJA, S.L. sigue realizando las prestaciones finales del contrato a satisfacción del Ayuntamiento y, como es lógico, viene presentando la facturación mensual, como en toda la vida del contrato.



CUARTO: No obstante lo antedicho y aun no existiendo contrato, la administración no puede, dándose el cumplimiento efectivo por parte de la empresa, incumplir el deber de abono de las prestaciones satisfechas a este Ayuntamiento, pues se produciría un supuesto que la doctrina trata reiteradamente como de “enriquecimiento injusto por parte de la Administración”.

QUINTO: Según el pronunciamiento de la Intervención en su informe nº 465/2020, “el art. 29.4 de la LCSP establece que, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”.

Por otro lado, la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato con número de Expte. 32/2017, señalaba que, para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regía por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se opusiera al anterior, entre otras normas. Es decir, la vigente LCSP mencionada en el pronunciamiento de la Intervención, no se encontraba en vigor en el momento en el que se redactaron los pliegos del contrato 32/2017. Al respecto de lo mencionado en dicho pronunciamiento, la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regía el contrato 32/17, permitía la opción de que el adjudicatario siguiera prestando el servicio “hasta que se adjudique nuevamente el mismo y la adjudicataria esté en condiciones de empezar a prestarlo”. Concretamente, señalaba que “el adjudicatario **estará obligado**” con un máximo de tres meses, pero sin pronunciarse sobre el carácter voluntario del mismo al finalizar este plazo. Cabe señalar que, durante el mencionado plazo de tres meses de “prórroga forzosa”, no se produjo ninguna modificación en las condiciones del contrato.

Siguiendo con el pronunciamiento de la Intervención en su informe nº 465/2020 (y dejando a un lado el hecho de que la LCSP no estaba en vigor cuando se licitó el contrato 32/2017), en éste se dice que “la previsión de prórrogas en los contratos se supedita a la obligación de mantener las características del contrato de que se trate inalterables durante toda su vigencia, antes y después de las prórrogas (art.29.2 LCSP)”. La redacción exacta del artículo 29.2 de la LCSP dice “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley”. Como se ha dicho anteriormente, durante la “prórroga forzosa” no se modificaron las características del contrato 32/2017 y, por otro lado, la LCSP no dice en ese artículo 29.2 que las características del contrato deban mantenerse inalterables después de las prórrogas.

Evidentemente, respecto a lo que dice en su informe la Intervención en relación con la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las prestaciones de los contratos, según el artículo 29.1 de la LCSP, no hay nada que objetar, y ha sido el interés de la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad (antigua Concejalía de Servicios Generales) desde que



LIMPIEZA INTEGRAL MORALEJA, S.L. comunicó en el mes de septiembre de 2018, su intención de no proceder a formalizar la prórroga.

SEXTO: Se adjuntan al presente informe los documentos mencionados en el antecedente VI del mismo, es decir, la “DACIÓN DE CUENTA PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL” emitida por el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad en relación con la solicitud formulada por la mercantil LIMPIEZA INTEGRAL MORALEJA, S.L., y el informe del Técnico responsable del control del servicio de limpieza de edificios, con el estudio a nivel técnico sobre el incremento del precio de la hora solicitado por la empresa. Ambos documentos no van con fecha de firma de 21 de febrero de 2020, ya que no ha sido posible recuperarlos todavía tras la pérdida de datos producida por el ataque informático que tuvo lugar el pasado mes de marzo.

.../...»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Sometida la propuesta a votación ordinaria, es aprobada por mayoría simple, con diez votos a favor (uno, de la concejala no adscrita D.^a Cristina Fernández Castaño; cuatro, de los miembros del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los componentes del Grupo Popular), y nueve votos en contra (tres, de los integrantes del Grupo Municipal Socialista; dos, de los del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; dos más, de los concejales presentes del Grupo Municipal de Vox; uno, del concejal del Grupo Municipal de Podemos; y uno más, de la concejala no adscrita D.^a Dolores Parra Ruiz).

26. APROBACIÓN DE LAS FACTURAS CONTENIDAS EN EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 53/2020.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC20F5762E53885334196, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

27.- Aprobación de las facturas contenidas en el REC 53/2020.

Sometido a votación (voto ponderado), con diez votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), y diez abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), al miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), al miembro del grupo

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

FECHA DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 28939IDOC2332CB2BAD2368489E

NOMBRE:
Antonio López Gámez
Ana Millán Arroyo





municipal Vox (3 votos), y a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del REC por el Pleno, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

D.^a Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente.

Visto el informe de Intervención nº 465/2020 por el que se formula reparo con respecto a las facturas que se detallan, por motivo de que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la normativa de contratación.

Visto el informe contradictorio, de fecha 2 de julio de 2020, en el que, desde la Concejalía de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, se plantea discrepancias al reparo efectuado por la Intervención según informe nº 465/2020, en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de Intervención nº 466/2020, de fecha 2 de julio de 2020, donde consta que comprobado que se cumplen los requisitos señalados en la base 27 de las de ejecución del Presupuesto procede tramitar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 53/2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 15 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, y dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos, en base a lo expuesto, para no perjudicar a los proveedores y verificada la existencia de crédito en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, procede que por el Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO:

Una vez resueltas las discrepancias, aprobar las facturas contenidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 53/2020, aplicando con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020 los gastos que se indican a continuación, con imputación a las partidas aquí expresadas:

Tercero	Nº factura	Fecha Factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformidad Factura	Documento Contable	Partida Presupuestaria
LIMPIEZA INTEGRAL MORALEJA, S.L. CIF: B-82800897	2020201492	24/06/2020	29/06/2020	2.942,72 €	01/07/2020	RC 334/20	151 227.15
	2020201493	24/06/2020	29/06/2020	1.229,36 €	01/07/2020	RC 334/20	3342 227.15
	2020201494	24/06/2020	29/06/2020	232,32 €	01/07/2020	RC 334/20	9201 227.15
	2020201495	24/06/2020	29/06/2020	232,32 €	01/07/2020	RC 334/20	9201 227.15
	2020201496	24/06/2020	29/06/2020	309,76 €	01/07/2020	RC 334/20	231 227.15
	2020201497	24/06/2020	29/06/2020	4.849,68 €	01/07/2020	RC 334/20	9202 227.15
	2020201498	24/06/2020	29/06/2020	1.239,04 €	01/07/2020	RC 334/20	130 227.15

HASH DEL CERTIFICADO: 0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
 FE197B88118A8859701FF62E1281B92E02E2164C
 FECHA DE FIRMA: 20/09/2020
 21/09/2020
 PUESTO DE TRABAJO: Secretario - Presidenta
 Alcaldesa - Presidenta
 NOMBRE: Antonio López Gómez
 Ana Millán Arroyo
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB22BAD23668489E





Tercero	Nº factura	Fecha Factura	Fecha Entrada GesDoc	Importe	Fecha Conformidad Factura	Documento Contable	Partida Presupuestaria
LIMPIEZA INTEGRAL MORALEJA, S.L. CIF: B-82800897	2020201499	24/06/2020	29/06/2020	3.291,20 €	01/07/2020	RC 334/20	340 227.15
	2020201500	24/06/2020	29/06/2020	6.020,96 €	01/07/2020	RC 334/20	340 227.15
	2020201501	24/06/2020	29/06/2020	3.949,44 €	01/07/2020	RC 334/20	330 227.15
	2020201502	24/06/2020	29/06/2020	1.703,68 €	01/07/2020	RC 334/20	320 227.15
	2020201503	24/06/2020	29/06/2020	8.595,84 €	01/07/2020	RC 334/20	320 227.15
	2020201504	24/06/2020	29/06/2020	8.034,40 €	01/07/2020	RC 334/20	320 227.15
	2020201505	24/06/2020	29/06/2020	8.431,28 €	01/07/2020	RC 334/20	320 227.15
	2020201506	24/06/2020	29/06/2020	7.027,68 €	01/07/2020	RC 334/20	320 227.15
TOTAL				58.089,68 €			

En Arroyomolinos
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: D^a Ana Millán Arroyo

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Sin cuestiones a debatir la propuesta transcrita es aprobada en votación ordinaria, por mayoría simple, con diez votos a favor (uno, de la concejal no adscrita D.^a Cristina Fernández Castaño; cuatro, de los integrantes del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los miembros del Grupo Popular); cinco votos en contra (tres, de los miembros del Grupo Municipal Socialista; uno, del integrante del Grupo Municipal de Podemos; y uno más, de la concejala no adscrita D.^a Dolores Parra Ruiz), y cuatro abstenciones (dos, de los miembros del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos; y dos más, de los concejales presentes del Grupo Municipal de Vox).

Siendo las doce horas y veinticinco minutos, por motivos técnicos la señora Alcaldesa propone un receso para su subsanación, reiniciándose la sesión a las doce horas y treinta minutos, con el tratamiento del siguiente asunto incluido en el orden del día.

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos.org - Código de Verificación: 289391DOC2332CB22BAD23668489E

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo





27. RATIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO EL 28 DE MARZO DE 2019 RELATIVO A LA CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO SECRETARÍA GENERAL, DE CLASE SEGUNDA, A CLASE PRIMERA.

Se transcribe el dictamen de este asunto, cuyo acuerdo inicial fue adoptado en sesión plenaria celebrada el día 28 de marzo de 2019, y que ha sido dictaminado por la correspondiente comisión informativa el día 21 de julio de 2020, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC274796290B1B3E444B1, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, COMUNICACIÓN, TRANSPARENCIA, PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

02.- Ratificación de acuerdo adoptado el 28 de marzo de 2019 relativo a la clasificación del puesto de trabajo denominado Secretaría General, de clase segunda, a clase primera.

Sometido a votación (voto ponderado), con diecisiete votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), a la miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (2 votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), y tres abstenciones correspondientes a la miembro del grupo municipal Vox (3 votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable, en los siguientes términos:

«PROPUESTA DE RATIFICACIÓN ACUERDO DE PLENO

ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, se acordó, por unanimidad de los veinte corporativos presentes, la modificación de la clasificación del puesto de trabajo denominado Secretaría General, de clase segunda, a clase primera.

Desde la Comunidad de Madrid, según NRE 11938 / 2020, de fecha 13 de julio, se requiere, puesto que ha pasado más de un año desde que se adoptó el acuerdo, certificado de Secretaría del acuerdo de Pleno en el que se ratifique el acuerdo de fecha 28 de marzo de 2019, sobre la modificación de la clasificación de la Secretaría de clase segunda a clase primera.

A la vista de lo expuesto, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, propongo al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Ratificar el siguiente acuerdo adoptado el día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve:



«2) MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO SECRETARÍA GENERAL, DE CLASE SEGUNDA, A CLASE PRIMERA.

El dictamen de la correspondiente comisión informativa sobre este asunto, adoptado en sesión celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, dice literalmente:

«TERCERO. Modificación de la clasificación del puesto de trabajo denominado Secretaría General, de clase segunda, a clase primera.

Sirve de base para la emisión de dictamen, la propuesta de fecha 13 de marzo de 2019, que se transcribe a continuación:

«PROPUESTA DE LA ALCALDÍA A LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA DE ESTE AYUNTAMIENTO

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, se ocupa de regular, entre otras materias, la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría de las entidades locales, confiriendo en su artículo 8 a las Comunidades Autónomas la competencia de ejecución en tal materia y definiendo las Secretarías de clase primera como las de Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, Ayuntamientos de capitales de provincia y Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Nuestro municipio ha consolidado un número de habitantes superior a 20.000, siendo su cifra de habitantes de derecho, a 1 de enero de 2018, de 30.052. Ello determina que, ante la dinámica de crecimiento poblacional que se viene sosteniendo año tras año, unida a necesidades organizativas y de funcionamiento de las oficinas municipales, se considere conveniente la correspondiente reclasificación a clase primera de la Secretaría del Ayuntamiento.

El puesto de trabajo de Intervención quedaría automáticamente reclasificado en clase primera, por la mera reclasificación en tal clase del puesto de Secretaría y, por su parte, el puesto de Tesorería no tiene categoría diferenciada, por lo que sólo es preciso solicitar la reclasificación del puesto de Secretaría, y así lo ha comunicado la propia Administración competente para acordar dicha clasificación.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Dirección General de Administración Local, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, estando previsto someter al Pleno del Ayuntamiento el acuerdo de solicitud de clasificación en los términos que siguen, se propone a la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Hacienda, competente para dictaminar un asunto de esta materia, de carácter eminentemente organizativo, que informe favorablemente los siguientes acuerdos, correspondientes a la iniciativa del Ayuntamiento para clasificar en clase primera su Secretaría

NOMBRE: Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo
PUESTO DE TRABAJO: Secretario - Alcaldesa - Presidenta
FECHA DE FIRMA: 20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8659701FF62E1281B92E02E2164C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 28939IDOC2332CB22BAD23668489E



General, dando así cumplimiento al precepto citado al principio, con el fin de someterlos tras ello a la consideración del Pleno del Ayuntamiento:

- PRIMERO. Solicitar a la Comunidad de Madrid la modificación de la clasificación del puesto de trabajo de este Ayuntamiento denominado Secretaría General, de clase segunda, a clase primera, reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría, categoría superior, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional primera, número 1, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

- SEGUNDO. Adaptar en lo oportuno el documento organizativo de los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, incluso con la incorporación al mismo de la valoración objetiva del puesto o de los puestos de trabajo afectados por dicha modificación, una vez que se resuelva así por la Comunidad de Madrid, y previa negociación con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en este Ayuntamiento.

- TERCERO. Los acuerdos así adoptados quedarán subordinados en su efectividad y aplicación a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en los supuestos en que resulte exigible dicho requisito.

- CUARTO. Remitir certificación de estos acuerdos, y expresiva del número de habitantes de derecho de este municipio a fecha 1 de enero de 2018, a la Dirección General de Administración Local, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a los efectos oportunos.

- QUINTO: Autorizar a este Alcalde y, en su defecto, al Concejal delegado de Personal, para la suscripción de cuantos documentos y el dictado de cuantos actos resulten pertinentes para la ejecutividad de los anteriores acuerdos.

Arroyomolinos, fecha de firma electrónica inserta en el margen.

EL ALCALDE,
ANDRÉS MARTÍNEZ BLANES
(Documento firmado electrónicamente)».

Sometida a votación la modificación de la clasificación del puesto de trabajo denominado Secretaría General, de clase segunda, a clase primera, es informada favorablemente (voto ponderado) con diez votos a favor, correspondientes a D. José Vicente Gil Suárez (un voto), a D. Juan Carlos García González (un voto), a D. Juan José González Arroyo (un voto), al miembro del Grupo Municipal Ciudadanos (cuatro votos), al miembro del Grupo Municipal del Partido Independiente de Arroyomolinos (tres votos), y once abstenciones, correspondientes a la miembro del Grupo Municipal Popular (7 abstenciones), a la miembro del Grupo Municipal de Arroyomolinos Sí Puede (tres abstenciones) y a la miembro del Grupo Municipal Socialista (una más).

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma



LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

D.^a Ana Millán pregunta si la modificación de la clasificación de la Secretaría implica incremento de retribuciones y, en caso contrario, cuál es la diferencia entre una y otra clasificación. Responde este funcionario, a petición del señor Presidente, que la escala de habilitados nacionales se estructura en tres categorías y la categoría superior que es la que debe desempeñar los puestos de primera, corresponde a municipios de más de 20.000 habitantes, capitales de provincia, diputaciones provinciales, etc., y se exige un proceso de promoción interna para acceder a ella.

Pregunta D.^a Ana Millán si a la promoción interna pueden presentarse más personas o en este caso el paso es automático, respondiendo este funcionario que, en este caso, al ostentar la titularidad de la plaza, no le afectaría la nueva clasificación, y seguiría ejerciendo como Secretario de entrada, de categoría segunda, pero en un Ayuntamiento con Secretaría de clase primera.

D.^a Ana Millán quiere saber, si el cambio se debe a una aplicación normativa, por qué no se hace también la modificación con los policías para el pase al subgrupo C1. Responde este funcionario que la integración de los policías en ese subgrupo es automática en el momento que tienen la titulación requerida, sin que sea necesario adoptar acuerdo al respecto, porque lo ordena la ley directamente.

La señora Millán pregunta, si es automática y la ley entró en vigor el 1 de abril del pasado año, en este caso conlleva el aumento económico, por qué no se ha hecho ya la actualización. Responde D. Juan Carlos García que el retraso se debe a que se interpuso un recurso por la Abogacía del Estado resuelto recientemente; se llevó a la mesa de negociación y los sindicatos policiales pidieron dejarlo sobre la mesa hasta poder consultarlo con todos, y se volverá a tratar en la próxima mesa. Se sucede después una serie de intervenciones en las que se alude a cuestiones de índole presupuestaria, en relación con la integración de los policías locales en el subgrupo C1.

D. Juan José González pregunta si la modificación es por imperativo legal y no depende de quien dirija el Consistorio, siéndole respondido que así es.

Terminadas las intervenciones se procede a la votación ordinaria del asunto, de la que la propuesta transcrita resulta aprobada por unanimidad de los veinte corporativos presentes, de los veintiuno que forman la Corporación municipal.

Y para que conste en el expediente de su razón y surta los efectos oportunos en orden a acreditar fehacientemente la adopción del acuerdo transcrito, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en funciones, en Arroyomolinos, el día de la fecha de la firma electrónica inserta en el margen.

V.º B.º EL ALCALDE
EN FUNCIONES,
Andrés Martínez Blanes

EL SECRETARIO,
Antonio López Gómez
(Documento firmado electrónicamente)»

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BCT76C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

SEGURO DE VERIFICACIÓN: 289391DOC2332CB2BAD23668489E

PLUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo





SEGUNDO.- Remitir certificación de esta ratificación a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Autorizar a esta Alcaldesa y, en su defecto, al Concejal delegado de Personal, para la suscripción de cuantos documentos y el dictado de cuantos actos resulten pertinentes para la ejecutividad de los anteriores acuerdos.

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma inserta en el margen

LA ALCALDESA,
ANA MILLÁN ARROYO
(documento firmado electrónicamente)».

Por parte de la Secretaria se informa de que desde la Comunidad de Madrid se ha requerido ratificación del acuerdo al haber transcurrido más de un año desde que se adoptó. La miembro del grupo Vox manifiesta que se va a abstener por desconocer cómo se debatió el asunto, ya que no pertenecían a la anterior Corporación.

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Toma la palabra D. Antonio Javier Cabello, quien justifica la abstención de su grupo político en este asunto, como ya hizo en la comisión informativa, por no formar parte de la Corporación cuando se adoptó el acuerdo que ahora se somete a ratificación.

Sin otras intervenciones, la propuesta de Alcaldía que ha quedado transcrita es sometida a votación ordinaria, resultando aprobada, y con ella ratificado en sus propios términos el acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2019, sobre reclasificación del puesto de Secretaría General de este Ayuntamiento de clase segunda a clase primera, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en ausencia de la concejala del Grupo Municipal de Vox, D.^a Gema Herrero Monroy, con diecisiete votos a favor y dos abstenciones, éstas últimas de los dos concejales presentes del Grupo Municipal de Vox.

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

PUUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gámez
Ana Millán Arroyo



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 28939IDOC2332CB2BAD23668489E



28. MOCIÓN PROPONIENDO UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MAYORES Y CONTRA EL MALTRATO Y EL ABUSO, PRESENTADA POR VOX.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC2A2B5BC95A83BCC4A89, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, COMUNICACIÓN, TRANSPARENCIA, PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

03.- Moción proponiendo una declaración institucional en defensa de los derechos de los mayores y contra el maltrato y el abuso, presentada por Vox

Sometido a votación (voto ponderado), con tres votos a favor correspondientes a la miembro del grupo político Vox (tres votos), once votos en contra, correspondientes al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), a la miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (dos votos), a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), y seis abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos) y a D.^a Cristina Fernández Castaño (uno más), la Comisión Informativa emite dictamen desfavorable a la aprobación por el Pleno de la siguiente moción:

«DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MAYORES Y CONTRA EL MALTRATO Y EL ABUSO

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 66/127, designó el día **15 de junio como “Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez”**.

El maltrato a las personas mayores es un problema social de carácter mundial que repercute sobre la salud y los derechos humanos de millones de personas mayores en todo el mundo, siendo un conflicto que requiere de la atención adecuada por parte de la comunidad internacional.

La violencia contra los mayores es sobre la que menos estudios se han realizado y menos planes de acción se han promovido para erradicar los sufrimientos de índole psicológica o física que sufren estas generaciones.

Es un hecho que, en este siglo, especialmente en países desarrollados, las personas tenemos una vida más longeva, aumentando así el número de individuos de más de 60 años y que, por ello, la sociedad tiene el deber de prestar especial atención a este sector de la población que se torna con los años tan vulnerable.

En España, concretamente y según los datos del INE registrados en el año 2019, hay 9.055.580 personas mayores de 65 años, lo que representa el 19,3% del total de la población, siendo el 6,1% octogenaria.

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

Seguro de Verificación: 28939IDOC2332CB2B2BAD23668489E

PLUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo





La Asamblea General de las Naciones Unidas convocó la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 1982, que derivó en el **Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento**, que contenía 62 puntos y que, en 2002, se celebró en Madrid la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, con el objetivo de desarrollar un **Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento** de cara al siglo XXI, aplicando medidas concretas para la seguridad y el bienestar de la tercera edad.

Estos planes, como otros que se han llevado a cabo, no han erradicado este problema, ya que el último estudio realizado en 2017, enfocado sobre 52 investigaciones, sobre 28 países de distintos puntos geográficos, detectaron que las personas de más de 60 años habían recibido por parte de familiares, amigos o las propias autoridades, maltrato físico o psicológico, abuso económico y sexual o desatención, incidiendo en que la tasa de violencia es más frecuente en ancianos que residen en algún tipo de institución.

Es una obligación moral condenar cualquier tipo de conducta o daño, sobre los mayores, aquellos que son testigos de nuestra historia, de nuestras familias y de nuestra sociedad.

Es la propia Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobada el 10 de diciembre de 1948, la que define el conjunto de derechos fundamentales sobre las personas de la tercera edad para que puedan disfrutar en el futuro de los derechos del bienestar y del reconocimiento social que les corresponden, no sólo por sus servicios pasados, sino también por lo que todavía están en capacidad y disposición de prestar.

Desde que la OMS, el 11 de marzo pasado, decretó como pandemia el Coronavirus, hemos visto cómo nuestros mayores han padecido con más virulencia este virus, llegando a computar más de 8.400 fallecidos entre las 5.417 residencias que tenemos en nuestro país, es decir, aproximadamente un 50% del total de la cifra de defunciones por Covid-19, siendo estos **datos inexactos y contradictorios, por la falta de transparencia del Ministerio de Sanidad**, quedando excluidos de esa estadística tanto los que presentaron síntomas como los fallecidos a quienes no se les practicaron test, bien por estar en sus domicilios particulares, bien en residencias u hospitales. Por tanto, deben computarse más que los que reflejan los datos oficiales registrados.

Es evidente la falta u omisión de medios asignados, herramientas de protección individual, material sanitario o test al personal y residentes (en las residencias de ancianos), mayores confinados en sus domicilios e incluso, mayores hospitalizados, etc., por parte de las autoridades sanitarias, denegándoles así auxilio y vulnerando lo que se expresa en el art. 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobada el 10 de diciembre de 1948, el cual determina la responsabilidad del Estado en su dejación de funciones en esta materia, y lo expresado en nuestra propia Constitución española Cap. 2º, Sección Primera, Art. 15., que estipula: “Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”.

Hay que enfatizar la indignación de todos ante la escena dantesca al descubrir, una vez iniciadas las actuaciones de desinfección en algunas residencias por parte de la UME, la localización de cadáveres en proceso de putrefacción sin aislamiento por el colapso de las funerarias.

Por ello el Ayuntamiento en Pleno de Arroyomolinos **manifiesta lo siguiente:**



Denunciamos la falta de respuesta inmediata por parte del Gobierno, dejando en evidencia la nefasta gestión y la falta de previsión por parte de los dirigentes políticos actuales, afectando a un sector poblacional tan sensible y necesario.

Nos comprometemos con el futuro de nuestros mayores porque depende de todos nosotros y, siendo el Ayuntamiento la administración más cercana a la ciudadanía, promoveremos los derechos y el respeto hacia las personas de la tercera edad, solidarizándonos, empatizando con ellos, y utilizando cuantos recursos tengamos a nuestro alcance para asegurarles una vida digna.

Condenamos enérgicamente la manera tan cruel en la que han sido abandonados nuestros mayores y la forma tan inhumana de morir, a consecuencia de la gestión gubernamental en la Covid-19.

Expresamos nuestra repulsa a cualquier forma de maltrato y abuso hacia los mayores.

Llamamos a la conciencia de todos para erradicar esta injusticia.

Nos solidarizamos con los familiares de los fallecidos, quienes no han podido despedirse de sus seres queridos con el cariño que les profesaban, ya que el gobierno se lo ha impedido.

Conmemoraremos el “Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez” cada 15 de junio, mediante iniciativas que rechacen y condenen cualquier tipo de abuso o violencia que se ejerza o inflija a nuestros mayores, colaborando en dar difusión a lo expresado por la ONU.

Antonio Cabello Llorente, Portavoz del Grupo Municipal Vox Arroyomolinos»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

*LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane*

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Dada la palabra al señor Cabello, la cede a su compañero, D. Laureano Arrogante, quien defiende la moción presentada por su grupo haciendo hincapié en la defensa de los mayores y la repulsa de los posibles malos tratos a los ancianos, potenciado por las Naciones Unidas en la resolución de su Asamblea General. Se pretende el reconocimiento de los mayores para que puedan disfrutar de los derechos de bienestar y reconocimiento social que les corresponde, no solo por lo realizado, sino por su aportación a la sociedad actual; se trata de un colectivo numeroso y vulnerable, que se debe proteger, y dada la situación que se está sufriendo, de pandemia, ellos son los más afectados y por tanto se les debe prestar una mayor atención, se trata de la defensa de sus derechos, no de cuestionar cómo se han hechos las cosas y por quién, se trata de manifestar la repulsa a los posibles abusos producidos, y, por encima de todo, la solidaridad con los mayores a través de este reconocimiento, no sólo a ellos, sino también a los familiares que hayan perdido y sufrido la pandemia, al margen del número, hacer constar que tienen nombre y apellidos. Concluye señalando que se trata de un reconocimiento a los mayores a través de esa propuesta de resolución de las Naciones Unidas, puesto que una sociedad se mide por el cuidado a su población de avanzada edad.

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

Seguro de Verificación: 28939IDOC2332CB2BAD23668489E

PUUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gámez
Ana Millán Arroyo





Por problemas técnicos se interrumpe la sesión y, tras unos minutos de silencio, anuncia la señora Alcaldesa, a las doce horas y cuarenta y tres minutos, un receso hasta las doce horas y cincuenta y cinco minutos. Finalmente, la sesión se reanuda a las doce horas y cincuenta y ocho minutos, habiéndose reincorporado a la misma D.^a Amelia Noguera.

D.^a Pilar Sánchez manifiesta que el señor Arrogante ha hecho que una declaración del día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato de la vejez, pero sus palabras contradicen lo recogido en la moción que presentan, muy partidista, y en los últimos párrafos de la parte preliminar se intenta, en un escenario de pandemia, unir la conciencia de abuso con la gestión del Gobierno de España; pregunta qué tiene que ver la conmemoración del Día Internacional de la toma de conciencia de abuso y maltrato a la vejez con denunciar la falta de respuesta del Gobierno, que es incierta, cuando en el estado de alarma lo que ha hecho ha sido contener la pandemia; los Ayuntamientos no tienen competencias en materia de mayores; las competencias las tiene la Comunidad de Madrid, y Vox apoya al Gobierno de la Comunidad de Madrid, que ha tenido plenas competencias de gestión de las residencias durante toda la pandemia. Dice que no puede entender que se haya incluido esta moción en el orden del día de la sesión por no haber competencias del Ayuntamiento, y según expuso el señor Secretario no se recoge en el artículo 25 y según la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, de 28 de junio de 2019, 2218/2019, por lo tanto no se pueden hacer declaraciones de materias que no son competencia local. En la Comunidad de Madrid, donde gobierna el Partido Popular con el apoyo de Vox, las políticas de prevención y contención en las residencias han sido nefastas, los miles de fallecidos en la Comunidad lo han sido a causa de la falta de prevención y asistencia, por el abandono a las residencias de mayores por el Partido Popular, que lleva gobernando veinte años la Comunidad haciendo políticas restrictivas respecto de las residencias y los mayores, residencias en manos de fondos de inversión cuyo único objetivo es el lucro, en detrimento de la asistencia a los mayores.

Interrumpe la señora Alcaldesa para pedir a la señora Sánchez que aclare el sentido de su voto con base en lo recogido en el Reglamento de funcionamiento del Pleno, que recoge que se dará lectura del dictamen de las mociones incluidas en el orden del día, el suscriptor explicará y aclarará el sentido de la misma, y se podrá abrir debate plenario para aclarar el sentido del voto.

Responde la señora portavoz socialista que es lo que está haciendo y pide respeto a la señora Alcaldesa para los grupos políticos que intentan aclarar, en este caso, al Grupo Municipal Socialista, por qué votan en contra de la declaración que el Grupo Municipal de Vox propone, que esconde una moción que, según dice, no debería haberse incluido en el orden del día según lo manifestado anteriormente.

Continúa argumentando que la gestión por la Comunidad de las residencias ha sido nefasta, que los medios de comunicación han informado de los correos electrónicos de la Consejería dando instrucciones para que los mayores no fueran trasladados a hospitales, dejándolos abandonados a su suerte; por lo que la propuesta le parece demagógica cuando no hace ninguna crítica a quien realmente tiene las competencias y responsabilidad del trato recibido por los mayores durante la pandemia. El Gobierno de España ofreció la Unidad Militar de Emergencias (UME) para entrar en las residencias, ayudar y medicalizarlas, y sin embargo los responsables de la Comunidad de Madrid lo

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

Seguro de Verificación: 28939IDOC2332CB2BAD2368489E

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 28939IDOC2332CB2BAD2368489E



rechazaron. Insiste en que la Comunidad tiene las competencias y brinda la oportunidad a los proponentes de la moción de apoyar con su voto la comisión de investigación en las residencias de la Comunidad de Madrid, si tanto les preocupa cómo ha afectado la pandemia a las residencias de la Comunidad y, en todo caso, dice, prestaría su apoyo a una declaración en la que se conmemore el día mundial de toma de conciencia sobre el abuso y maltrato a la vejez, suscribiendo los siguientes aspectos de la moción: el que manifiesta la repulsa por el maltrato y el abuso de los mayores; el que recoge la llamada la conciencia de todos para erradicar esa injusticia; y el que propugna la conmemoración del día internacional de toma de conciencia cada 15 de junio mediante iniciativas que rechacen y condenen cualquier tipo de abuso o violencia. Esa sería una declaración que el Grupo Municipal Socialista apoyaría, y no le demagogia y las mentiras recogidas en la moción ignorando la realidad de lo ocurrido en las residencias de la Comunidad de Madrid.

D. Juan Carlos García considera, como ya expuso en la comisión informativa, que la moción se presenta inicialmente como una declaración institucional lacrimosa y sentimental, para terminar de forma tosca y barriobajera atacando a otros partidos e incluyendo su ideología y propaganda contra el Gobierno central. Solicita a los proponentes, para apoyar esta moción, retirar el ataque a la Administración central, que seguro ha cometido errores, como la regional dentro de sus competencias, e incluso la local, pero en una moción que trata de un tema tan sensible y donde se propone una declaración institucional no se puede cargar contra aquellos a quienes se les solicita el voto. Propusieron mejoras que no se aceptaron, además de los puntos mencionados por la portavoz socialista, propuso la inclusión de demanda de un nuevo modelo asistencial; un modelo basado en el desarrollo de programas de atención domiciliaria y de ayuda a la dependencia, que favorezca la inclusión; reclamar políticas valientes que apuesten por la gestión pública y la prestación de servicios asistenciales en las residencias de mayores que garanticen los cuidados adecuados y a las atenciones necesarias a las personas dependientes de la tercera edad y ya, más cercano a la Administración local, asumir la mejora del sistema asistencial y de protección a las personas de la tercera edad y dependientes. Considera que es una deuda que mantenemos con aquéllos y aquéllas que tanto dieron y tanto se sacrificaron por tener la sociedad que tenemos actualmente. Concluye diciendo que, aunque está de acuerdo con el fondo, no comparte las formas, por lo que votará en contra.

Toma la palabra D. Sergio Casas, quien insiste en que, como ya han expresado los anteriores portavoces, no se puede proponer una declaración institucional con insultos y falsedades; dice que todos consideran que es un asunto que requiere de una especial atención, que es el colectivo más afectado por la pandemia, y como apuntaba la portavoz socialista se carga contra un Gobierno que ha hecho todo lo posible por mitigar la situación poniendo recursos a disposición, incluso, de la verdadera responsable de lo ocurrido, a la que ni se la nombra; considera que, si el fin último es un reconocimiento a los mayores, se la deba nombrar; pero lo que Vox persigue con esta moción es el ataque sistemático a un Gobierno que sin duda habrá cometido errores, pero ha puesto todo de su parte para poder solucionarlo; finalmente dice que el fin no justifica los medios, y aquí se está utilizando a las personas que han fallecido para cargar contra quien sea; espera que disfruten de sus vacaciones y en el mes de septiembre presenten la anunciada moción de censura al Gobierno del Estado y se les deje claro cuál es la posición del

FECHA DE FIRMA: 20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BCT76C410CE
FE197BB8118A8659701FF62E1281B92E02E2164C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos.org - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB22BAD23668489E

PUUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo





resto de grupos del Congreso; y pide que cambien de actitud y no traigan al Pleno mociones para las que no tiene competencia, y cuya finalidad cuestiona, considerando inadmisibile que la Corporación pierda el tiempo con ellas.

D.^a Amelia Noguera pide disculpas por haberse tenido que ausentar y particular al portavoz del Grupo Municipal de Vox por no haber escuchado la defensa de la moción, y se remite a lo expresado en la comisión informativa y reitera lo allí expuesto. Considera que las mociones que trae este grupo deberían estar orientadas a cuestiones relativas al municipio, y aunque está de acuerdo en algunas de las peticiones, nunca lo estará en el fondo, por lo que votará en contra.

D.^a Dolores Parra manifiesta estar a favor de defender los derechos de los mayores y estar en contra del abuso y el maltrato, pero lo que aquí se trae es un panfleto atacando al Gobierno; como afectada por haber perdido a un familiar en una residencia de la Comunidad de Madrid, hace hincapié en el punto de la moción en el que se recoge la solidaridad con la familias de los fallecidos que no han podido despedirse de sus seres queridos, cuando hay un informe técnico del Ministerio de Sanidad del día 26 de marzo en el que se dice que antes de proceder al traslado de cadáveres debe permitirse el acceso de los familiares y amigos, restringido a los más próximos y cercanos; exige que el Grupo Municipal de Vox diga a sus socios de gobierno que los recortes matan, para poder llegar a algún acuerdo.

D.^a Cristina Fernández propone que rehagan la moción para que sea una declaración institucional, evitando todo tinte político, ya que considera que todos están de acuerdo en el fondo de ésta.

D. Andrés Martínez dice que coincide en el fondo, pero no en las formas, y anuncia su voto en contra. Añade que una declaración institucional requiere del consenso y no debe ser una herramienta para atacar a los gobiernos de otras Administraciones u otros partidos; propone una mesa de trabajo para que en consenso se consigan mejoras para la protección de la seguridad frente a futuras pandemias de las personas más vulnerables, como son las personas mayores en este caso. En cuanto a la manifestación de la señora Sánchez de que las residencias y asilos son competencia de la Comunidad, dice que no es cierto, puesto que el Gobierno del Estado asumió el mando único durante el estado de alarma y, por lo tanto, también tiene responsabilidad en lo ocurrido en ellas; dice que no se trata de buscar culpables, sino de buscar soluciones a problemas que han sido evidentes durante esta pandemia.

D. Andrés Navarro critica la actitud del Partido Socialista, que asistió al Congreso en su totalidad cuando el acuerdo era que sólo el 50 por 100 con el fin de guardar las distancias de seguridad, así como el mitin que ha ofrecido la señora Sánchez aprovechando la defensa del sentido de su voto; interpelado en varias ocasiones por la señora Alcadesa para que se atenga a defender el sentido del voto, dice que el Grupo Municipal de Vox trae una moción de apoyo a los mayores cuando su gestión, mientras formaron parte del equipo de gobierno al frente de la Concejalía de Mayores, no se caracterizó por el apoyo a los mayores, y su concejal no fue el ejemplo de alguien que cuide, mime y proteja a los mayores; es más, todos han pensado que el abandono de Vox del equipo de gobierno fue por la mala gestión en la Concejalía de Tercera Edad y por la presión, que ya era insoportable, de ciertos colectivos. Hechos y no mociones, a la política



se viene a gobernar y a cambiar las cosas y no a hacer populismo barato con mociones relativas a asuntos que no son de competencia municipal.

D.^a Pilar Sánchez solicita, como se recoge en el Reglamento del Pleno, un segundo turno de debate, invocando el artículo 28 de dicho Reglamento; extremo que la señora Alcaldesa contradice argumentando que la propia señora Sánchez lo ha dicho al leer el citado artículo, que recoge que será así si la Presidencia lo admite, y al amparo del precepto del reglamento que determina que las mociones se debatirán en comisión informativa, de forma que en la sesión plenaria el debate se limitará a la justificación del sentido del voto. Pide la señora Sánchez que conste en acta que se está vulnerando el artículo 28 del Reglamento del Pleno, que expresa que la Presidencia tiene que abrir un segundo turno de intervenciones si lo pide algún grupo. Insiste la señora Millán que, en las mociones, el debate es para manifestar el sentido del voto, y así lo ha advertido antes a varios intervinientes, incluida la propia señora Sánchez.

D. Antonio Javier Cabello, habiendo llamado a votación la señora Alcaldesa, interrumpe para solicitar su derecho a réplica, siendo rechazada esta petición por la señora Alcaldesa con base en lo ya expuesto, y argumentando que, cuando se trata de una moción, el proponente la defiende y después intervienen los grupos explicando el sentido de su voto, algo que ha sido transgredido en esta sesión; añade que esto no es el Congreso de los Diputados, sino el Pleno del Ayuntamiento, donde se trae a debate asuntos que conciernen a los vecinos, y no los enfrentamientos entre partidos y que no lo va a convertir en un foro de contienda política, porque para eso ya están los diputados; recuerda que había procedido a llamar a la votación y ésta no puede ser interrumpida. Solicita D. Antonio Javier Cabello que conste en acta su queja por no serle concedido el turno de réplica.

Sometida la moción a votación ordinaria, decae con diecisiete votos en contra (tres, de los miembros del Grupo Municipal Socialista; dos, de los del Grupo de Vecinos por Arroyomolinos; uno, del concejal del Grupo Municipal de Podemos; dos, de las concejalas no adscritas D.^a Amelia Noguera Gutiérrez y D.^a Dolores Parra Ruiz; cuatro, de los concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos; y cinco más, de los del Grupo Popular); dos votos a favor, de los miembros presentes del Grupo Municipal de Vox; y una abstención, de la concejala no adscrita D.^a Cristina Fernández Castaño.

A las trece horas y veinticuatro minutos, D.^a Dolores Parra abandona la sesión por motivos personales.

29. MOCIÓN CON OBJETO DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA “RED DE GOBIERNOS LOCALES + BIODIVERSIDAD”, PRESENTADA POR D. ANDRÉS NAVARRO MORALES, CONCEJAL DE PRESIDENCIA.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente,

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

FECHA DE VERIFICACIÓN: 289391DOC2332CB2BAD2368489E

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB2BAD2368489E



expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC29178CF88FC21C34092, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, COMUNICACIÓN, TRANSPARENCIA, PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

06.- Moción con objeto de la adhesión del Ayuntamiento a la “Red de gobiernos locales + Biodiversidad”, presentada por D. Andrés Navarro Morales, Concejal de Presidencia

Por parte de todos los miembros de la Corporación presentes en la Comisión, a excepción del grupo político Vox, se acuerda presentar de forma conjunta la siguiente moción en el Pleno ordinario.

Sometido a votación (voto ponderado), con diecisiete votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), a la miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (dos votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), y tres abstenciones correspondientes a la miembro del grupo político Vox (tres votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación por el Pleno de la siguiente moción:

«MOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CON OBJETO DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA “RED DE GOBIERNOS LOCALES +BIODIVERSIDAD”

Los grupos políticos que formamos la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Arroyomolinos queremos mostrar el apoyo total y respaldo incondicional del municipio de Arroyomolinos a las medidas que favorezcan la protección y preservación de nuestro entorno natural.

La Red de Gobiernos Locales +Biodiversidad, creada en 2007, es la Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) que aglutina ciudades y pueblos comprometidos con el desarrollo sostenible y la protección de la biodiversidad. La Comisión Ejecutiva de la FEMP acordó en su día la constitución formal de la Sección “Red de Gobiernos Locales +Biodiversidad”, cuya articulación en el seno de la FEMP se configura en la forma prevista por el artículo 44 de los vigentes Estatutos y del Capítulo IV, del Título III del Reglamento de Régimen Interior.

Esta Red tiene por objeto la creación de un marco estable que impulse y promueva, en el conjunto de los Gobiernos Locales españoles, la adopción de políticas, planes y programas en materia de la conservación y el fomento de la biodiversidad, la protección del medio hídrico, la restauración de espacios naturales degradados, la mejora de la conectividad ecológica y la salvaguardia de los ecosistemas.

La inclusión de nuestro municipio servirá para contar con la experiencia, apoyo y recursos de dicha Red, de manera que facilite y sean más eficientes las medidas a llevar a cabo en esta materia y que sean propuestos por distintos agentes.

Entre las funciones de la Red está la realización de las siguientes actuaciones:

FECHA DE FIRMA: 20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE1978B8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos.org - Código Seguro de Verificación: 28939IDOC2332CB2BAD23668489E

PLUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidencia

NOMBRE:
Antonio López Gámez
Ana Millán Arroyo





- *Realización de planes, programas y actividades para un mejor conocimiento y seguimiento de la biodiversidad presente en cada Entidad Local de la Red.*
- *Conservación de los terrenos que alberguen hábitats naturales relevantes o especies protegidas, especialmente los incluidos con carácter prioritario en la normativa europea y nacional, fomentando la pertenencia a la Red Natura 2000. Además, se promoverá la reserva de suelo para garantizar una zona tampón en el entorno de estos terrenos.*
- *Desarrollo de proyectos de restauración de los elementos naturales dañados o degradados en el pasado.*
- *Realización de actividades que permitan la conservación y el aumento de la biodiversidad en el medio urbano.*
- *Racionalización del aprovechamiento de los recursos que se realicen en las áreas naturales del municipio para lograr su plena sostenibilidad.*
- *Refuerzo de la vigilancia de las actividades desarrolladas en áreas naturales del municipio con impacto potencial sobre la biodiversidad.*
- *Desarrollo de campañas de sensibilización sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad y participación en los diferentes foros que se convocan periódicamente sobre esta materia.*
- *Realización de cursos sobre la conservación y el fomento de la biodiversidad, con el apoyo de organizaciones e instituciones especializadas, destinados al personal municipal.*
- *Mejora de la coordinación con la autoridad responsable de la conservación de la biodiversidad en cada Comunidad Autónoma.*
- *Fomento de la participación ciudadana en la elaboración de planes y proyectos que puedan afectar a la biodiversidad del municipio.*
- *Desarrollo de un plan de señalética que garantice la correcta información de la ciudadanía sobre la biodiversidad existente en cada municipio.*

Los efectos a conseguir con la presente Declaración son:

- *Poner de manifiesto el interés y preocupación por los temas ambientales de todos los grupos políticos.*
- *Poner en valor y proteger de manera activa nuestro entorno natural.*
- *Implantar la Estrategia Municipal de Biodiversidad de Arroyomolinos.*
- *Generar un espacio de participación ciudadana en las acciones a desarrollar.*

La inclusión del Ayuntamiento en la citada Red requiere el cumplimiento de los siguientes compromisos, incluyendo el desarrollo de políticas de conservación e incremento de la biodiversidad:

- *En una primera fase y en función de las características propias de cada municipio, se considera necesario incorporar una serie de actuaciones que no tengan significativas implicaciones económicas para los presupuestos municipales, pero que sirvan de referente para futuras acciones y*



posibiliten un cambio en la protección de la biodiversidad en el municipio, constituyendo el marco de actuación para una significativa contribución en los próximos años.

- En una segunda fase las medidas podrán tener o tendrán una mayor relevancia o implicación económica, una vez asentado el marco institucional y técnico, así como la participación de los agentes implicados.

Por todo ello, elevamos al Pleno esta **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL** que sirve para manifestar que todos los grupos municipales consideran necesario la inclusión del Ayuntamiento de Arroyomolinos en la "Red de Gobiernos Locales +Biodiversidad".

Andrés Navarro Morales. Concejal de Presidencia».

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

Toma la palabra D. Andrés Navarro, quien explica que la intención del Ayuntamiento es la adhesión a la "Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad", para lo que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) requiere que la declaración de adhesión sea suscrita por todos los grupos políticos, siendo el objeto de ésta es la adopción de medidas, planes y programas en materia de conservación y fomento de la biodiversidad y la protección del medio ambiente de nuestro municipio. Informa de que ya se habló de este asunto hace algunos meses en una comisión informativa y sólo estaba pendiente que el Grupo Municipal de Vox se posicionara.

D.ª Pilar Sánchez considera la adhesión loable, y hace referencia al compromiso de la mayoría de los grupos municipales con la defensa de la biodiversidad; dice que la declaración recoge algunas de las propuestas presentadas por su grupo municipal y que no fueron aprobadas por el Pleno, sobre el pacto de los Alcaldes por el clima y la biodiversidad, aunque se congratula de que finalmente sea posible; recrimina al señor Navarro que se comprometió a someterlo a Pleno con las siglas de todos los grupos municipales que daban su apoyo a la declaración.

La señora Alcaldesa aclara se debe traer a Pleno según el dictamen de la comisión informativa, aunque constará en acta que la declaración está suscrita por todos los grupos políticos.

D. Juan Carlos García secunda la adhesión, e insiste en el trabajo en red como fuente de intercambio e iniciativas y buenas praxis entre los diferentes municipios, señala que se podría haber traído como declaración si todos los grupos hubieran expresado su apoyo a la adhesión, ya que refuerza a la Administración en relación a los vecinos y a la FEMP, pero faltaba que Vox se pronunciara al respecto.

Puntualiza la señora Alcaldesa que para presentarla como declaración necesita contar con el respaldo de todos los grupos municipales, y no era el caso.

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

FECHA DE VERIFICACIÓN: 289391DOC2332CB22BAD23668489E

PUUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo





D. Antonio Javier Cabello manifiesta que su voto será en contra, dice que no por estar en contra de la preservación y la protección de nuestro entorno natural, sino porque la situación del entorno natural de Arroyomolinos no es ni de lejos la que debería ser, ya que día tras día se producen vertidos incontrolados, asentamientos en los márgenes del río, desbrozado incorrecto de los mismos, y esta información la facilita la Asociación Arroyoverde, a la que agradece su labor. Cuestiona que la adhesión a la Red mejore la situación, primero porque desconoce la estrategia municipal en biodiversidad; segundo, desconoce las actuaciones que se deben realizar y el coste económico; y tercero, se desconoce cuándo será la segunda fase y el coste de la misma. La situación crítica en la que nos encontramos obliga a adoptar medidas especiales y los recursos de los vecinos deben ser dirigidos exclusivamente para preservar la salud y el trabajo y los negocios de los vecinos.

Replica la señora Alcaldesa que el medioambiente también es salud, y la implantación será progresiva.

D. Sergio Casas dice que lo importante es que se ponga en marcha la política en protección y conservación cuanto antes.

D.^a Amelia Noguera suscribe la adhesión, considerando bienvenida y urgente cualquier iniciativa que persiga la protección al medio ambiente, ya que se está sufriendo continuamente las consecuencias de no cuidarlo.

D. Andrés Martínez dice que todos los pasos dirigidos a hacia el fin de mejorar la conservación y protección del medio ambiente está en el ADN de Ciudadanos, por lo que su voto será afirmativo.

Sometida a votación ordinaria, la moción es aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con diecisiete votos a favor y dos votos en contra, éstos últimos de los dos miembros presentes del Grupo Municipal de Vox.

30. MOCIÓN DE ADHESIÓN A LA CARTA DE LA FEMP CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBIQ, PRESENTADA POR D. ANDRÉS NAVARRO MORALES, CONCEJAL DE PRESIDENCIA.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC24B2898A41E9DC14A93, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, COMUNICACIÓN, TRANSPARENCIA, PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

07.- Moción de adhesión a la carta de la FEMP con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ, presentada por D. Andrés Navarro Morales, Concejal de Presidencia.

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

PUUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 28939IDOC2332CB2BAD2368489E

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo





Por parte de todos los miembros de la Corporación presentes en la Comisión, a excepción del grupo político Vox, se acuerda presentar de forma conjunta la siguiente moción en el Pleno ordinario.

Sometido a votación (voto ponderado), con diecisiete votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), a la miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (dos votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), y tres votos en contra correspondientes a la miembro del grupo político Vox (tres votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación por el Pleno de la siguiente moción:

«Pueblos y ciudades, espacios seguros para la diversidad en todas sus manifestaciones»

El Ayuntamiento de Arroyomolinos, se adhiere a la carta de la FEMP, con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ

“El 28 de junio de 2020, Día Internacional del Orgullo LGTBIQ, va a estar marcado por el COVID-19. Este año, por ello, la celebración del Orgullo se trasladará a los balcones, y en los diferentes Ayuntamientos de España ondeará, una vez más, la bandera que da voz a quienes no podrán salir a las calles para reivindicar un mundo libre.

Desde el 14 de marzo de 2020, fecha en la que se decretó el Estado de Alarma en nuestro país, la ciudadanía vivió confinada para frenar el avance de una crisis sanitaria de envergadura aún desconocida y cuyas consecuencias todavía ignoramos. Un esfuerzo colectivo que ha demostrado, una vez más, que somos un pueblo valiente y solidario, flexible y abierto al cambio, y que, además, ha venido a poner, de manifiesto que las Entidades Locales somos parte imprescindible de la respuesta global y, como tales, hemos dado y estamos dando muestra de un enorme compromiso y responsabilidad.

Durante este tiempo hubo otro retrato invisible, el de miles de rostros que sufrieron, en la intimidad de su reclusión, la ferocidad de la violencia y el castigo del silencio. Fue el caso, entre otras, de las personas LGTBIQ que vieron agravada una problemática ya existente en un escenario nuevo y desconocido.

Ahora, ya en la nueva normalidad, el día del Orgullo se convierte, más que otros años si cabe, en una fecha para la visibilidad, para la reivindicación y para la esperanza, una jornada en la que las Entidades Locales, con independencia de su tamaño, jugamos un papel insustituible como garantes de los derechos de libertad y de igualdad que rigen nuestro estado de bienestar. Es en el nivel local donde se construyen realidades y donde se despliegan medidas necesarias de sensibilización y cohesión, de atención integral de género y de antidiscriminación, accesibles a toda la población.

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Por todo ello, un año más, el Ayuntamiento de Arroyomolinos quiere poner voz a todas aquellas situaciones que no por ser silenciosas o invisibles son menos reales. Apelamos, también, a urgir a la aprobación de un acuerdo local para la recuperación post-covid que incluya el desarrollo de medidas específicas hacia las personas LGTBIQ con el fin de garantizar el ejercicio de su libertad, con plena seguridad.

Asimismo, queremos destacar la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación, sensibilización y concienciación. Actuaciones,

NOMBRE: Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo
PUESTO DE TRABAJO: Secretario
Alcaldesa - Presidenta
FECHA DE FIRMA: 20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BCT76C410CE
FE197B88118A8859701FF62E1281B92E02E2164C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB2BAD23668489E



en suma, que hagan de nuestros pueblos y ciudades espacios seguros para la diversidad en todas sus manifestaciones”.

Andrés Navarro Morales. Concejal de Presidencia»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

*LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane*

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

D. Andrés Navarro expone que, al igual que la anterior, esta moción fue consensuada por todos los grupos municipales a excepción de Vox, que se vuelve a quedar fuera; se trata de la adhesión a la carta de la Federación Española de Municipios y Provincias con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ en apoyo al colectivo, a su igualdad, y a la libertad de que cada uno ame a quien quiera.

D.^a Pilar Sánchez señala que le habría gustado que se hubiera realizado una manifestación expresa de los grupos políticos que apoyan la moción cuando llega al Pleno. La señora Alcaldesa responde que se recogerá en acta que se suscribe por todos los grupos que así lo hacen.

También se manifiesta a favor de la moción D. Juan Carlos García.

D. Antonio Javier Cabello dice que su grupo no se puede adherir a la carta ya que las siglas LGTBIQ no representan a todos, es un movimiento politizado y que sirve única y exclusivamente para dar reconocimiento a una parte del colectivo; entiende que la Carta Magna española en su artículo 14 define a todas las personas en los siguientes términos: “Los españoles son iguales ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social”. Su grupo defiende a todas las personas y promueve que la justicia castigue a todo aquél que discrimine por cualquiera de estas razones, dice que no le interesa su condición sexual, religiosa e incluso política, lo que le importa es que sean buenas personas.

D. Sergio Casas se congratula de que finalmente se haya traído a Pleno, ya que no pudo ser en la sesión de junio.

D.^a Amelia Noguera expresa su apoyo y considera, al contrario que el portavoz del Grupo Municipal de Vox, que este tipo de iniciativas por desgracia siguen siendo imprescindibles.

Sin otras intervenciones es sometida la moción a votación ordinaria, de la que resulta aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, con diecisiete votos a favor y dos votos en contra, éstos de los dos concejales presentes del Grupo Municipal de Vox.

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197B88118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB22BAD23668489E



31. MOCIÓN SOLICITANDO CUMPLIMIENTO DE LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL SUPREMO SENTADA EN LA SENTENCIA 1163/2020, SOBRE LA NO UTILIZACIÓN DE BANDERAS NO OFICIALES.

Se transcribe el dictamen de este asunto, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 por la correspondiente comisión informativa, según documento que consta en el expediente, expedido por la señora Secretaria de la comisión, que cuenta con CSV 28939IDOC21AEFB5F97F59524D81, y que dice literalmente:

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, COMUNICACIÓN, TRANSPARENCIA, PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

10.- Asuntos urgentes.

.../...

10.A. Moción solicitando cumplimiento de la doctrina del Tribunal Supremo sentada en la sentencia 1163/2020, sobre la no utilización de banderas no oficiales

De conformidad con el art. 91.4 del ROF **se aprueba** con quince votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), a la miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (dos votos), a la miembro del grupo político Vox (tres votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (uno más), y cinco abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (uno más), **la procedencia del debate de la moción.**

Aprobada la procedencia del debate y sometido a votación (voto ponderado), con tres votos a favor correspondientes a la miembro del grupo político Vox (tres votos) y diecisiete votos en contra correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), a la miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (dos votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (uno más) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), la Comisión Informativa emite dictamen desfavorable a la aprobación por el Pleno de la siguiente moción:

«AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Don Antonio Cabello Llorente concejal portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX en el ayuntamiento de Arroyomolinos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Tal y como ha señalado el Tribunal Supremo, en Sentencia 1163/2020 de fecha 26 de mayo de 2020, no resulta compatible con el marco constitucional y legal vigente, y en particular, con el deber de objetividad y neutralidad de las Administraciones Públicas la utilización, incluso ocasional, de banderas no oficiales en el exterior de los edificios y espacios públicos, aun cuando las mismas no sustituyan, sino que concurren, con la bandera de España y las demás legal o estatutariamente instituidas.

No obstante y por añadidura, con motivo del empleo por parte del Ayuntamiento de simbología que constituye la reivindicación de, tan sólo, una parte de los ciudadanos, haciendo uso y exhibición de ello mediante su colocación en el espacio público de uso común, debemos de señalar que dicha exhibición supone una privatización del espacio público de uso común, representando una opción excluyente y electoralista que vulnerando por tanto los principios de objetividad y neutralidad institucional, tal y como se ha determinado en alguna sentencia al respecto (STSJ de Cataluña Sala de lo Contencioso Administrativo 579/2018).

No se niega que la bandera y simbología LGTBI constituye un símbolo para una parte de los ciudadanos, pero carece de reconocimiento legal válido como símbolo oficial en ninguna administración territorial y por tanto sólo puede ser calificado de parcial y electoralista en cuanto que, asociado a una parte de los ciudadanos identificados con dicha bandera no oficial, no es representativa de la mayoría de los ciudadanos que no pertenecen a ese colectivo o no se alinean con dicha opción.

No se trata tampoco de una cuestión de interés general para los vecinos, y sus celebraciones nada tienen que ver con los derechos de los homosexuales, tiene que ver con un puñado de lobbies y grupos de presión dedicados a enfrentar a la sociedad para ganar poder y recibir subvenciones. En todos los partidos políticos hay gente de distintas tendencias sexuales, homosexuales o heterosexuales. Pero la condición sexual no debería tener ninguna relación con la toma de decisiones políticas.

En VOX no participamos en ningún acto institucional del Orgullo Gay por motivos obvios: se trata de una celebración politizada hasta la náusea al servicio de la agenda ideológica de un puñado de colectivos de izquierda y de extrema izquierda que vive del dinero público que hoy debería dedicarse a los autónomos y trabajadores, que son nuestra prioridad.

En VOX no nos metemos en la cama de nadie, y entendemos que el lobby LGTB no representa el sentir de todos los homosexuales, ni siquiera de una mayoría. Creemos que este lobby busca imponer su ideología a toda la sociedad. Aun así, creemos que el que quiera tiene derecho a celebrar el Orgullo Gay, pero pagado con dinero privado y sin perjuicios al resto de los vecinos, y si quieren exhibir sus pancartas, que lo hagan como todos, en lugares privados como balcones, ventanas, etc.

Todos los españoles merecen respeto y no que se les trate de forma desigual independientemente de su condición sexual.

VOX promueve el fin de las subvenciones públicas a asociaciones y organizaciones de proselitismo ideológico. Estas asociaciones deben ser mantenidas con las aportaciones de sus afiliados y simpatizantes. Pretendemos la auditoría de la totalidad de las subvenciones otorgadas en los últimos cuatro años y exigencia de responsabilidades en caso de uso indebido.

Por lo expuesto, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente



ACUERDO:

PRIMERO. - Que por el Pleno del Ayuntamiento se dé cumplimiento a la doctrina del Tribunal Supremo sentada en la Sentencia 1163/2020, respetando la neutralidad de las Administraciones Públicas mediante la no utilización, incluso ocasional, de banderas no oficiales en el exterior de los edificios y espacios públicos.

SEGUNDO. - Que se proceda a retirar así mismo dicha simbología del espacio público de uso común, en cualquiera de sus formatos (pancartas, pintura, etc.) en aras a los mencionados principios de objetividad y neutralidad institucional, y que únicamente sean utilizados aquellos símbolos oficiales que representan a la totalidad de la ciudadanía.

A 3 de julio de 2020. EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL AYUNTAMIENTO. Antonio Cabello».

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

D. Antonio Javier Cabello manifiesta que con esta moción su grupo pretende que se cumpla la ley, en referencia a la sentencia recogida en la exposición de motivos. Dice que se puede discutir si hay otras sentencias de inferior rango a decisiones de los alcaldes de otros municipios, pero la realidad es que las instituciones públicas, a diferencia de los ciudadanos, no gozan del derecho fundamental a la libertad de expresión; la CE dedica el artículo 103 que, dice, no tiene precedentes en el constitucionalismo histórico español, ni parangón en el constitucionalismo comparado, y que dice: “la Administración pública sirve con objetividad los intereses generales”, por todo ello insta al Ayuntamiento de Arroyomolinos a no usar los espacios públicos con elementos reivindicativos que no representen a toda la ciudadanía. La señora Alcaldesa responde que este equipo de gobierno siempre va a velar por el cumplimiento de la ley.

D.^a Pilar Sánchez manifiesta que su voto será en contra, y manifiesta no entender por qué se trae la moción a la parte resolutive del orden del día, puesto que los municipios, según el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, no tienen competencias en materia de banderas; el uso de las banderas se regula en la Ley 39 de 1981, ni siquiera las Comunidades Autónomas tienen competencia al respecto, por lo que no entiende la moción en la parte dispositiva del orden del día. Argumenta el sentido de su voto en contra de la moción, al considerar que el partido Vox está en esto confundido, ya que la sentencia a la que hace referencia en la exposición de motivos se debe a que se colocó una bandera no oficial, la de siete estrellas verdes, con connotaciones independentistas que se llevó por los Ayuntamientos al Juzgado, sentenciando el Tribunal Supremo que no se pueden poner banderas no oficiales junto al resto de las banderas, y esto no tiene nada que ver con la bandera y simbología del movimiento LGTBI, se trata de un símbolo como cualquier otro, que se

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BCT76C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

FECHA DE FIRMADO:
20/09/2020
21/09/2020

FECHA DE FIRMADO:
20/09/2020
21/09/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 289391D0C2332CB2BAD23668489E



puede poner en los balcones para significar la discriminación de un colectivo, como en este caso el LGTBI; y es obligación de los Ayuntamientos con base en el artículo 25 de la Ley de Bases del Régimen Local, apartado 2, letra “o”, que dice que los Ayuntamientos tienen que promocionar la igualdad entre hombres y mujeres, así como la lucha contra la violencia de género y nuestra Carta Magna en su artículo 14 dice que nadie puede ser discriminado por razón de su sexualidad, por lo tanto el uso de estos símbolos, que nada tienen que ver con la Ley de Banderas, es una forma de manifestar que no se ha conseguido y que se continúa luchando.

D. Juan Carlos García dice estar de acuerdo en que el Ayuntamiento debe acatar las decisiones judiciales y hace referencia al auto del Juzgado Contencioso Administrativo referente a la retirada de la pancarta con los colores del arcoíris colocada en el edificio municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Henares solicitada por Abogados Cristianos, desestimando la petición por no tratarse la bandera arcoíris que identifica a ciertos colectivos sociales no se trata de una bandera propiamente, y no entra en competencia con la bandera de España, sino que es un símbolo, por lo expuesto acatará la ley y votará en contra.

D. Sergio Casas dice que el Grupo Municipal de Vox confunde no sólo los emblemas y símbolos con banderas, y cuando se cuelga uno de estos símbolos hace visibles problemas que preocupan a los españoles, son símbolos que unen a los españoles y sólo un grupo político se auto excluye, a pesar de sus votantes, y es importante que esa simbología no oficial esté visible en las instituciones.

D.^a Amelia Noguera insiste en que no entiende por qué se empeña el Grupo Municipal de Vox en traer al Plano estas mociones nada procedentes, y les recomienda que dediquen su tiempo a hacer mociones que puedan ser de interés, y les sugiere que antes de traer las mociones se las lean; considera que es una pérdida de tiempo y que no se les paga esto, sino para resolver los problemas reales de los vecinos.

D.^a Cristina Fernández quiere hacer hincapié en parte del Auto al que ha hecho referencia el señor García, ya que el señor Cabello toma de las sentencias sólo lo que le interesa, y lee textualmente: *“la Constitución española ampara la promoción de actuaciones por parte de los poderes públicos que fomenten la libertad e igualdad de los ciudadanos –recuerda al señor Cabello que la Corporación es poder público–, de lo anterior he de destacar el valor importante que para la actual Constitución tiene la libertad del individuo, de los grupos en que se integra y por tanto toda restricción a la misma, especialmente a la libertad de expresión, cualquiera que sea el medio por el que se ejercita, ha de ser claramente contraria a la ley, lo que no es el caso de la bandera LGTBI porque es una pancarta, colgadura o cartel, y no es una bandera”*.

D. Andrés Martínez dice que está fuera del ámbito competencial municipal y votará en contra por considerar ilógico instar a una Administración a acatar una sentencia judicial, cuando es su obligación.



D. Andrés Navarro considera que tanto el señor García como la señora Fernández han dado las oportunas explicaciones, y remarca que la Corporación cumple la ley siempre, y refiere que el mencionado Auto del Juzgado de lo Contencioso número 3 de Madrid manifiesta que la bandera arcoíris identifica a ciertos grupos sociales, no es propiamente una bandera, sino una colgadura y por tanto no entra en competencia con la bandera de España, cuya protección y honores es lo que pretende proteger la ley 39/1981, por tanto, comunica que la Corporación seguirá colocando la bandera arcoíris, el lazo por el cáncer de mama, el lazo por la igualdad de la mujer y cualquier otro símbolo de reivindicación que se considere oportuno.

Sometida a votación ordinaria, la moción es rechazada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con diecisiete votos en contra y dos votos a favor, éstos de los miembros presentes del Grupo Municipal de Vox.

SEGUNDA PARTE: CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

32. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EMITIDOS DESDE EL DÍA 19 DE JUNIO (DECRETO NÚMERO 1629) HASTA EL 24 DE JULIO DE 2020 (DECRETO NÚMERO 2046).

Los mencionados Decretos están a disposición de los señores concejales desde el momento de ser efectuada la convocatoria de la sesión. Pregunta el señor García si puede formular cuestiones relacionadas con los Decretos y solicitar información, y le responde este funcionario, con la autorización de la Presidencia, que en puridad una dación de cuenta consiste simplemente en informar al Pleno, y que los corporativos pueden formular esas cuestiones y peticiones en el punto de ruegos y preguntas, a lo que accede el señor García.

33. DACIÓN DE CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

El documento que contiene la composición de las comisiones informativas tras la salida de D.^a Dolores Parra del Grupo Municipal de Podemos ha permanecido a disposición de los corporativos desde el momento de la convocatoria de esta sesión, y se transcribe a continuación. Se trata de un documento suscrito con la firma electrónica de la señora Alcaldesa en fecha del día 27 de julio de 2020, y que cuenta con CSV 28939IDOC2CD5655E4B77E274EAB:

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066B76C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 28939IDOC2332CB22BAD2368489E

NOMBRE:
Antonio López Gámez
Ana Millán Arroyo





**«DACIÓN DE CUENTA
COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS**

Considerando el escrito presentado el día 26 de junio de 2020, con NRE 10200, por D.^a Dolores Parra Ruiz comunicando el abandono del grupo municipal Podemos y solicitando la adscripción como concejal no adscrita a las comisiones informativas.

Considerando el escrito presentado el día 16 de julio de 2020 por D. Sergio Casas López solicitando ser titular de todas las comisiones informativas ante la salida del grupo municipal Podemos de la Sra. Parra.

Considerando que el artículo 125 c) del del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Pongo en conocimiento del Ayuntamiento Pleno la composición de las Comisiones Informativas de carácter Permanente, cuyo objeto será el estudio, informe y consulta de las materias correspondientes a dichas áreas, que quedan integradas por los siguientes miembros:

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD		
Grupos Municipales	Titulares	Suplentes
Popular	Andrés Navarro Morales	Luis Quiroga Toledo
Ciudadanos	Andrés Martínez Blanes	Víctor Manuel García de la Rosa Carrasco
Socialista	M. ^a Pilar Sánchez Torres	Pascual Jiménez del Castillo
Vecinos por Arroyomolinos	Juan Carlos García González	Begoña González Rodríguez
VOX	Antonio J. Cabello Llorente	Gema Pilar Herrero Monroy
Podemos	Sergio Casas López	
No adscrita	M. ^a Cristina Fernández Castaño	
No adscrita	Amelia Noguera Gutiérrez	
No adscrita	Dolores Parra Ruiz	
Secretaria:	Cristina Cañas Seoane	Por designar

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399ED886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C
PUESTO DE TRABAJO:
Secretario -
Alcaldesa -
Presidenta

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario -
Alcaldesa -
Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gámez
Ana Millán Arroyo



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB2BAD23668489E



COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, COMUNICACIÓN, TRANSPARENCIA, PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL		
Grupos Municipales	Titulares	Suplentes
Popular	Andrés Navarro Morales	
Ciudadanos	Víctor Manuel García de la Rosa Carrasco	Encarnación Serra Corroto
Socialista	Pascual Jiménez del Castillo	M. ^a Pilar Sánchez Torres
Vecinos por Arroyomolinos	Begoña González Rodríguez	Juan Carlos García González
VOX	Antonio J. Cabello Llorente	Gema Pilar Herrero Monroy
Podemos	Sergio Casas López	
No adscrita	M. ^a Cristina Fernández Castaño	
No adscrita	Amelia Noguera Gutiérrez	
No adscrita	Dolores Parra Ruiz	
Secretaria:	Cristina Cañas Seoane	Por designar

COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD		
Grupos Municipales	Titulares	Suplentes
Popular	Luis Quiroga Toledo	
Ciudadanos	Víctor Manuel García de la Rosa Carrasco	Encarnación Serra Corroto
Socialista	Pascual Jiménez del Castillo	M. ^a Pilar Sánchez Torres
Vecinos por Arroyomolinos	Juan Carlos García González	Begoña González Rodríguez
VOX	Laureano Arrogante Higuera	Antonio J. Cabello Llorente
Podemos	Sergio Casas López	
No adscrita	M. ^a Cristina Fernández Castaño	
No adscrita	Amelia Noguera Gutiérrez	
No adscrita	Dolores Parra Ruiz	
Secretaria:	Cristina Cañas Seoane	Por designar



COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD y FESTEJOS		
Grupos Municipales	Titulares	Suplentes
Popular	Julián Roque Jordán	
Ciudadanos	Víctor Manuel García de la Rosa Carrasco	Encarnación Serra Corroto
Socialista	Lailien Mencía Martín	Pascual Jiménez del Castillo
Vecinos por Arroyomolinos	Juan Carlos García González	Begoña González Rodríguez
VOX	Antonio J. Cabello Llorente	Laureano Arrogante Higuera
Podemos	Sergio Casas López	
No adscrita	M. ^a Cristina Fernández Castaño	
No adscrita	Amelia Noguera Gutiérrez	
No adscrita	Dolores Parra Ruiz	
Secretaria:	Cristina Cañas Seoane	Por designar

COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA		
Grupos Municipales	Titulares	Suplentes
Popular	Luis Quiroga Toledo	Julián Roque Jordán
Ciudadanos	José Vicente Gil Suárez	Víctor Manuel García de la Rosa Carrasco
Socialista	M. ^a Pilar Sánchez Torres	Pascual Jiménez del Castillo
Vecinos por Arroyomolinos	Juan Carlos García González	Begoña González Rodríguez
VOX	Laureano Arrogante Higuera	Gema Pilar Herrero Monroy
Podemos	Sergio Casas López	
No adscrita	M. ^a Cristina Fernández Castaño	
No adscrita	Amelia Noguera Gutiérrez	
No adscrita	Dolores Parra Ruiz	
Secretaria:	Cristina Cañas Seoane	Por designar



COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Grupos Municipales	Titulares	Suplentes
Popular	Julián Roque Jordán	Luis Quiroga Toledo
Ciudadanos	Víctor Manuel García de la Rosa Carrasco	Encarnación Serra Corroto
Socialista	Pascual Jiménez del Castillo	M. ^a Pilar Sánchez Torres
Vecinos por Arroyomolinos	Begoña González Rodríguez	Juan Carlos García González
VOX	Gema Pilar Herrero Monroy	Antonio J. Cabello Llorente
Podemos	Sergio Casas López	
No adscrita	M. ^a Cristina Fernández Castaño	
No adscrita	Amelia Noguera Gutiérrez	
No adscrita	Dolores Parra Ruiz	
Secretaria:	Cristina Cañas Seoane	Por designar

COMISIÓN INFORMATIVA DE CONSUMO, TURISMO, PATRIMONIO Y ARCHIVO		
Grupos Municipales	Titulares	Suplentes
Popular	Andrés Navarro Morales	Sara Benito Astudillo
Ciudadanos	Víctor M. García de la Rosa Carrasco	Encarnación Serra Corroto
Socialista	Pascual Jiménez del Castillo	M. ^a Pilar Sánchez Torres
Vecinos por Arroyomolinos	Juan Carlos García González	Begoña González Rodríguez
VOX	Gema Pilar Herrero Monroy	Laureano Arrogante Higuera
Podemos	Sergio Casas López	
No adscrita	M. ^a Cristina Fernández Castaño	
No adscrita	Amelia Noguera Gutiérrez	
No adscrita	Dolores Parra Ruiz	
Secretaria:	Cristina Cañas Seoane	Por designar



COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA Y SANIDAD		
Grupos Municipales	Titulares	Suplentes
Popular	Sara Benito Astudillo	
Ciudadanos	Víctor Manuel García de la Rosa Carrasco	Encarnación Serra Corroto
Socialista	Lailien Mencía Martín	Pascual Jiménez del Castillo
Vecinos por Arroyomolinos	Begoña González Rodríguez	Juan Carlos García González
VOX	Gema Pilar Herrero Monroy	Laureano Arrogante Higuera
Podemos	Sergio Casas López	Sergio Casas López
No adscrita	M. ^a Cristina Fernández Castaño	
No adscrita	Amelia Noguera Gutiérrez	
No adscrita	Dolores Parra Ruiz	
Secretaria:	Cristina Cañas Seoane	Por designar

COMISIÓN INFORMATIVA DE FORMACIÓN, EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO		
Grupos Municipales	Titulares	Suplentes
Popular	Sara Benito Astudillo	Andrés Navarro Morales
Ciudadanos	Encarnación Serra Corroto	Víctor Manuel García de la Rosa Carrasco
Socialista	M. ^a Pilar Sánchez Torres	Pascual Jiménez del Castillo
Vecinos por Arroyomolinos	Begoña González Rodríguez	Juan Carlos García González
VOX	Laureano Arrogante Higuera	Antonio J. Cabello Llorente
Podemos	Sergio Casas López	
No adscrita	M. ^a Cristina Fernández Castaño	
No adscrita	Amelia Noguera Gutiérrez	
No adscrita	Dolores Parra Ruiz	
Secretaria:	Cristina Cañas Seoane	Por designar

Arroyomolinos, a la fecha de la firma inserta en el margen
LA ALCALDESA,
Fdo. ANA MILLÁN ARROYO
(documento firmado electrónicamente)»



34. DACIÓN DE CUENTA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA PROPONIENDO UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DE LA HISPANIDAD, PRESENTADA POR VOX.

Este asunto fue dictaminado por la correspondiente comisión informativa el día 21 de julio de 2020, según consta en escrito de la señora Secretaria de esa comisión suscrito con su firma electrónica el día 27 de julio de 2020, que se transcribe seguidamente y que cuenta con CSV 28939IDOC2AA4838BF8CEA754EB6. La documentación relativa a este asunto ha permanecido a disposición de los señores concejales desde el momento de la convocatoria de esta sesión. No se produce intervención alguna.

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, COMUNICACIÓN, TRANSPARENCIA, PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

04. Moción proponiendo una declaración institucional en defensa de la Hispanidad, presentada por Vox

Sometido a votación (voto ponderado), con tres votos a favor correspondientes a la miembro del grupo político Vox (tres votos), doce votos en contra, correspondientes al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), a la miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (dos votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto), a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), y cinco abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), la Comisión Informativa emite dictamen desfavorable a la aprobación por el Pleno de la siguiente moción:

«DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DE LA HISPANIDAD

Durante las últimas semanas estamos asistiendo, en algunos países del continente americano, especialmente en los Estados Unidos del Norte de América, al despliegue de una furia iconoclasta que, aunque centrada en monumentos, supone un ataque contra el legado español en el que en su momento se llamó Nuevo Mundo.

Estos ataques están sirviendo para demonizar y falsear nuestro pasado común, abriendo la vía para acusar de puramente racista lo que constituyó una de las epopeyas más destacables e integradoras de la historia de la Humanidad.

A diferencia del modo en que otras naciones se implantaron en América, lugar en el que vieron exclusivamente un espacio para la depredación, la presencia española en América, sujeta a numerosas leyes protectoras de los naturales, buscó la integración de aquellas sociedades dentro de las instituciones hispanas. En las antípodas del genocidio sostenido por los más fanatizados cultivadores de la leyenda negra, España, hija también de aquella América, forjó una sociedad mestiza en la cual la lengua de Cervantes permite comunicarse a cientos de millones de personas.

Fruto del descubrimiento, empresa netamente española, se abrió un nuevo ámbito para el desarrollo científico, económico y social de un mundo que vio ampliados sus límites. Todo un continente poblado por



multitud de sociedades cuyas formas de vida plantearon problemas morales que, tras intensos debates, dieron como fruto un corpus legislativo, que es considerado un precedente del Derecho Internacional e incluso de los Derechos Humanos. La consideración de los indígenas como súbditos de la Corona, que no esclavos, permitió la implantación de la jornada de ocho horas laborales, la obligación del salario y el descanso dominical, entre otros.

Lejos de las caricaturas que impulsan a las hordas ultraizquierdistas y mundialistas que vandalizan los monumentos hispanoamericanos, la realidad de la herencia española no supuso una aniquilación del mundo prehispánico. Prueba de ello es el mantenimiento de muchas estructuras indígenas e incluso el ingreso de algunos de sus linajes en la alta nobleza española. A todo ello han de sumarse la fundación de veintisiete universidades, catorce colegios mayores, cientos de escuelas, hospitales, redes viarias y tecnología de todo tipo que se llevó a los nuevos territorios para su desarrollo pleno como un territorio más del Imperio español.

Semejante esfuerzo civilizador merece que en las plazas de sus ciudades, idénticas a las españolas, siga brillando el bronce con el que se ha honrado a aquellos hombres de la espada, la cruz y la pluma que contribuyeron a dar forma a una obra de tal magnitud.

Por todo ello, no podemos permanecer impasibles ante los ataques que reciben nuestros conquistadores, aquellos que, nacidos en la península o incluso en la Nueva España, llegaron hasta Canadá y fundaron ciudades en lo que hoy constituyen dos terceras partes de los Estados Unidos. Durante siglos, la presencia hispana no supuso una amenaza para los nativos, con los cuales se establecieron acuerdos, experiencia diplomática a la que tuvieron que recurrir incluso los anglosajones, verdaderos responsables, en el siglo XIX, de la desaparición de las tribus locales.

Retirar, derribar o vandalizar estatuas de personajes tales como Isabel la Católica, Miguel de Cervantes, Cristóbal Colón o fray Junípero Sierra, entre otros, supone no solo un absoluto falseamiento de una historia de alcance universal sino también una grave irresponsabilidad de quien lo permite y alienta, una muestra de hispanofobia injustificada e injustificable ante la cual los españoles no podemos permanecer cruzados de brazos.

Por todo ello la Corporación del Ayuntamiento de Arroyomolinos:

- *Reivindica el legado español en América como muestra de convivencia e integración multicultural y multirracial de la historia de la Humanidad.*
- *Reivindica igualmente, la cultura española, nuestra lengua, héroes y tradiciones.*
- *Deja constancia del orgullo que supone para nosotros formar parte del legado de la Hispanidad, que lejos de pertenecernos en exclusiva, forma el legado común a todos los pueblos y naciones de Hispanoamérica. - Condena los actos de hispanofobia contra nuestra herencia en el continente americano.*
- *Insta al Gobierno de la Nación, para que, por medio del Ministerio de Asuntos Exteriores y la Administración General del Estado en el exterior, promueva en los países donde se desarrollan estos actos vandálicos cuantas acciones sean precisas para defender la verdadera historia de integración y colaboración multicultural del Imperio español en América y a proteger su memoria.*

En Arroyomolinos, a 24 de junio de 2020. CONCEJAL PORTAVOZ DEL AYUNTAMIENTO, Antonio Cabello.»

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197B88118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

PUJESTO DE FIRMA:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB22BAD23668489E

NOMBRE:
Antonio López Gámez
Ana Millán Arroyo

PLAZA DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta





D. Pascual Jiménez del Castillo solicita que conste en acta, para que no se pueda acusar al PSOE de no querer llegar a un consenso, que no la pueden apoyar por el alto grado de manipulación que conlleva en la exposición.

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

35. DACIÓN DE CUENTA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PROPORCIONAR INFORMACIÓN DETALLADA A LAS ENTIDADES LOCALES Y A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS SOBRE EL INGRESO MÍNIMO VITAL, PRESENTADA POR EL PP.

El dictamen de la correspondiente comisión informativa sobre este asunto se produjo el día 21 de julio de 2020, según consta en escrito de la señora Secretaria de esa comisión suscrito con su firma electrónica el día 27 de julio de 2020, que se transcribe seguidamente y que cuenta con CSV 28939IDOC2B5133FCFD70F4149AD. La documentación relativa a este asunto ha permanecido a disposición de los señores concejales desde el momento de la convocatoria de esta sesión. No se produce intervención alguna.

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, COMUNICACIÓN, TRANSPARENCIA, PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

05.- Moción para instar al gobierno de España a proporcionar información detallada a las entidades locales y a las comunidades autónomas sobre el ingreso mínimo vital, presentada por el PP

Sometido a votación (voto ponderado), con once votos a favor correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez (uno más), tres votos en contra correspondientes a la miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (dos votos) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), y seis abstenciones correspondientes al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos) y a la miembro del grupo político Vox (tres votos), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación por el Pleno de la siguiente moción:

«PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PROPORCIONAR INFORMACIÓN DETALLADA A LAS ENTIDADES LOCALES Y A LAS CC.AA SOBRE EL INGRESO MÍNIMO VITAL Y A GARANTIZAR QUE LAS ADMINISTRACIONES QUE LO TENGAN QUE GESTIONAR CUENTEN CON RECURSOS SUFICIENTES.

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197B88118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 28939IDOC2332CB22BAD23668489E



El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Arroyomolinos, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia provocada por el COVID-19 ha generado una crisis sanitaria, social y económica de terribles consecuencias. Más de 27.000 españoles fallecidos, 3,1 millones de españoles afectados por ERTE's, 4 millones de parados y millones de personas que necesitan ayuda para poder comer.

Tristemente, la pérdida de vidas humanas es ya irreparable, pero las administraciones públicas, cada una en nuestro ámbito competencial, debemos trabajar para evitar que millones de afectados por ERTE's no pierdan su trabajo, los parados tengan oportunidades de encontrar un empleo y para apoyar a aquellos españoles que están en riesgo de exclusión y cubrir sus necesidades básicas.

La legislación laboral es una competencia estatal y desde las entidades locales y autonómicas solamente podemos defender la vigencia de aquellos instrumentos que se han demostrado eficaces para crear empleo, incluso durante las crisis más duras, como es el caso de la reforma laboral aprobada en 2012 que creó 2,5 millones de empleos.

En cuanto a evitar al exclusión y cubrir las necesidades básicas de aquellos españoles que, en estos momentos, no tienen ingresos o los que tienen son insuficientes, tanto las entidades locales como las autonómicas tienen vigentes, desde hace muchos años, diferentes instrumentos para ello.

En el ámbito local, son muchas las ayudas sociales que proporcionan alimentos, ayudas para el pago del alquiler, escuela infantil, gasto médicos o pago de impuestos, por mencionar solamente algunos ejemplos de las diferentes necesidades que cubren estas ayudas, a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación vulnerable y no disponen de suficientes ingresos para subsistir.

Unas necesidades que, desde el principio de la pandemia, se han incrementado.

Desde que se decretó el estado de alarma y el cierre de la economía española, las EELL han experimentado una mayor afluencia de sus vecinos a los servicios sociales, un aumento en el número de ayudas de emergencia social solicitadas y concedidas, así como un mayor número de vecinos y familias que acuden a los bancos de alimentos locales a proveerse de comida que no pueden adquirir por haber visto reducidos drásticamente sus ingresos a consecuencia de un ERTE o de perder su empleo.

Las EE.LL. que ya venían asistiendo y ayudando a los vecinos y familias más vulnerables de sus municipios han reforzado durante la pandemia las áreas de servicios sociales y aumentado las partidas presupuestarias destinadas a estos servicios y a las ayudas gestionadas por los mismos para atender el creciente número de españoles que han pasado a estar en riesgo de exclusión social, como consecuencia de la pandemia.

Por otro lado, las CCAA y las dos Ciudades Autónomas españolas también cuentan con algún programa de renta mínima, cuyo objetivo es proporcionar una última red de protección a las personas en situación de pobreza o exclusión social.

Ante esta situación, el Gobierno de España ha puesto en marcha el Ingreso Mínimo Vital, una nueva prestación de la Seguridad Social que tendrá carácter permanente y que, según el propio Gobierno, tiene



como principales objetivos la redistribución de la renta, con la intención de erradicar la pobreza extrema y la inclusión social y la participación en el mercado laboral de las personas en situación de vulnerabilidad.

Un ingreso, por tanto, que tiene los mismos objetivos que los que ya están gestionando las CCAA y las entidades locales, y por tanto, aunque compartimos la filosofía de ayudar a los más vulnerables, quizás hubiese sido más eficaz y eficiente transferir fondos a las CCAA y entidades locales para que pudiesen continuar reforzando y ampliando las ayudas ya existentes rediseñándolas, si fuese necesario, para que pudiesen cumplir mejor los objetivos que persiguen.

Pero el gobierno de España no ha consensuado estas medidas con las CCAA ni con las entidades locales ni ha contado con la opinión de estas administraciones durante el proceso de elaboración de la norma que regula el Ingreso Mínimo Vital. Esto puede dar lugar a duplicidades e ineficiencias en la gestión además de genera incertidumbre e inseguridad jurídica.

Lo que sí sabemos las entidades locales es que “aunque la competencia para el reconocimiento y el control de la prestación económica no contributiva de la Seguridad Social corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad social”, “las CCAA y las EELL podrán iniciar el expediente administrativo cuando suscriban con el Instituto Nacional de la Seguridad Social el oportuno convenio que les habilite para ello” y que “en el marco del correspondiente convenio podrá acordarse la posterior tramitación y gestión previas” (art. 22.2 del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital).

Y que si suscriben esos convenios, los gastos extra derivados de esta gestión deberán afrontarlos las EE.LL “exclusivamente con cargo a los ingresos corrientes que prevean obtener en el mismo ejercicio en que se inicie el procedimiento” (Disposición Final Sexta)

También sabemos que determinadas CC.AA, País Vasco, Navarra y Cataluña, podrán gestionar esta nueva prestación. Un agravio comparativo entre ciudadanos de unas y otras CC.AA que contradice la igualdad entre españoles consagrada por la Constitución Española.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Arroyomolinos presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Gobierno de España y en concreto al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a:

1.- Crear un nuevo fondo que permita a aquellas EE.LL que asuman la gestión de esta nueva prestación, a través de convenios con el Instituto Nacional de Seguridad Social, atender dicha gestión de manera adecuada y sin poner en riesgo la tramitación de las ayudas sociales ya existentes en las mismas.

Sin estos fondos adicionales, será inviable para las EE.LL gestionar esta nueva prestación estatal y por tanto, será inviable la firma de estos convenios de colaboración.

2.- Enviar de forma urgente y antes de que esta prestación entre en vigor a todas las EE.LL el borrador del texto de convenio que tendrían que firmar para gestionar el Ingreso Mínimo Vital para que puedan analizar con sus servicios técnicos las implicaciones económicas, jurídicas y de gestión que se derivan de dicho convenio y valorar adecuadamente si la entidad local puede asumir esa gestión o la misma permanece en el Instituto Nacional de Seguridad Social.



3.- Garantizar que todas las CC.AA pueden participar de la misma manera en la tramitación y/o gestión de esta ayuda si consideran que es lo más adecuado para sus ciudadanos.

4.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Vicepresidente Segundo y Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030, al Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y a los portavoces de los grupos políticos en el Congreso, Senado y Asamblea de Madrid.

En Arroyomolinos a 2 de julio de 2020

Andrés Navarro Morales

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP DE ARROYOMOLINOS.»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.,

Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

36. DACIÓN DE CUENTA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN RELATIVA A UNA PLANIFICACIÓN URGENTE Y ADECUADA DEL NÚMERO DE RASTREADORES SOBRE CONTAGIOS COVID-19 EN ARROYOMOLINOS, PRESENTADA POR VOX.

Este asunto fue dictaminado por la correspondiente comisión informativa el día 21 de julio de 2020, según consta en escrito de la señora Secretaria de esa comisión suscrito con su firma electrónica el día 27 de julio de 2020, que se transcribe seguidamente y que cuenta con CSV 28939IDOC20C1E9A8D84F8BF4EA5. La documentación relativa a este asunto ha permanecido a disposición de los miembros del Pleno desde el momento de la convocatoria de esta sesión.

A petición de D. Sergio Casas y con la autorización de la Presidencia, informa este funcionario del sentido (favorable o desfavorable) de los dictámenes recaídos en relación con los asuntos incluidos en los puntos números 34 (desfavorable), 35 (favorable) y éste mismo, 36 (desfavorable).

«DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, COMUNICACIÓN, TRANSPARENCIA, PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2020

09.- Moción relativa a una planificación urgente y adecuada del número de rastreadores sobre contagios COVID-19 en Arroyomolinos, presentada por Vox

Sometido a votación (voto ponderado), con cinco votos a favor correspondientes a la miembro del grupo político Vox (tres votos) y a la miembro del grupo municipal Vecinos por Arroyomolinos (dos votos), catorce votos en contra correspondientes al miembro del grupo municipal Popular (cinco votos), al miembro del grupo municipal Ciudadanos (cuatro votos), al miembro del grupo municipal Socialista (tres votos), a D.^a Cristina Fernández Castaño (un voto) y a D.^a Dolores Parra Ruiz (otro más), y una abstención correspondiente

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

PUUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 28939IDOC2332CB2BAD23668489E

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo





a D.^a Amelia Noguera Gutiérrez, la Comisión Informativa emite dictamen desfavorable a la aprobación por el Pleno de la siguiente moción:

«D. Antonio Cabello Llorente, Concejal Portavoz del **Grupo Político Municipal VOX** del Ayuntamiento de **Arroyomolinos**, presenta con el fin de que sea incluida en el orden del día del **Pleno Ordinario**, la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente,

Planificación urgente y adecuada del número de rastreadores sobre contagios COVID-19 en nuestro municipio. Instar a la Comunidad de Madrid a su puesta en marcha, formación y medios, así como colaboración desde nuestro Ayuntamiento en todo lo necesario.

EXPONE:

España atraviesa una crisis sin precedentes en la historia reciente, que se ha cobrado miles de vidas y ha mantenido a todas las familias españolas confinadas en sus casas y a las empresas cerradas y sin poder sacar adelante sus negocios.

La crisis sanitaria provocada por la epidemia de SARS-CoV-2, comúnmente COVID-19, está desembocando en un drama económico para gran parte de los españoles y, lógicamente, también para nuestros vecinos de **Arroyomolinos**. La parálisis económica derivada de las medidas impuestas por el gobierno está diezmando los ingresos en los hogares y aumentando las cifras de paro. En consecuencia, además del gran reto que supone vencer al problema sanitario del Coronavirus, todos los índices económicos advierten de la crisis económica que se avecina y que golpeará a los españoles, en muchos casos, con tanta dureza como el propio virus que desgraciadamente ha venido para quedarse.

En este contexto, el desconfinamiento toma una vital importancia para todos, debiendo ser ejecutada sin frenar sus plazos para no perjudicar aún más la situación económica, pero, juntamente con este objetivo, teniendo que llevarla a cabo con las máximas medidas de seguridad sanitaria para procurar una expansión controlada del virus y evitar situaciones como la vivida en los meses de marzo y abril.

Y para conseguirlo, es fundamental trabajar sobre lo que ha sido la clave de la expansión de esta epidemia: los portadores asintomáticos. Para ello es necesario fortalecer los niveles de Atención Primaria y Salud Pública, y diseñar una estrategia clara de búsqueda, identificación, aislamiento y control de todos los casos de infección por SARS-CoV-2 y sus contactos.

En esta fase de la epidemia en la que nos hallamos cobra especial importancia el papel de lo que se conoce como "rastreadores", o personas dedicadas a la búsqueda de estos contactos, que, según el ECDC (Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades), se estima que pueden ser entre 7-20 por cada caso positivo.

Según los estándares internacionales, se necesitan entre 15 y 30 rastreadores por cada 100.000 habitantes, lo que quiere decir que, en la Comunidad de Madrid, necesitamos entre 1.000 y 2.000 para tener un sistema eficaz.

Otras estimaciones, a las que ha hecho referencia el Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, estiman entre 5 y 7 rastreadores por cada 10 nuevos contagios. Si queremos llegar a una cifra exacta, sería bueno sumar los casos de los últimos 10 días, por ejemplo, para actualizar más. Multiplicar x7 y x20 para estimar los contactos que hay por esos casos, dividir ese dato entre 10, y luego multiplicar x5 y x7 para estimar, según lo que valora el Consejero, las necesidades de rastreadores.

Claramente no estamos preparados para llevar a cabo una eficaz labor de rastreo de los portadores asintomáticos. La portavoz de Sanidad del Grupo Vox en la Asamblea de Madrid ha solicitado en reiteradas



ocasiones, tanto en Comisión de Sanidad como en el Pleno, la información sobre los planes de la Consejería de Sanidad en cuanto a esta estrategia de búsqueda de contactos, así como los datos sobre los mismos y el personal dispuesto para llevar a cabo esta labor. Sin embargo, hoy en día no disponemos de dicha información.

Si queremos seguir avanzando en el desconfinamiento, pero con una expansión controlada del virus, es clave contar con un ejército preparado de rastreadores, bien formados y con los medios necesarios.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Vox Arroyomolinos propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Instar a la Comunidad de Madrid, por el bien de nuestros vecinos, a gestionar la incorporación de un número suficiente de rastreadores, que permita apoyar la seguridad de todos en el desconfinamiento.

Para ello es imprescindible que la Comunidad de Madrid realice las siguientes acciones:

- Llevar a cabo una eficaz tarea de captación de rastreadores, mediante campañas de comunicación en medios de transporte, radio e incluso tv, de tal manera que, a la vez que se buscan voluntarios, se promueve la concienciación en la población sobre la importancia de esta labor.
- Diseñar programas de formación a este personal impartidos por personas expertas en Salud Pública.
- Planificar una organización eficiente del personal: grupos, número de integrantes por grupo, orden jerárquico, - coordinadores, directores -, plan de apoyo, etc.
- Disponer de los recursos materiales necesarios para realizar las labores de "rastreo": línea de atención telefónica, recogida de datos personales, respetando la Ley de Protección de Datos, en lugares de ocio, (restaurantes, etc.) por si surge un brote tener localizados estos contactos, (como ejemplo, lo que se está haciendo en Alemania), apps de apoyo de localización de contactos, acuerdos de movilidad, (con taxis, vtc, etc) para facilitar los desplazamientos; Sistema de recogida e interpretación de datos, como el Go.Data que ofrece la OMS.
- Poner en marcha un protocolo específico de rastreadores en el entorno de las residencias de ancianos, así como en los Centros de día.

SEGUNDO: Poner a disposición de la Comunidad de Madrid los recursos propios organizativos y de todo tipo de nuestra Corporación para apoyar al equipo que opere en nuestra zona, para lograr los objetivos deseados de control y seguridad en el desconfinamiento.

En Arroyomolinos, a 14 de julio del 2020

Fdo: Antonio Cabello Llorente Concejal Portavoz Grupo Municipal Vox Arroyomolinos.»

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA C.I.,
Cristina Cañas Seoane

(documento firmado electrónicamente en el margen)»

37. ASUNTOS URGENTES.

No hay asuntos urgentes que someter a la consideración del Pleno.



38. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes del turno de ruegos y preguntas, por el equipo de gobierno se procede a dar respuesta a las preguntas formuladas por los portavoces en la última sesión ordinaria del Pleno. Inicia la ronda D.^a Cristina Fernández, quien comunica que tenía varias preguntas de la señora Noguera y por la amplitud de la información se la ha pasado por correo electrónico, solicitando la señora Alcaldesa que tal circunstancia sea hecha constar en acta.

D. Andrés Martínez, a la pregunta del señor Cabello sobre la situación en la que se encuentran los proyectos del PIR, responde que las 3.300 barandillas de 0,90 de altura se está esperando la visita del Interventor; el expediente de las 140 papeleras histórico artísticas está en Intervención pendiente de emitir un documento RC, sin iniciar la licitación aún; el mobiliario de entrenamiento funcional en parques públicos y polideportivos municipales está a la espera de la visita del interventor; la creación de la gradería en la zona anexa a los nuevos campos de fútbol y la zona de patinaje está en requerimiento desde el día 15 de junio y contestado el día 3 de julio; los marcadores electrónicos para campos de fútbol y polideportivos municipales se requirió en las mismas fechas; el material de tiempo de ocio y tiempo libre, licitado el lote 2, pendiente de licitación el 1 y 3; el vehículo de nueve plazas para Protección Civil está en contratación pendiente de iniciar su licitación; la ambulancia se encuentra en la misma situación; los tres vehículos híbridos con el kit de detenido y el kit sin detenido están recepcionados con requerimiento y contestación; las 344 vallas de 50 centímetros de alto están recepcionadas; los 60 bancos de dos metros de longitud, recepcionados; el edificio polifuncional de la plaza de los Galayos está pendiente de respuesta a la solicitud; y la adecuación de las pistas de pádel del polideportivo La Dehesa está requerida la solicitud de alta.

Al señor Casas con relación a la pregunta sobre la ley del suelo que está desarrollando la Comunidad de Madrid sobre los terrenos del municipio a los que afecta, responde que afecta a todos, lo que se persigue con esta ley es reducir el trámite administrativo para la concesión de las licencias. Sobre si junio de 2021 sigue siendo la fecha de finalización de las obras del centro de salud, responde que están muy adelantadas las obras por lo que cree posible su finalización para el verano, incluso antes si se dan las condiciones meteorológicas adecuadas, pero no se puede asegurar, lo único que puede confirmar es que se están dando todas las circunstancias para que así sea. Sobre si se ha recibido alguna notificación o puesto en conocimiento del Consorcio Regional de Transportes la ansiada modificación de la zona tarifaria del municipio a B2, responde que se aprobó una proposición no de ley (PNL), el Consorcio está licitando una nueva fórmula de desactualización de tramos en sus precios, y está prevista una reunión con el Consejero D. Ángel Garrido para septiembre, y se tratará este asunto. D.^a Amelia Noguera comentó que tenía entendido que en la parcela situada detrás de “Carrefour” está prevista la instalación de un centro comercial, si se había concedido la licencia, respondiendo el señor Martínez negativamente, porque de momento está en el proyecto de reparcelación, pero el proyecto básico y de ejecución espera que se entregue este año y, si todo es favorable, se concederá.



D. José Vicente Gil, a la pregunta sobre la bajada de impuestos, responde que este año independientemente de la suspensión de tasas y de las bonificaciones de IVTM, ya se ha paralizado la subida del IBI por no haberse acogido Arroyomolinos a la regularización que el Catastro realiza en el mes de mayo, y que, en todo caso, se está valorando la posibilidad retocar el IBI durante este mandato, a pesar de estar en un tramo bajo. Responde al señor García que le preguntó por los informes técnicos para la variación de los precios públicos, que no puede facilitarles ninguno, puesto que no ha habido variación de los precios públicos.

D.^a Encarnación Serna responde al Grupo Municipal Socialista acerca del Plan Reactívatelo, sobre cuándo se haría efectiva la ayuda directa a autónomos de 800 euros y cuántos podrían percibirla en función de la cantidad presupuestada, responde que el plazo de entrega de solicitudes terminó el día de ayer y espera empezar a abonarlas en el mes septiembre una vez realizado el trámite de subsanación; la dotación presupuestaria es de trescientos mil euros, por lo que en principio el número máximo de preceptores será de 375. Sobre la convocatoria de la línea de subvenciones reintegrables para autónomos, PYMES y comerciantes que hubiesen mantenido los puestos de trabajo, responde que está prevista para el segundo semestre y espera sacar la convocatoria para septiembre. En cuanto a cuándo se iba a poner en marcha el fraccionamiento del IBI para trabajadores que hubieran sido afectados por ERTES, así como autónomos y comerciantes, consultada la Concejalía de Hacienda ha dicho que el fraccionamiento ha de ser rogado por parte del sujeto pasivo que reúna los requisitos, y que no se puede ni solicitar ni conceder hasta que el impuesto se encuentre en periodo voluntario, que empezará el día 1 de septiembre. Respecto del fomento del comercio local y los mecanismos a utilizar, se han puesto en marcha, ha realizado el informe de necesidad para la tramitación que conlleva una contratación, y estaba pendiente de la entrada en vigor del presupuesto, y poder disponer de partida presupuestaria, tanto respecto de la contratación de compra *on-line*, la creación del espacio de sinergia y dinamización empresarial, para asesorar a las empresas, que ya tiene también informe de necesidad y se ha elegido a una entidad de reconocido prestigio, además de carácter público, y respecto del informe del estudio de los perfiles de los puestos de trabajo más demandados por las empresas de la localidad y, en relación con ello, la plataforma de formación *on line* para los desempleados se está pendiente de conocer ese informe de los perfiles más demandados tanto en Arroyomolinos como en la zona de influencia, para que esa formación a ofertar sea acorde con esos perfiles y sirva para aumentar la empleabilidad de todas esas personas. Por lo tanto, concluye en este apartado, todas las medidas contempladas en el Plan Reactívatelo están ya en marcha. En lo que concierne a las ayudas para la adaptación de locales para la prevención del Covid-19 a los comercios y empresas, las bases saldrán en septiembre, si bien la convocatoria no se va a sacar hasta noviembre, con el fin de que los comerciantes puedan disponer de la información en el mes de septiembre, para que tengan tiempo de realizar las obras, y comprendería desde el 14 de marzo hasta el 31 de octubre. Respecto del reintegro de las tasas a las personas que se presentaron a la convocatoria de Auxiliar administrativo por la anulación de la Bolsa de empleo, responde que actualmente está en periodo de conclusión la tramitación de la anulación, pero una vez que se concluya si Intervención y Secretaría consideran que la devolución debe ser una consecuencia de la anulación, así se hará. El Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos realizó una serie de preguntas en relación con el correo masivo que se envió a los



comerciantes, por error sin ocultar la dirección de correo electrónico del resto de los destinatarios, explica que no hubo intencionalidad y que, advertida tal circunstancia, se envió nuevo correo, pero en ningún caso, como así manifestó el Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos, responsabilizando a los receptores de un posible delito, ni de infracción administrativa, ni de nada; se responsabilizaba a quien hizo los envíos, y así se decía; a los destinatarios tan solo se trasladó la advertencia de que no se podían utilizar los datos, solicitando su borrado; en cuanto a si tiene el Ayuntamiento autorización para el uso de esos datos, responde afirmativamente, y está a disposición en la Concejalía para su consulta si así lo decide; respecto de la solicitud de la documentación relativa a la protección de datos en general, tras consultar a los departamentos correspondientes, éstos indican que se trata de un volumen importante, y que está en tramitación, y una vez que se concluya se pondrá a su disposición. Y, por último, el Grupo Municipal de Podemos preguntó si se tenía prevista fecha de finalización de la entrega del kit Covid-19, a lo que responde que se va a realizar en estos días, explicando que hubo un problema con la provisión de la máquina de desinfección; en principio se entregó el kit con el resto de elementos para que los destinatarios no tuvieran que esperar a que estuviera completa, pero se ha recibido en esta última semana lo que faltaba de este elemento de la máquina de desinfección, y se está repartiendo en estos días.

La señora Sánchez recuerda a la responsable de empleo que también preguntó acerca de la prestación económica denominada PEUC a familias, aclarando la señoras Alcaldesa y Concejala delegada de Empleo que esa pregunta afecta al área de políticas sociales, no a la de empleo.

D. Andrés Navarro responde al Grupo Municipal Socialista sobre la incidencia de contagios de personal en las residencias, diciendo que, conforme a las limitaciones impuestas por la Ley de protección de datos, le pasará copia escrita a la portavoz con los datos de afectados hasta la fecha, aunque ya facilitó esos datos en la comisión informativa. Al portavoz del Grupo Municipal de Vox, respecto del aumento de quejas de los vecinos por el incremento de la violencia en el municipio, dice que a la Concejalía de Seguridad Ciudadana no le consta dicho incremento, ya que no han aumentado ni el número de denuncias, ni los requerimientos por este tipo de avisos, por lo que le solicita rigor al señor portavoz y le solicita los datos en base a los cuales realiza esas afirmaciones. Al portavoz del Grupo Municipal de Podemos, en relación con las medidas adoptadas por la Policía local respecto de las fiestas de la calle San Javier, le responde que son las mismas que en cualquier zona, y cuando se produce el requerimiento se personan en el lugar y el protocolo es invitar al cese y, si persisten, se procede a la denuncia del titular de la vivienda; y en cuanto a cómo se van a implantar las medidas dictadas por la Comunidad de Madrid, relativas a aforo en bares, terrazas y salas de baile, responde que se han tomado las medidas desde la Concejalía de Urbanismo con el señalamiento de los metros y los aforos de cada uno de los establecimientos por un técnico municipal y desde Seguridad Ciudadana se hace el seguimiento como cualquier otro año, con seguimiento y levantándose acta en caso de incumplimiento. Respecto del ataque informático sufrido por el Ayuntamiento, responde, quejándose por la reiteración de la misma pregunta sesión tras sesión, que se procedió a la denuncia, se subsanó y hoy casi todos los departamentos están trabajando con normalidad a pesar de la pérdida de información por el ataque. Acerca de la pregunta registrada durante el periodo de confinamiento

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399ED886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8659701FF62E1281B92E02E2164C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB22BAD23668489E

PUUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo





sobre presupuestos y gastos efectuados en publicidad quiere que conste en acta que entregó la información –cuatro facturas– al finalizar la sesión del último Pleno. Y sobre las actividades planificadas para la celebración del Orgullo, responde que ya vieron que se colgó la bandera y se siguió las medidas de seguridad establecidas.

D. Luis Quiroga responde al portavoz del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos sobre la pregunta relativa al malestar manifestado por algunos vecinos en relación con el estado de algunas calles del municipio en cuanto a jardinería, y si se va a exigir a la empresa municipal y sí mismo que se aumente el encargo del mantenimiento de jardines para acondicionar por igual todas las zonas, ya que incluso algunas pueden resultar peligrosas en caso de incendio; dice que, como es sabido, el estado de alarma ha generado retraso, se está trabajando intensamente para tener todo al día e incluso desde la empresa municipal se ha reforzado la plantilla para cubrir las bajas de larga duración y se incorporarán peones de jardinería temporales el próximo lunes, esperando que las medidas adoptadas permitan avanzar. Al portavoz del Grupo Municipal de Vox, sobre las fuentes públicas, si se verificó la finalización del proyecto y su correcto funcionamiento y si las reparaciones realizadas han supuesto costes añadidos, responde que los proyectos están finalizados y las fuentes fueron recepcionadas por parte del Ayuntamiento; las reparaciones no han supuesto coste añadido, están todas en funcionamiento a excepción de la número tres del bulevar, que lo estará en breve al haber dado con la fuga que tenía; el único coste añadido han sido las tomas de agua que no venían recogidas en el proyecto y los contadores en algunas de las fuentes. Respecto de si se habían tomado medidas por el mal estado en que se encuentra el parque del antiguo Ayuntamiento y el puente que cruza el arroyo, responde que sí, esta misma semana han comenzado las obras de remodelación del puente y de las estructuras de madera con una duración aproximada de unos cuatro meses. Termina respondiendo a D.^a Amelia Noguera sobre la situación de los trabajos de desbroce y la previsión de finalización, que se será cuando termine la época de calor y que ya se encuentran muy avanzados, sobre todo en las zonas de mayor peligro.

D.^a Sara Benito responde a la portavoz del Grupo Municipal Socialista, primero sobre la puesta en marcha de la ayuda económica PEUC, que ya ha finalizado y desde el principio se ha ayudado a todo vecino que ha requerido ayuda; segundo, por la puesta en marcha del suministro básico a las familias y si iba vinculado al banco de alimentos, responde que no ha quedado ninguna familia desatendida, bien por el banco de alimentos o bien por ayuda económica. Sobre la campaña de vacunación antirrábica, responde al portavoz del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos que se presentó demanda por el Colegio Oficial de Veterinarios, por lo que no se puede hacer campaña de vacunación como tal, pero sí se está estudiando una fórmula con las clínicas veterinarias del municipio. Al portavoz del Grupo Municipal de Vox, sobre en qué medida puede afectar el realojo del asentamiento de Las Sabinas, le responde que se producirá una vez se firme el convenio y dependerá de lo que se establezca en el mismo y teniendo en cuenta que la política de la Comunidad de Madrid es tendente a la dispersión territorial.

D. Julián Roque, a la pregunta formulada por la portavoz socialista sobre que los campamentos urbanos han sufrido un incremento del 35 por 100, siendo el importe con tarjeta activa 35 euros y 45 euros sin ella, pregunta de dónde ha sacado el incremento del 35 por 100, y



menciona algunos ejemplos desde 2016, en que no ha variado el precio de 35 euros por semana y, como todos los años, se ha mantenido los descuentos por familia numerosa o discapacidad. En cuanto a si la limpieza de las instalaciones donde se realizan los campamentos corre a cargo de "Limpiezas Arroyomolinos", o del personal municipal, ya que las limpiadoras de la empresa finalizan su contrato el 19 de junio, responde que terminan en aquellas instalaciones sin actividad, como los colegios; que la limpieza del polideportivo la está realizando la empresa "Limpieza Integral Moraleja" y, además, el personal de mantenimiento de las instalaciones desinfecta diariamente elementos como barandillas, gradas, etc. Respecto de los protocolos de actuación previstos por el Ayuntamiento para las actividades de los niños y la Casita de niños, que reanudó su actividad el uno de julio, responde que no retomó la actividad el uno de julio y que se está trabajando conjuntamente en los protocolos de cara a septiembre junto con la Dirección del centro y el departamento de Prevención de Riesgos Laborales. En relación con las bases de las tablets, en las que se hacía referencia a que la renta *per capita* de los adjudicatarios debe ser inferior a 11.000 euros, que es muy inferior al salario mínimo, y sin embargo las instrucciones exceptúan a quienes hayan estado desempleados a partir de la pandemia, excepto aquellos autónomos que acrediten no tener actividad y los trabajadores en situación de ERTE o ERE, y pregunta si la limitación de los once mil euros es requisito indistintamente de la situación, responde que a la señora Sánchez le ha faltado comprensión lectora, y lee literalmente las bases: *"la renta per capita familiar (aclara que son los ingresos familiares recibidos entre el número de miembros computables de la unidad familiar) no podrá exceder de la cifra de once mil euros anuales durante el año anterior a la convocatoria. Excepcionalmente se admitirán solicitudes que superen esta renta per capita siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: estar desempleado desde el 14 de marzo, ser autónomo y no haber podido desarrollar su actividad a causa del estado de alarma, o estar afectado por ERTE o ERE a causa del estado de alarma"*, por lo que en ningún caso se exceptúa a desempleados a partir de la pandemia, autónomos o trabajadores ajenos, sino todo lo contrario. A la última pregunta del Grupo Municipal Socialista sobre las ayudas para las matrículas a los alumnos de Formación Profesional y Grado, responde que se están elaborando las bases y saldrán próximamente. Al portavoz del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos, que decía que en la sede electrónica aparece la adjudicación del campamento urbano, pero no el precio de adjudicación ni las actas de la mesa de contratación, aclara que se estaba adjudicando, pero ya está toda la información; en cuanto a la *ratio*, responde que se ajusta a la normativa de la Comunidad de Madrid; en cuanto a las colonias multideporte, el número de plazas ofertadas, la *ratio* por grupo, el protocolo sanitario y si había alguna restricción al comedor, que no quedaba claro, responde que se distribuyeron entre los dos polideportivos con un máximo de 200 participantes por instalación, siendo finalmente la participación máxima de 130 inscritos en las primeras semanas de julio, suspendiéndose el comedor por falta de demanda; y respecto de la póliza de seguro dice que la tiene en la concejalía y puede pasar a revisarla cuando lo desee; en cuanto a las medidas de prevención, los padres debían firmar una declaración responsable garantizando no haber tenido contacto con enfermos de Covid, el protocolo de medidas es extenso y, si lo requiere, le facilitará las medidas, que son extensas, por escrito. En cuanto a la apertura de las piscinas, servicios de socorristas y mantenimiento y el protocolo sanitario a seguir, responde que se abrieron el pasado 8 de julio y estarán abiertas hasta el 13 de septiembre de 11

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gámez
Ana Millán Arroyo



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 28939IDOC2332CB22BAD2368489E



a 20 horas; el protocolo seguido es extenso, ya que además de las medidas recomendadas por las autoridades sanitarias, se ha desarrollado una normativa interna, que le puede entregar por escrito y que se puede consultar en la página *web* del Ayuntamiento y en la entrada de la instalación. Al portavoz del Grupo Municipal de Vox, quien preguntó qué se iba a hacer con las tablets adquiridas si no hubiera rebrote de contagios por Covid-19, y las clases no deban ser impartidas *on line*, responde que ojalá así fuera, y en ese caso se destinarán a formación en las distintas concejalías, o a las necesidades que trasladen los centros educativos. Al Grupo Municipal de Podemos, en relación al instituto número 3, solicitaba confirmación de que será de titularidad pública, puntualiza que tanto él como la señora Alcaldesa ya se lo han confirmado, y le recomienda que consulte el buscador de centros educativos de la página de la Comunidad de Madrid, donde aparecen todos los centros educativos públicos, concertados y privados por localidades. En cuanto a la petición de trasladar a la Comunidad de Madrid la difícil situación de escolarización en la que se encontrará el municipio en caso de que para el próximo curso 2021 no se haya construido la última fase del colegio Averroes, responde que está en contacto continuo con la Comunidad de Madrid, y la escolarización este año no parece tan complicada como se dice; apuntando que el portavoz ya habrá visto que hace un par de semanas se ha iniciado la obra de ampliación de tres aulas en el Averroes.

La señora Alcaldesa, a la pregunta del portavoz del Grupo Municipal de Vecinos por Arroyomolinos sobre la realización de únicamente 14 actividades *on line* durante el estado de confinamiento, y si las publicadas no son todas, hay que añadir a la inacción un problema de comunicación por no anunciar en la página del Ayuntamiento las actividades disponibles, responde que durante la semana del 16 de marzo se desarrolló una iniciativa en Instagram, "Arroyo Talent", invitando a todos los vecinos a compartir desde canciones, coreografías, recetas, ejercicios, dibujos, siendo tal la recepción de videos y de contenidos, que el día 28 de marzo, ante el éxito de la respuesta, tanto de vecinos como de asociaciones y clubes deportivos, se decidió abrir "Arroyomolinos no para", canal de Youtube, para compartir, aprender y mantener el contacto todos los vecinos del municipio, entre el 28 de marzo hasta 5 de junio, fecha en que se cerró, cita hasta un total de 131 videos emitidos de diferentes materias, además de 2 videos sociales en las diferentes redes sociales, y se continuaron realizando las actividades de los mayores que lo permitían *on line*, como las clases de guitarra; dispone de los datos por escrito, para entregárselos al portavoz. Al Grupo Municipal de Vox, que preguntó en qué se basó para no pedir un informe para la suspensión de las sesiones plenarias durante el estado de alarma, responde que el estado de alarma suspendía plazos, procedimientos, paralizaba toda actividad que no fuera considerada esencial, de hecho cuando se celebró la sesión extraordinaria de abril y el de mayo, el primer punto del orden del día era acordar la no interrupción o suspensión de plazos relacionados con la convocatoria y la celebración de cada sesión; aclara que las sesiones telemáticas se empezaron a celebrar en abril y no en marzo, porque la modificación de la Ley de Bases permitía a los Ayuntamientos la celebración de sesiones plenarias telemáticas que no contemplaba la ley hasta ese momento. Respecto del criterio seguido en las contrataciones urgencia o importancia, responde que ni uno ni otro; el criterio jurídico de emergencia, que la ley contempla; y finalmente preguntaba por el resultado de la auditoría al procedimiento de luminarias *led* que parece que ha dejado de interesar al formar Ciudadanos parte del Gobierno, responde que no ha dejado de



interesar, que el contrato se realizó estando el Grupo Municipal de Vox en el equipo de gobierno, y ni se ha paralizado, ni se ha interrumpido; que el informe de auditoría está a disposición de los señores concejales y además sirve para detectar y subsanar errores como han expuesto D. Luis Quiroga y D. Andrés Martínez.

Toma la palabra D.^a Amelia Noguera para exponer que realizó cuatro preguntas y no ha recibido respuesta a ninguna, que acaba de consultar su correo electrónico y no ha visto ninguna respuesta a sus preguntas. Entiende que se está realizando un agravio comparativo, ya que se ha dado respuesta a cuestiones complejas, respondiendo la señora Alcadesa que el Reglamento del Pleno y el ROF contemplan que las respuestas pueden ser orales en la sesión o escritas, y se le ha aclarado que sus preguntas contenían muchos datos y cifras, la concejala interpelada le ha enviado antes del comienzo del Pleno las respuestas, y le insta a que lo compruebe porque ya le ha sucedido algo parecido antes, aclarando finalmente que aquellas preguntas a las que se ha dado contestación verbal en una sesión, no se vuelven a contestar.

Finalizado el turno de respuestas a las preguntas formuladas en la sesión anterior, se inicia el turno, correspondiente a la presente sesión, de ruegos y preguntas de los señores concejales, comenzando por la señora portavoz del Grupo Municipal Socialista, D.^a Pilar Sánchez, quien formula dos ruegos: primero, pide que atienda la petición de reunión de los representantes de URBASER ya que son los encargados de la recogida de basuras y la limpieza del municipio, que pretenden exponerle que la plantilla es muy escasa, con 50 trabajadores desde el año 2008, sin embargo se han ido aumentando los espacios, calles y el número de contenedores de basura, pasando de los 80 iniciales a 160, como se puede constatar en los extrajudiciales traídos reiteradamente a Pleno, con condiciones precarias al tener que utilizar coches y camiones viejos, a altas temperaturas sin aire acondicionado, y solicitan que se contemplen estas circunstancias en la nueva licitación, puesto que son ellos los que pueden de primera mano dar información. Segundo, se ha publicado un bando con motivo de la Orden del Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid que modifica la ya existente de 19 de junio, en el que se establecen medidas preventivas frente al Covid con motivo de los rebrotes que está habiendo, que está generando confusión, ya que dice que los establecimientos de ocio tienen que solicitar datos de las personas que acceden a esos locales, cuando la Orden sólo se refiere a los establecimientos de ocio nocturno, no a los bares de horario diurno, por lo que el bando induce a confusión, y ruega que se rectifique, ya que se está solicitando datos personales en algunos bares del municipio.

Tras ello procede a formular las siguientes preguntas:

- El Decreto 1635 de Alcaldía de levantamiento de reparo al contrato menor sobre dosificadores y la escuela “Luna Lunera”, con informe desfavorable de Intervención, pregunta por qué ese contrato menor del periodo de alarma tiene informe desfavorable y en qué sentido.
- En el Decreto 1644/2020 del Concejale de Educación se recoge que no se ha podido acceder a la base de datos para comprobar la existencia de crédito adecuado, y solicita aclaración, puesto que creía ya subsanado el problema.



- Por Decreto 1726/2020 de Alcaldía se autoriza el pago con carácter a justificar de la adquisición de mascarillas FFP2 y quirúrgicas por el Concejal de Presidencia a la empresa Pedro Miguel González González, solicita le aclare el concepto “con carácter a justificar”.
- El Decreto 1716/2020 del Concejal de Hacienda, sobre ordenación de pagos no presupuestarios a la empresa “Integral Sport Clinic S.L.” de dos facturas de junio por importe de 5.027,40 euros, que se repiten en julio, y pregunta cuál es el concepto.
- Sobre las ayudas del Plan Reactívatelo pregunta, sobre las que ya han sido tramitadas, cuántos han sido los beneficiarios y si la cantidad presupuestada ha sido suficiente.
- Pregunta qué hay de cierto, y solicita aclaración, sobre las manifestaciones en las redes sociales del señor Navarro de externalizar la gestión de las escuelas deportivas municipales y de que un club se haga con la gestión de las mismas, sobre el interés del ex futbolista del Real Madrid Rubén de la Red de hacerse con la Unión Deportiva Arroyomolinos (UDA) y con la gestión de las escuelas, y del impago del convenio a la UDA.
- En cuanto a las tablets, entiende, según aparece en las bases, que se darán a aquellas familias que no superen los 11.000 euros de unidad familiar, y hay tres excepciones: si se es desempleado, si se es autónomo y se ha cesado en la actividad, y si se está afectado por un ERE o ERTE, se puede solicitar también la tablet independientemente de los ingresos que se tenga, lo que considera un agravio comparativo y crea desigualdades, y a esto se refería cuando formuló la pregunta en el Pleno anterior a la que ha dado respuesta hoy el señor concejal.
- Acerca de las piscinas municipales, según lo publicado por el Ayuntamiento, se deduce que no hay límite de aforo, y pregunta si se va a considerar dadas las circunstancias; en cuanto a las medidas de limpieza adoptadas, cuánto personal requiere su implantación, número de limpiadoras, peones de mantenimiento, conserjes y socorristas.
- Solicita los datos relativos a las colonias multideporte de verano, previsiones, solicitudes e inscripciones, y si se ha cubierto el cupo que preveía la concejalía.
- En la Orden a la que anteriormente ha hecho referencia, se contempla por la Comunidad de Madrid la posibilidad de que haya voluntarios que realicen las funciones de rastreo sometidos al Consejero de Salud y que percibirán sus emolumentos y las indemnizaciones que se cuantificarán en su momento, y pregunta si la señora Alcaldesa tiene pensado facilitar que los empleados públicos realicen dichas funciones.
- En una emisión de Arroyo TV aparece D. Pascual Jiménez explicando la historia del Torreón, en la que la periodista comenta que no era posible acceder al mismo por las obras que se estaban realizando, pregunta qué obras, ya que no ha podido encontrar en los presupuestos nada relativo a las mismas.
- Por último, por EMUGESA se ha realizado estos días la limpieza del cauce de los arroyos, limpieza que ha recibido las críticas de varias asociaciones ecologistas debido a la agresividad de los trabajos realizados, que vulneran la regulación medioambiental, según



la opinión de esas asociaciones; pregunta si esa limpieza se ha autorizado por las entidades competentes, la Confederación Hidrográfica y el Parque Regional.

La señora Alcaldesa responde que no le ha llegado ninguna solicitud de reunión por los trabajadores de URBASER, con lo cual no ha podido denegarla, solo tiene un escrito dirigido al Concejale de Medio Ambiente con copia a Alcaldía. En relación con el bando, aclara que se emitió a medio día en función de la nota de prensa que la Comunidad de Madrid hizo llegar a todos los Ayuntamientos, en la que se hacía referencia a ocio nocturno y restauración, sin más; cuando se publicó la Orden se matizó, y tiene previsto publicar una aclaración en las redes sociales. En cuanto a los rastreadores, la Orden dice que muchos Ayuntamientos cuentan en su plantilla municipal con personal sanitario, que es a quien va dirigida la posibilidad de participar como rastreador, y aclara que el Ayuntamiento no tiene problema alguno en colaborar con la Administración que corresponda, por lo que, si se diera el caso, el equipo de gobierno no pondría ningún impedimento.

D. Juan Carlos García solicita se cumpla el artículo 91 del ROF y se inicien los Plenos preguntando si algún miembro de la Corporación tiene alguna observación al acta de la sesión anterior, acta que se debería distribuir con la convocatoria, ya que la falta de ésta no permite comprobar si se responden todas las preguntas formuladas, y no permite refrescar el debate obstaculizando la labor de los señores concejales. Así mismo, insiste en la necesidad de modificar el ROP incluyendo la opción a réplica en las respuestas, puesto que de lo contrario el debate se queda perdido, no se sabe si la respuesta alcanza a toda la pregunta formulada o si se responden a todas las planteadas. Ruega también el informe real de casos Covid en el municipio, que le consta que tiene, y se realice una campaña de concienciación exhaustiva del uso de la mascarilla obligatoria.

Continúa con las siguientes preguntas:

- Con base en los Decretos del pasado mes, se constata la compra de test Covid para la población, medida pendiente de aprobación por la Comunidad de Madrid, y pregunta si se ha aprobado o se sabe que se va a aprobar, y en caso de que no se haga, qué piensan hacer, si van a acatar la decisión de la Comunidad.
- Pregunta si se revisa por el equipo de gobierno los informes realizados desde las concejalías, porque se está permitiendo que algunos trabajadores firmen con categorías profesionales que no les corresponden, asunto del que ya se ha avisado en otra ocasión, por lo que solicita conste en acta de forma explícita la pregunta, porque de continuar con esta práctica el trabajador podría solicitar el reconocimiento de dicha categoría. Pone de manifiesto que esta pregunta se debe a que se le ha facilitado, en lugar de la solicitada, una documentación que contenía los convenios para el año 2020, con documentos firmados por trabajadores con distinta categoría a la correspondiente.
- Si conoce el señor Concejale de Mantenimiento de la Ciudad, de Medio Ambiente, cómo se sustituyen los equipos rotos de barredoras y camiones; ¿ha fiscalizado la eventualidad de



la plantilla?; ¿puede asegurar que en los pliegos que se están elaborando se va a incluir una cláusula que proteja los derechos laborales de los trabajadores?

- El señor Concejal de Medio Ambiente ha afirmado que se había realizado la contratación del refuerzo de jardinería, pero él considera que algunas zonas del municipio requieren de una intervención urgente y pregunta si se va a realizar de forma inmediata en las zonas verdes que tienen mayor riesgo de incendio. ¿En qué situación se encuentran los colectores? ¿Cuál es la duración prevista de las obras?.
- A los concejales de Cultura, Educación y Deportes, con la nueva normativa que viene impuesta desde el día de ayer, ¿en qué situación quedan los distintos campamentos multideporte y las actividades grupales?.
- Pregunta de nuevo si se notificó el error a la Agencia de Protección de Datos, tal y como establece la ley, y señala que el plazo para la adaptación a la nueva legislación venció en enero de 2020, por lo que se va con retraso.
- A la Concejala de Cultura. En el Decreto 1313 relativo a la justificación de la subvención de cultura a un colectivo, vieron en esa justificación un concepto les llamó la atención y solicitaron los expedientes relativos a las subvenciones del área de cultura durante los años 2018 y 2019, no facilitándose los proyectos y valoraciones del año 2019, por lo que solicita nuevamente que se le faciliten con el fin de comprobar que dicho concepto figuraba en los mismos.
- En relación con la petición de los informes jurídicos para la firma de los convenios con determinados colectivos solicitada en diferentes ocasiones por escrito, en sesión plenaria e incluso ha planteado queja ante el Defensor del Pueblo, que le consta ha requerido la citada documentación, pregunta si finalmente se le va a entregar la documentación o si se va a continuar obstaculizando su derecho fundamental como concejales.
- En relación con las disposiciones adoptadas mediante los Decretos 1851 y 2014 de 2020, en función de las atribuciones conferidas por delegación mediante Decreto 1315/2020, según se recoge en los mismos, cuando el concejal delegado se hizo cargo de la concejalía no le había sido delegada la adopción de resoluciones, por lo que las medidas adoptadas en virtud de dichos decretos son nulas de pleno derecho, y pregunta cuál es el alcance de dichas disposiciones y qué consecuencias tendrán sobre las subvenciones que se solicitan para financiar las adquisiciones.

D. Juan Antonio Cabello procede a formular las preguntas, tras rogar que los corporativos no se escandalicen ante las mociones de su grupo político, agradeciendo la propuesta de D.ª Cristina Fernández de negociar las mociones. Pregunta después:

- Sobre rumores que ha conocido sobre un posible asentamiento en el municipio de un edificio para acoger MENAS, pregunta si el equipo de gobierno está al corriente y si tiene alguna información.

HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020

Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB2BAD23668489E

PUES TO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gámez
Ana Millán Arroyo





- Según los datos oficiales hay 14 positivos por PCR en Arroyomolinos, pregunta si el equipo de gobierno va a proporcionar los medios necesarios para apoyar, incluso aumentar el número de rastreadores.
- En relaciona con la situación de los contratos de limpieza y recogida de residuos de URBASER, solicita información al detalle, porque considera difícil que se vaya a aprobar más reconocimientos extrajudiciales de crédito. Incide también en el tema de los jardineros que antes ha sido planteado
- En redes sociales anunciaron un grupo de colaboración para solucionar los problemas del río Guadarrama a su paso por Arroyomolinos, pregunta si se ha firmado convenio y con qué organismo.
- En cuanto a la petición de citas *on line*, dice que es complicado y además hay mucho retraso, las redes sociales se hacían eco del despido de cuatro trabajadores y la falta de personal para atender al público que tiene que esperar su turno en la calle. Pregunta si es cierto.
- En las bases del PEUC se recoge que entre los miembros de la comisión técnica se encuentra un cargo político, y pregunta si es necesario, ya que considera que sólo debe visar los informes que le lleguen.
- Pregunta si hay fecha prevista para la firma del convenio “Las Sabinas”.
- Si la Policía va a multar a las personas que no lleven puesta la mascarilla.

La señora Alcaldesa responde que el Ayuntamiento no tiene ningún tipo de solicitud, conocimiento o voluntad de acoger en el municipio ningún edificio destinado a menores no acompañados (MENAS).

D. Sergio Casas recuerda que hasta siete de las personas que hoy son concejales estuvieron en la última Comisión Informativa de Servicios Sociales celebrada en el pasado período de mandato, en la que se planteó la problemática existente en cuanto a vivienda para vecinos y vecinas que se encontraban en serias dificultades, próximos a ser desahuciados o incluso en un proceso de desahucio; todos los grupos municipales presentes en aquella comisión, entre los que no estaba el de Vox, se comprometieron a celebrar como primera comisión del siguiente mandato una sesión de la misma Comisión de Servicios Sociales para debatir el tema; transcurrido un año, no sólo no se ha convocado, sino que ni siquiera se ha celebrado una sola en lo que se lleva de este mandato, por lo que ruega a la señora concejala delegada que proceda a su convocatoria de forma que se pueda buscar soluciones a los problemas no sólo de vivienda, sino los demás problemas sociales que se han incrementado como consecuencia de la Covid-19. Su segundo ruego es en relación con las modificaciones presupuestarias presentadas fuera de plazo por su grupo, para que sean contempladas por el equipo de gobierno, matizando que han sido presentadas por vía de propuesta y no como alegaciones al mismo, con el fin de no entorpecer la tramitación y su aprobación definitiva.



Procede seguidamente con las preguntas, planteando las siguientes:

- Pregunta si se va a modificar el Reglamento del Pleno con el fin de evitar que las preguntas que se formulan en una sesión sea contestadas dos sesiones más tarde como ha ocurrido en alguna sesión. Dice que en el último Pleno se contestó a la pregunta formulada por un vecino vía telemática en el mismo momento, cuando doce minutos antes una concejala, es decir, una representante de los vecinos, formuló la misma pregunta, no se le contestó y, en el siguiente Pleno, se dice que no se da respuesta porque ya se contestó a un vecino. Considera que el Reglamento actual contempla que hay que contestar en 30 días a todas las preguntas formuladas por escrito o en sesión plenaria, y si es así, que se cumpla, puesto que las preguntas formuladas por su grupo en la sesión del día 24 de febrero no han sido contestadas. Solicita se le confirme si tienen prevista la modificación del ROP.
- Solicita el precio exacto de los kits Covid repartidos entre los establecimientos del municipio, puesto que han sido 275 unidades y según han informado a través de las redes sociales y medios de comunicación, el coste ha sido de 1.600 euros por kit; quiere conocer el precio unitario, ya que considera exagerado el importe porque es evidente que no lo vale.
- Pregunta sobre la solicitud de los pagos realizados a los medios de comunicación durante el mes de marzo, el concejal le facilitó los documentos, y pregunta si durante los meses abril, mayo, junio y julio se ha seguido pagando alrededor de 4.500 euros a la misma empresa, a la cual la señora Alcaldesa acude periódicamente a hacer entrevistas, aunque son distintos los medios de comunicación.
- Pregunta si se contempla aumentar los servicios de limpieza en los centros escolares, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Comunidad de Madrid para el inicio de curso en la escuela pública, ya que es necesaria no sólo la limpieza de instalaciones, sino también el material que se utiliza a diario, y eso sólo es posible si refuerza el servicio.
- A la Concejalía de Transportes, al inicio del próximo curso los alumnos volverán a utilizar la línea 1, especialmente, para trasladarse a los institutos y, siendo concedores de la afluencia en horas de entrada y salida de los centros, y siendo probable que no se pueda utilizar los autobuses al cien por cien de su capacidad, pregunta si va a solicitar al Consorcio que adopte medidas al respecto como más autobuses o más grandes, con el fin de que ningún alumno se quede sin transporte o para evitar que se incumpla el aforo máximo. Y solicita que se insista en el cambio a B2 secundado por partidos representados en el Consorcio, como Ciudadanos, PSOE y Podemos.
- Su grupo preguntó por el proyecto necesario para disponer del dinero destinado por el Gobierno central a los municipios para reforzar los servicios sociales mediante convenio con la Comunidad de Madrid, y la señora Alcaldesa respondió que no podía facilitar el proyecto, que se mantenía en suspenso porque la Comunidad de Madrid no había

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos.org - Código de Verificación: 289391DOC2332CB2BAD23668489E

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:
Antonio López Gámez
Ana Millán Arroyo





contestado al mismo, por lo que pregunta ahora si transcurridos cuatro meses sigue parado porque el Gobierno regional no ha autorizado, o no ha aceptado, o no ha contestado.

- Pregunta dónde está la denuncia realizada con motivo del ataque informático, ya que lo que se le ha facilitado tras solicitarlo en varias ocasiones es un correo enviado a una entidad ante la que no hay que denunciar, pero no la denuncia ante el organismo competente.
- Pregunta en cuántos trabajadores ha incrementado URBASER la plantilla de limpieza para dar servicio al aumento de espacios del municipio; hace referencia a los problemas que soportan los trabajadores, y pide que se contemple en la nueva licitación las nuevas promociones de futuro desarrollo en el municipio.
- Con referencia al bando publicado a raíz de la nota de prensa de la Comunidad de Madrid, dice que tanto su grupo como el Grupo Municipal Socialista han instado a la señora Alcaldesa para que avanzase algunos asuntos anunciados por el Gobierno central, siendo su respuesta que iba a esperar a la publicación en el BOE, con buen criterio, entiende que en este caso debería haber esperado a que se publicara en el BOCM, y no hacerlo con base en una simple nota de prensa.

Durante la intervención del señor Casas, siendo aproximadamente las quince horas y quince minutos, se ha reincorporado a la sesión D.^a Dolores Parra Ruiz.

D.^a Amelia Noguera comparte la postura del señor Casas en cuanto a las preguntas formuladas y no respondidas a los señores concejales y sí al público presente en la misma sesión, e insiste en que se debería modificar el Reglamento del Pleno como así han comentado sus compañeros, ya que al público le resulta difícil seguir las sesiones con la dinámica de responder las preguntas en la sesión siguiente y, al hilo de lo expuesto, ruega que se habilite en la página web alguna sección donde se pueda poner a disposición de los ciudadanos las mociones que los distintos grupos presentan al Pleno, y del mismo modo que se puedan colgar las respuestas por escrito de los concejales a las preguntas que les hagan tanto los concejales como los ciudadanos. Se dirige al señor Martínez, en relación con la inclusión en el Plan de movilidad urbana sostenible que se va a empezar a valorar en la comisión que se va a crear al efecto, le ruega que se estudie regresar a la alternancia del aparcamiento en las calzadas por quincena en función de números pares e impares, lo que justifica en que sólo obliga a sacar y pagar el vado a aquellos vecinos en el lado de la vía donde se permite estacionar, no así a los vecinos del lado de la vía donde se prohíbe estacionar, generándose agravio entre unos y otros.

Realiza después las siguientes preguntas:

- A la Concejala de Sanidad. No hay un servicio de atención temprana, donde se atiende a niños nacidos prematuramente o que tengan algún trastorno, como déficit de atención, de espectro autista, o similar. Pregunta si tienen intención de solicitarlo a la Consejería de Sanidad.



- Al Concejal de Medioambiente y Mantenimiento de la Ciudad. Pregunta cómo se organiza el servicio de limpieza, porque según le cuentan los vecinos, sobre todo de la zona de El Zorzalejo, los contenedores son insuficientes, se llenan enseguida.
- Al Concejal de Cultura. Pregunta por qué la biblioteca sólo da servicio de 9 a 14 horas, y permanece cerrada en horario de tarde, y pregunta cuál es criterio por el que se determina que el horario de apertura durante el verano sea sólo de mañana.
- No entiende por qué durante todo el verano no se han realizado actividades ni culturales ni deportivas, ¿por qué no se puede utilizar las instalaciones deportivas?

D.^a Dolores Parra pide disculpas por haber tenido que abandonar la sesión por motivos médicos y dice que, como no sabe las preguntas que han hecho sus compañeros, es posible que repita alguna, en cuyo caso pide que se lo señalen para retirarla. Ruega que la señora Alcaldesa reciba a los trabajadores de URBASER para que puedan informarla de su situación. Su segundo ruego se debe a que determinados establecimientos dobles y diferenciados sólo han recibido un *kit* Covid, y quiere saber por qué y en qué consiste, además algún establecimiento no ha recibido la máquina de ozono, que son muy pequeñas, y no sirven para espacios de más de 50 metros cuadrados. Continúa con las preguntas y aclara que son cuestiones ya realizadas y que no han sido contestadas.

- Sobre la denuncia que el Partido Popular puso a Ciudadanos por los contratos que entendían fraudulentos, quiere saber en qué situación se encuentra.
- A D. Andrés Martínez, como anterior Alcalde, en qué situación está la denuncia del anterior equipo de gobierno a la actual Alcaldesa por los contratos de Waiter Music.
- A la señora Alcaldesa. Le pregunta cómo es posible que su pareja haya estado trabajando en dos distintas barras tanto en navidades como en carnaval, siendo contratos y eventos distintos.

La señora Alcaldesa puntualiza que las máquinas no son de ozono, sino de higienización, y quizá por ello el tamaño sea distinto.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta ordena el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, siendo las quince horas y cuarenta y un minutos del día indicado al comienzo, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Ana Millán Arroyo

(Documento firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO,
Antonio López Gómez

FECHA DE FIRMA:
20/09/2020
21/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
0EBD91B7399E0D886F5C42A7B4066BC776C410CE
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C
PUESTO DE TRABAJO:
Secretario - Presidenta
Alcaldesa - Presidenta
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 289391DOC2332CB2BAD23668489E

NOMBRE:
Antonio López Gómez
Ana Millán Arroyo

